

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 1

**A C T A** de la Sesión ORDINARIA celebrada, en PRIMERA CONVOCATORIA, el de 28 de abril de 2016, por la Excm. Corporación. \_\_\_\_\_

**Señores asistentes a la Sesión:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

- 1º. Dª María del Carmen Jiménez Jurado
- 2º. Dª Cándida Verdier Mayoral
- 3º. D. Joaquín Guerrero Bey
- 4º. Dª Ana María González Bueno
- 5º. D. Joaquín Páez Landa
- 6º. D. Adrián Sánchez Barea
- 7º. D. Francisco José Salado Moreno
- 8º. Dª Josefa Vela Panés

**Concejales:**

- D. José Manuel Vera Muñoz  
Dª María de los Ángeles Martínez Rico  
D. José Alberto Cruz Romero  
D. Ernesto Marín Andrade  
D. Andrés Núñez Jiménez  
Dª Ascensión Hita Fernández  
D. Nicolás Aragón Reyes  
Dª Ana Mª Bertón Belizón  
D. José Manuel Lechuga Meléndez  
D. Diego Miguel Rodríguez Frías  
Dª Ana Isabel Rodríguez Muñoz  
Dª Susana Rivas Córdoba  
D. Roberto Palmero Montero  
D. Daniel Martín Sanjuán  
Dª Verónica Domínguez Gutiérrez  
D. Stefan Johann Schauer

**Secretario General:**

D. Francisco Javier López Fernández

**Interventor General:**

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

Bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los/as señores/as anotados/as al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Pág. 2

Y siendo las dieciocho horas y cinco minutos, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

Antes de pasar a los asuntos del Orden del Día, el Sr. Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, toma la palabra para manifestar lo siguiente: "Sr. Alcalde, brevemente. Lo hemos estado comentando los grupos de..., ahora ya los tres grupos de oposición, además el Reglamento lo tiene establecido así. Entendemos que ya han firmado el pacto y añadido el Sr. Adrián Sánchez al gobierno, lo natural y conveniente, por una cuestión de visualización y el Reglamento lo dice, unidad de los grupos y demás, es que Adrián Sánchez pase a la bancada de enfrente a continuación del grupo socialista además que forma parte del gobierno".

El Sr. Alcalde manifiesta: "Bueno, vamos a ver, no lo hemos hecho porque eso, entre otras cosas, supondría la ruptura del grupo de Por Chiclana Sí Se Puede".

El Sr. Núñez Jiménez manifiesta: "No tiene por qué, puede pasar al Sr. Schauer enfrente también, que es no adscrito".

El Sr. Alcalde contesta: "Es que el Sr. Schauer es el último concejal de la Corporación en el reparto de grupos y ése no es el último puesto. El último puesto es el que ocupa el Sr. Schauer".

El Sr. Núñez Jiménez pregunta: "¿Por qué? ¿y por qué aquí y no allí?. Es lo mismo, ¿no?."

El Sr. Alcalde contesta: "No. Ustedes permiten que yo lleve esto, todos. Primero que no creo que sea cuestión de que aquí ahora se vaya a debatir esto, porque lo podrían ustedes haber dicho anteriormente. En segundo lugar, si no se ha hecho efectivamente es porque cualquier planteamiento de acercar la posición de D. Adrián Sánchez a la posición de donde está el grupo socialista en esa estética que usted traslada, supondría los dos concejales de "Por Chiclana, Sí Se Puede", tendrían que pasar, y entonces, tiene que pasar uno que es el siguiente. El último concejal en relación a la ubicación es el Sr. Schauer, yo si eso tuviese que ser, desde luego no se va a debatir aquí ahora, entonces de momento, ahora nos quedamos así, salvo que "Por Chiclana, Sí Se Puede" sobre la base de lo que es el reparto habitual vaya a aceptar, que no lo creo, que haya un concejal en un sitio y otro Concejal en otro, y por tanto, en cualquier caso en otro momento sería debatido. ¿De acuerdo?, sería tratado en una Junta de Portavoces".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 3

La Sra. Rodríguez Muñoz, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, dice: "En cualquier caso, si somos estrictos con el orden, el Concejal del Grupo de Ganemos tampoco tiene que estar en medio del Partido Popular y de Izquierda Unida. Si somos tan estrictos, esa situación no tendría que estar así".

El Sr. Alcalde dice: "Fue un acuerdo entre los dos grupos".

La Sra. Rodríguez Muñoz continúa diciendo: "Claro y de igual manera en un acuerdo entre grupos podemos reorganizarnos. No me parece a mí lógico que en un debate con el gobierno....".

El Sr. Alcalde dice: "No creo, insisto, no creo que este sea el momento de hacer eso. En una Junta de Portavoces para posterior Pleno lo abordamos. Pues ya se abordará, no se ha planteado anteriormente, creo que ustedes tuvieron Junta de Portavoces y esto no se abordó, bueno, pues entonces lo dejamos para el siguiente pleno. ¿De acuerdo?".

#### **I.- PARTE RESOLUTIVA.**

##### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2016.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta del acta de la sesión plenaria ORDINARIA celebrada el día 28 de enero de 2016.

No produciéndose intervención alguna para rectificación al acta, ésta queda aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.1º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 129.1º del vigente Reglamento Orgánico Municipal.-

##### **2.- DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS:**

##### **2.1.- ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo relativa a que la Constitución Española reconoce en su artículo 33 el derecho de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Pág. 4

propiedad privada de manera limitada toda vez que la función social que debe cumplir la misma delimitará su contenido de acuerdo con las leyes. De otro lado el artículo 47 de dicho texto establece el derecho de todos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, imponiendo la obligación a los poderes públicos de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

En cumplimiento de lo establecido constitucionalmente, tanto la legislación estatal como la autonómica han regulado la función social de la propiedad. En este sentido, tanto el art. 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) como el artículo 51 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), imponen a los propietarios de terrenos y construcciones las obligaciones de proceder a su edificación, conservación y rehabilitación en los términos y plazos establecidos en la normativa urbanística de aplicación, obligaciones que forman parte del contenido del derecho de propiedad como consecuencia de la función social que debe cumplir.

A tales efectos, el legislador ha regulado procedimientos administrativos tendentes a garantizar el cumplimiento de dichos deberes por parte de los propietarios, habilitando a la Administración para la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o a la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosa (artículos 49 y 50 del TRLSRU).

Por parte de la legislación andaluza, los artículos 151 y 152 de la LOUA regulan el procedimiento de ejecución mediante sustitución del propietario incumplidor a través de un concurso cuyo objeto es la venta forzosa del inmueble una vez constatado el incumplimiento de dichas obligaciones e incluido dicho inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Dicho procedimiento es de aplicación en los supuestos previstos en la LOUA referidos al incumplimiento del deber de edificación del artículo 148 y 150 de la LOUA; el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación del artículo 155.7; supuestos de declaración legal de ruina urbanística del art. 157.5 y para los supuestos en que se produzca la caducidad de licencia en los términos de lo dispuesto en el artículo 173. No obstante lo anterior, el citado texto legal remite a desarrollo reglamentario la regulación de dicho procedimiento así como la del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y del procedimiento de concurso sin que hasta la fecha se haya producido.

Lo anterior lleva a este Excmo. Ayuntamiento a dictar la presente Ordenanza en virtud de la potestad reglamentaria que tiene atribuida que tiene atribuida por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 5

adelante LRBR), esto es, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, lo cuál implica el dictado de disposiciones de carácter general y de rango inferior a Ley que no contradigan lo dispuesto en la leyes.

La presente Ordenanza, pues, persigue desarrollar reglamentariamente aspectos concretos del procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor para la venta forzosa del inmueble así como la regulación del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, en aras a garantizar el efectivo cumplimiento de los deberes legales de edificación y conservación de los inmuebles del municipio sitios en suelo urbano consolidado.

Consta informe jurídico de fecha 07.04.16 emitido por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.] y la Técnico de Administración General de esa misma Delegación Doña \*\*\*\*\* [R.F.L.] en sentido favorable a la aprobación de la Ordenanza que se tramita.

Estando atribuidas al Pleno de la Corporación las competencias de la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene la Sra. González Bueno, como Delegada de Urbanismo, en el sentido siguiente: "Se trata de aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de Funcionamiento y Organización del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y del Procedimiento del Concurso para la sustitución del Propietario Incumplidor. Desde el Equipo de Gobierno estamos decididos a utilizar todos los recursos posibles para que el acceso a la vivienda sea más fácil y que los ciudadanos con escasos recursos tengan más oportunidades. Actuaciones como por ejemplo las incluidas en el Plan General o en el Plan Municipal que se está desarrollando en la Delegación de Vivienda, así como, bueno, pues gestiones que se están realizando con los bancos para que encontremos un cierto margen en esa gran cantidad de inmuebles que se encuentran vacíos que puedan ser gestionados y puedan ser destinados al alquiler social y nos hemos encontrado que ha habido un no por respuesta. Por tanto, después de haber intentado y de haber estudiado diferentes formas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

de intentar dar un acceso más fácil a la vivienda a aquellos que lo tienen peor, pues entendemos que esto que se propone ahora es una herramienta que puede resultar eficaz para un mejor acceso a la vivienda. Constitucionalmente, como ustedes saben, el artículo 33 de la Constitución nos habla del derecho a la propiedad privada, pero también en ese artículo dice que el derecho a la propiedad privada está limitado por la función social y ésta a su vez por el interés social y la utilidad pública. El artículo 47 también nos habla de que desde los poderes públicos se debe de regular la utilización de suelo con el interés para impedir la especulación, en definitiva. Por otro lado, el Texto Refundido de la Ley del Suelo y de la Rehabilitación Urbana, nos habla de que las fincas, los solares, las edificaciones, las construcciones, tienen que ser destinadas al uso urbanístico, con respecto a la ordenación territorial urbanística al que deban ser dedicados. Y por otro lado que se deben de conservar para que cumplan con las exigencias de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y otra que puedan exigir distintas leyes. También nos marca el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana que los incumplimientos a estos deberes que los propietarios con el derecho de la propiedad, los propietarios tienen derechos pero también tienen deberes, tienen también obligaciones, el incumplimiento de estas obligaciones supone que por parte de la Administración se pueda actuar de tres formas, mediante la ejecución subsidiaria, mediante la expropiación y mediante, en este caso, la venta o sustitución forzosa, que es el fin que lleva esta ordenanza. La LOUA, por otro lado, ley autonómica, traslada el mismo contenido que el Texto Refundido de la Ley del Suelo. Nos toca a nosotros, digamos, con la potestad reglamentaria que tenemos, desarrollar tanto la Ley Estatal como la Ley Autonómica. El objeto y el ámbito de aplicación de esta Ordenanza sería en el suelo urbano consolidado y sería para el registro municipal de solares y edificaciones ruinosas y por otro lado, el procedimiento para, digamos, la ejecución por sustitución. Las fincas que serían inscribibles serían los solares sin edificar, las construcciones paralizadas, las edificaciones inadecuadas, las deficientes y aquellas que son ruinosas, todas ellas. Los incumplimientos que están, están en las ordenanzas, están divididos en tres grandes bloques. Uno sería aquellos solares que están sin edificar, que nunca han llegado a obtener licencia, solares y construcciones que tienen licencia pero que no han llegado a culminar el proceso para el que estaban destinadas, es decir, no han obtenido todavía la primera ocupación o la utilización. Por otro lado, serían las edificaciones inacabadas, como he dicho, las deficientes, en este caso serían aquellas que no se cumplen los deberes de conservación en cuanto a seguridad, salubridad y ornato. Y por otro lado, las edificaciones ruinosas. Las edificaciones ruinosas son aquellas en las que, digamos, para rehabilitarlas o poderlas poner en uso están por encima de 50% del valor de la construcción más aquellas medidas que había que implementar para que lo fueran. Por tanto, si es así, si está por encima del 50% de ese presupuesto se podrían declarar en ruina y también son inscribibles. Por tanto, una vez que se declara el incumplimiento, pasamos en seis meses, a través de un informe jurídico se decretaría de alguna forma la inscripción, una vez constatado el incumplimiento, la inscripción en el registro de solares y edificaciones



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 7

ruinosas. El propietario tiene un año para poder dar cumplimiento a ese requerimiento que se le hace, con esa propuesta de resolución, y pasado ese año si no cumple con ese requerimiento, pues se produce lo que se llama la ejecución por sustitución o la venta forzosa. En este caso pues habría dos procedimientos, uno sería el sacarlo a concurso y otro sería la expropiación. Por tanto, yo creo que es esta ordenanza la que nos puede proporcionar uno de los instrumentos para de alguna forma ampliar el patrimonio municipal de suelo y poder destinarlo a esas viviendas sociales o a esas viviendas que pueden tener un cierto régimen de protección pública y facilitar el acceso a la vivienda”.

A continuación interviene el Concejal no adscrito, el Sr. Schauer, diciendo: “En primer lugar, decir que hago esta intervención desde el sillón que estoy ocupando ahora, que me gustaría ocupar en el siguiente Pleno y en los Plenos que me quedan de legislatura, como ya el Partido Popular está tan alegremente decidiendo donde me voy a sentar en un futuro, me gustaría que constara eso en acta, gracias. En cuanto al punto en sí, diciendo que España actualmente cuenta con más de tres millones de viviendas vacías y unas 800.000 están en manos de bancos, Chiclana, lógicamente no es el primer Ayuntamiento que empieza negociaciones con los bancos para intentar recuperar o conseguir esas viviendas o parte de ellas en stock para alquiler social y otros fines. Los bancos habitualmente no quieren sentarse a negociar con los Ayuntamientos y poner a disposición esos pisos para personas con pocos recursos. Los bancos actualmente prefieren a través de sus propias inmobiliarias, agentes inmobiliarios de vender esos pisos. También es lógico en parte porque ahora mismo la demanda otra vez está creciendo ya y los bancos no tienen ninguna prisa en vender porque quieren sacar simplemente más dinero de los pisos. Yo opino que si los bancos han sido parte del problema donde nos encontramos, ahora también deberían ser parte de la solución y también muchas propuestas se han hecho en ese sentido en los últimos meses, no solamente de este Ayuntamiento sino también de otros sitios. Recuerdo uno, un impuesto especial por pisos vacíos, recuerdo creo que esto ha sido en Barcelona, si la memoria no me falla, también recuerdo una propuesta electoral del Partido Socialista aquí en este Ayuntamiento, de incluso comprar pisos para este mismo fin. Pues muchas soluciones, muchas propuestas son difíciles de llevarlo a cabo por motivos incluso jurídicos, legales, o en el caso de comprar pisos, por motivos simplemente económicos, también es lógico. Yo creo que en cuanto a la Ordenanza que se trae hoy aquí al pleno, deberíamos valorar positivamente el esfuerzo que se está haciendo para conseguir mejorar el problema de vivienda que tenemos aquí en Chiclana. Se ha escuchado en prensa, o por lo menos así lo he entendido yo, que es también una herramienta para presionar un poco a los bancos, para que suelten esos pisos. Sin embargo, en cuanto a los detalles de la Ordenanza, hay que decir que la Ordenanza no diferencia entre banco y un piso que está en manos de un propietario privado, eso también es un tema muy, muy importante, no hay que olvidar ese detalle. Repasando los artículos que forman parte de la Ordenanza, hay dos que llaman la atención, el artículo 5, incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación y el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

artículo 6 fincas inscribibles. Yo personalmente tengo aquí un poco la sensación que los bancos, a lo mejor tienen muy pocos pisos en stock que cumplen con esas características para aplicar la Ordenanza. Es una sensación personal que pongo un poco, pues no conozco, Sra. González, no conozco los números, pero es un poco una sensación que uno tiene. Hay que navegar por internet, esas agencias inmobiliarias que tienen los bancos y se ven los pisos pues en condiciones y todo, así que es un poco una sensación que uno tiene. Y a lo mejor con esa Ordenanza también vamos a meter algún que otro particular en un cierto compromiso aplicando esa Ordenanza, eso tampoco hay que olvidarlo. Entonces, de todos modos el tiempo lo dirá, si esa herramienta que usted pretende, ustedes pretenden poner en marcha dará sus frutos, ojalá así sea. Esa es un poco la idea, lógicamente, de esa presión a los bancos, y lo que digo, ojalá, los bancos tengan esos pisos en stock y los sueltan y así se mejora la situación, el problema de la vivienda con alquiler social un poco aquí en Chiclana”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal “Por Chiclana, Sí Se Puede”, el Sr. Martín Sanjuán, diciendo: “En primer lugar, queremos agradecer esta iniciativa, en el sentido de que es similar a la idea, en sus partes positivas, a la que nosotros defendemos respecto a la función social de la vivienda sobre el interés privado. Sin embargo, una vez empezamos a profundizar en el texto, esta idea se va diluyendo, y bueno, el mismo titular de la Ordenanza, el mismo título desmiente el discurso que ustedes han dado de que van a quitarle las viviendas vacías a los bancos, habla literalmente de edificaciones ruinosas. Habla de edificaciones ruinosas y no distingue después, como ya ha señalado el Sr. Schauer, que muchos pequeños propietarios, quizás, en estos años de crisis que no hayan podido, debido a la falta de ingresos mantener en buena situación sus inmuebles, pues pueden ver que son objeto de esta ordenanza, se puede declarar su inmueble como situación ruinoso. Eso vamos a tener que tener mucho cuidado e hilar muy fino. No es cierto que esta Ordenanza sirva para quitarle las viviendas a los bancos, porque ustedes aquí no especifican después quien puede ser comprador. El comprador puede ser cualquier otro banco, o como ha señalado el Sr. Schauer otra vez, una de las tantas inmobiliarias que poseen. Es más, de hecho, si vemos bien lo que dice el artículo 21, lo que da pie es que sólo puedan optar a ser nuevos propietarios, grandes promotores debido a que se exija una solvencia económica y profesional, debido a que también hay que tener un proyecto, es decir, ustedes no están aquí fomentando que pequeños propietarios, gente que le pueda dar uso, pueda entrar a optar a comprar estas viviendas, remodelarlas, etc., sí que es verdad que después hablan de que ponen un precio máximo de alquiler o de venta, pero eso claro que con un precio baratísimo que ustedes consigan a través de una venta forzosa lo que le ponen es un regalo a cualquier otro propietario que va a hacer negocio de esta manera. También hay que tener en cuenta que el artículo 24 que permite el pago en especie puede dar pie a esto, y el artículo 23.4 que obliga a tener una garantía del 3% de los materiales, también impide, entendemos, que sólo, permite, perdón, que sólo gente con liquidez suficiente pueda entrar a optar a este concurso. Hablan de función social, pero también quizás debería de



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 9

concretarse qué proyecto será mejor valorado para la adjudicación. No se habla de ningún tipo de proyecto, si van a ser sólo viviendas, porque además, repetimos, hablan de solares, solares fincas y cualquier tipo de edificación. Cualquier tipo de edificación puede intervenir cualquier objeto social que no sea sólo la vivienda, no se está especificando. Y también habría que concretar qué órgano valoraría dichos proyectos, que no sea simplemente un decreto, o una colocación a dedo. También queremos señalar que los plazos que ha presentado la Delegada son irreales, teniendo en cuenta que para la mayoría de supuestos, pues bueno, pues estamos hablando de años. Años que se van perpetuando, si además tenemos en cuenta que los procedimientos se van a alargar con recursos, alegaciones, por lo que quizás no vemos los frutos de esta Ordenanza, ni siquiera en este periodo corporativo. Después, en el artículo 6.d, nos resulta peligroso su puesto, edificaciones inadecuadas, porque inadecuadas es que no se ajusten al planeamiento urbanístico. Conocemos, sabemos a ciencia cierta que hay numerosas viviendas irregulares en el extrarradio, que con el proceso de reurbanización llegan a ser urbanas, no podrán..., estarán fuera de planeamiento, fuera de la LOUA, les pedimos que clarifiquen este punto. Y por último, quizás lo más importante, no concebimos que la expropiación pública sea el último recurso, que es como ustedes plantean, sino que además, sólo podemos optar en caso de que un concurso quede desierto, por lo tanto nos quedemos con lo que nadie quiera, y con una intensa justificación con la modificación de los instrumentos de planeamiento. La gestión pública de fincas, solares y edificaciones, es lo único que va a conseguir que se garantice un uso público y social al 100%, entonces, siempre estamos con las mismas. Si hace falta financiación, que puede ser la excusa, bueno, peleemosla, solicitémosla, hoy traemos de hecho una moción en ese sentido, creemos que ustedes también vamos a traer otra en el mismo sentido, pero vamos a dejar de relegar, que es lo que aquí se está debatiendo al fin y al cabo, lo que se trae de fondo es que toda iniciativa para transformar la sociedad, para llevar a cambios a nuestra ciudad, en el país, se relega a todo cualquier cambio económico y social al interés a la iniciativa privada. Nunca intentamos hacer las cosas desde lo público, sino que seguimos con la ideología de que lo privado siempre funciona mejor y eso lo lleváis ustedes en esta ordenanza señores del Partido Socialista. Y los bancos, sí son el problema, por lo tanto no pueden ser la solución Sr. Schauer, no pueden ser la solución. La gripe no se cura con la gripe, la rabia no se cura con la rabia, hay que dar otro tipo de tratamiento, lo que no podemos es ser unos fanáticos de que lo privado siempre funciona mejor que lo público, que es lo que usted está diciendo. En definitiva, bueno pues el gran titular de luchar contra los bancos que se estaba dando se queda aguado y lo que vemos es que el Ayuntamiento queda como un simple intermediario entre un propietario A a un propietario B. Estamos de acuerdo entonces con el fondo y con el titular, el titular nos encanta, pero la redacción y el resultado final, bueno, que se lo compre quien no lo conozca. Nosotros nos vamos a abstener para poder presentar alegaciones, para intentar matizar, dar detalles a otro tipo de cuestiones, queremos trabajar conjuntamente, que nos sentemos, que bueno, esperemos que siga ese talante negociador



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

que ustedes decían, aunque bueno, la Ordenanza ha llegado aquí sin que podamos conocerla ninguno de antemano, y esperemos que nos podamos sentar a hablar de estas alegaciones y modificarla, y que en la aprobación definitiva las podamos votar a favor junto con vosotros y vosotras”.

A continuación la Sra. Rodríguez Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria Por Andalucía, interviene en el sentido siguiente: “Se presenta interesante el periodo corporativo, parece que se presenta interesante porque en este Salón de Plenos se parece cada vez más a un espectáculo de magia en el que nada es lo que parecía. Digo esto porque, escuchar a un concejal que durante cuatro años ha estado gobernando en el Partido Popular, hablar de las bondades de presionar a los bancos para que suelten las viviendas, no deja a una de chirriarle los oídos, porque este grupo municipal ha estado cuatro años trayendo propuestas tras propuestas aquí, para apoyar la Ley de la Función Social de la Vivienda, que derogó en parte el Partido Popular, trayendo propuesta tras propuesta en contra de los desahucios para presionar a los bancos, para presionar a las entidades financieras y todas ellas han sido rechazadas por el gobierno del Partido Popular incluido su concejal Stefan Schauer. Me permito usar cinco minutos de mi intervención para decir esto porque es que no deja a una de chirriarle los oídos, a veces, los giros dramáticos que da este Salón de Plenos durante un periodo corporativo. A veces es verdad que la política no deja de ser ciertamente un poco falsa en los Ayuntamientos. Por otra parte, nos llama muchísimo la atención porque tanto ayer como hoy mismo hemos visto en la prensa al Partido Socialista decir que considera que el acuerdo de investidura con Izquierda Unida sigue vigente porque ustedes cumplen fehacientemente con el acuerdo. Tiene su gracia, porque uno de los puntos importantes de ese acuerdo de investidura era negociar con los bancos, poner a disposición de las familias que lo necesiten las viviendas vacías de los bancos y nos hemos enterado de esta Ordenanza por una Comisión Informativa, porque ustedes no han negociado con nosotros absolutamente nada ni han acordado nada, ni han convocado una Junta de Portavoces para trabajar esto. Tiene su gracia que nos enteremos de estas cosas en una Comisión Informativa cuando ya viene hecha, sin que nos permitan ustedes participar en su elaboración, pero luego se indignen porque yo no llamo personalmente al Alcalde a decirle que doy por roto un acuerdo de investidura. Tiene su ironía, cuanto menos tiene su ironía. A nosotros nos preocupa y por no abundar en cosas que ya se han dicho, nos preocupa mucho qué pasa con los pequeños propietarios, porque además, yo recuerdo que durante toda la campaña electoral el Alcalde ha hablado mucho de fomentar la autoconstrucción y precisamente existe un buen número de personas, por desgracia, en esta ciudad, que han intentado la autoconstrucción y en plena crisis se han quedado sin trabajo y sus casas se han quedado a medias, o sus solares vacíos o sus edificaciones ruinosas. ¿Qué pasa con ellos?. Y por otra parte, lo que sí de verdad nos preocupa es que diga usted con esa ligereza, que lo de negociar con los bancos, que las viviendas vacías las ponga a disposición de alquiler social, no lo han conseguido. Nos



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 11

preocupa, precisamente porque eso era el contenido del acuerdo de investidura, intentar negociar con los bancos el alquiler de las viviendas, cosa que por cierto, de la que tampoco nos han informado que nos acabamos de enterar por usted. Pero da la impresión de que han ustedes insistido poco, lo digo porque nosotros hemos intentando con personas concretas que han venido a hablar con nosotros porque los han desahuciado, hemos intentado negociar con su entidad bancaria en tres casos concretos y en tres casos hemos conseguido que una entidad bancaria a la que no voy a dar publicidad en este pleno, vuelva a permitir que estas personas vivan en sus casas a través de un alquiler social y si se consiguen tres casos concretos, cómo no va a conseguir un Alcalde con la capacidad de gestión de José M<sup>a</sup> Román, que un banco ponga vivienda a disposición de las familias que lo necesitan. Da la impresión de que ustedes han hecho poco esfuerzo en ese sentido. En lo que sí parece que han hecho esfuerzo al final es en buscar la manera de llegar al punto donde quería llegar el Alcalde durante toda su campaña electoral, comprarle viviendas a los bancos. Ahí sí que parece que han sido ustedes efectivos y además los bancos van a ser tan tremendamente afortunados que no le van a comprar ustedes las viviendas que ya estén terminadas en perfectas condiciones que bien que las pueden lanzar al mercado a seguir especulando. Le van a comprar ustedes las viviendas que estén a medio construir, ruinosas, y ya el Ayuntamiento a terminarle la obra que el banco no está dispuesto a terminar. Supongo que como el Ayuntamiento está en ruinas y necesitan ustedes al concejal Adrián Sánchez para subir los impuestos, no tendrán dinero para las expropiaciones, y el dinero nos lo tendrá que prestar los propios bancos. Por tanto, el negocio creo que para las entidades bancarias es redondo, se quitan la obra a medio terminar, el Ayuntamiento los indemniza por la expropiación de una obra que no iban a vender, porque el mercado saben ustedes que está saturado y los bancos están hasta aquí de estocaje de viviendas y además le piden ustedes el préstamo a las propias entidades bancarias, negocio redondo para las entidades bancarias, negocio absolutamente redondo. Pero como seguimos en el mismo ánimo conciliador con el que empezamos este periodo corporativo, no vamos a votar en contra de esta Ordenanza. Lo que sí vamos a hacer es lo que pensábamos hacer si ustedes se hubieran dignado a negociarla con nosotros, presentar las alegaciones oportunas para intentar mejorarla con las aportaciones que humildemente este grupo municipal puede hacer. Por tanto, cuentan ustedes con la abstención de este grupo municipal. Muchas gracias”.

A continuación interviene el Sr. Núñez Jiménez, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, diciendo: “Previamente dos cuestiones. Han dicho ya dos grupos que no van a votar en contra para presentar alegaciones, ruego que el Secretario aclare..., pues parece ser que puede ser que haya algún tipo de error entre los concejales, y me parece que a mala fe habiendo anunciado que quieren presentar alegaciones y que se van a abstener, dejarlo fuera de la posibilidad, presentar alegaciones, más allá del criterio del Secretario que dice que los concejales no pueden presentar alegaciones a un documento”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

El Sr. Alcalde dice: "Sr. Secretario, aclárelo usted de nuevo".

El Sr. Secretario dice: "Bien, pues con el permiso de la Alcaldía y consciente de que cada vez más esta polémica viene a Pleno, pues le voy a leer algo que yo tengo ya dicho aquí, pero que curiosamente este misma semana en un libro doctrinal he tenido la oportunidad de leer, pues para estos casos. Posibilidad de que el Concejal presente alegaciones durante el periodo de información pública. En el ámbito local son numerosos los procedimientos cuya regulación pruebe expresamente la existencia de un trámite de información pública, no voy a leer esto entero, como es el caso. Aprobaciones del Presupuesto Municipal, de sus modificaciones, aprobaciones de planes de urbanismo, etc., etc. La jurisprudencia se ha pronunciado sobre la información pública calificándolo como una audiencia indiscriminada, ya que se dirige no sólo a los afectados sino a cualquier persona que pueda aportar datos o sugerencias que ayuden a formar el criterio del órgano que ha de resolver. La cuestión se centra en determinar si un concejal del Ayuntamiento en el que se está tramitando el procedimiento pueda hacer uso del periodo de información pública y formular alegaciones. La respuesta debe ser negativa ya que el concejal, por el hecho de serlo, ocupa una posición cualificada respecto del resto de vecinos y el ordenamiento pone en sus manos una serie de instrumentos que le permiten manifestar su opinión en diferentes momentos. Debate en Pleno, debate en Comisión, votación, posibilidad de presentar enmiendas, de solicitar información, etc. No resulta coherente con este sistema de funcionamiento que el concejal no haga llegar sus observaciones y opiniones al órgano que ha de resolver a través de estos mecanismos y en cambio utilice un cauce que se establece para los vecinos o ciudadanos. La única quiebra a este razonamiento es cuando el Concejal se desprende de su condición de tal y la hace como vecino, en cuyo caso estaría obligado a abstenerse en la resolución de las alegaciones. Esto que he dicho leído literalmente se lo dije al Sr. Núñez hace tres plenos aquí."

El Sr. Núñez Jiménez pregunta: ¿Tiempo, diez minutos, Sr. Román?".

El Sr. Alcalde dice: "Sí, lo habitual".

El Sr. Núñez Jiménez dice: "Vale, es por saberlo. Que después se nos van los tiempos y se queda uno a media intervención. Previamente el Sr. Schauer se queja de donde está sentado, no podemos dejar pasar esto. Usted está sentado ahí porque se presentó bajo el paraguas del Partido Popular, consiguió un acta como concejal del Partido Popular, traicionó a sus compañeros de fila, traicionó a sus compañeros de Partido, traicionó a sus votantes y, por lo tanto, usted estará donde tiene que estar como concejal traidor, concejal no adscrito. Así que no se queje de donde le tengan que poner, porque usted, como bien ha dicho el Sr. Román, es el último concejal de este Salón de Plenos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 13

En cuanto al punto en cuestión, hace unos días nos levantamos, abrimos la prensa y no sólo de ámbito local, sino me parece a mí que llegó a la parte norte de Siberia, anunciando que el Gobierno Municipal iba a expropiar a entidades bancarias las viviendas que tuvieran vacías porque había unas 3.000 viviendas aproximadamente en la ciudad y que debían, y ante la negativa de las entidades bancarias a ofrecerla a bajo precio, alquiler social, a ponerla a disposición de aquellas personas que peor lo estaban pasando, era necesario dar un golpe en la mesa y quitarle esas viviendas a las entidades bancarias y ofrecerlas como digo a esas personas que peor lo estaban pasando, y ese era, básicamente el resumen de la noticia, merecedora además, como digo, de repercusión mundial. Sorpresa, sorpresa, sorpresa, intervención de la Delegada a la hora de exponer el punto en este Salón de Plenos. No ha mencionado ni una sola vez entidades bancarias, ni Bancos, ni Cajas ni nada, ni una sola vez. He estado atento, ni una sola vez, es decir, era de tal calibre la mentira que se estaba diciendo en esa rueda de prensa, era de tal tamaño, como dije el otro día en los medios de comunicación, era una mentira como un castillo pero un castillo ruinoso que sería objeto de esta Ordenanza. No un castillo bien terminadito, perfecto, con su licencia de ocupación incluso y lo que nos llamaba la atención era cómo se podía mentir de esa manera tan descabellada. Y perdónenme que utilice esta palabra porque llegados a esta situación, cuando hay personas que lo pasan mal porque no tienen una vivienda, cuando hay personas que no pueden llegar ni a pagar la hipoteca, ni a pagar un alquiler, que un Ayuntamiento además que todos somos conscientes de las limitaciones que tiene para dar solución a este grave problema, que por muchos medios que pueda poner de la Administración Local para hacer frente a esta situación, se queda corto. En cambio, vemos cómo se manda un mensaje a la sociedad de "aquí vamos a hacer esto, vamos a quitarles las casas a los bancos" jugando con la desgracia y la dificultad de muchas familias. Y eso no se puede permitir y lo que más nos sorprende no es que lo diga el Sr. Román que nos tiene ya ciertamente acostumbrados a titulares de este tipo. Lo que nos sorprende, y lo decía el otro día, es que concejales que han entrado en este periodo corporativo nuevos en el Partido Socialista que deberían estar transmitiendo otras maneras estén entrando también por esta actitud y esta forma de hacer política que entendemos no es la que se debe hacer y menos en asuntos tan importantes como es el tema de vivienda. No lo entendemos, se nos escapa, no lo entendemos. La Ordenanza, bueno, lo que viene a hacer es desarrollar unas previsiones que legalmente están previstas, que va a afectar a los Bancos en un porcentaje mínimo, irrisorio, testimonial. ¿Cómo se puede anunciar a bombo y platillo eso? ¿cómo se puede jugar con la desgracia de la gente de esa manera tan descabellada? Si ustedes queréis presentar una Ordenanza para expropiar, para obligar a terminar viviendas que podemos encontrarnos, viviendas sin terminar, que nos podemos encontrar viviendas en un estado muy, muy lamentable, que los propietarios hacen oídos sordos a los requerimientos de Urbanismo, perfecto, esta es la Ordenanza. Ahora, lo que no se puede es vender una cosa y traer a Pleno todo lo contrario, algo que no tiene absolutamente nada



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

que ver y encima, que la misma persona que vende ese titular ante los medios de comunicación venga a esta Salón de Plenos y no diga ni una sola vez que se va a ir contra las entidades bancarias, ni una sola vez, ni una sola vez. Y como mínimo un poquito de, no vamos a decir..., vamos a decir seriedad, un poquito de seriedad. Yo entiendo que hay que meterle el ámbito o el matiz político que uno le quiera dar o la finalidad que uno pueda pretender con esto, pero llegar a decir que es que se les van a quitar las casas a los Bancos para dársela a las personas que no pueden tener una vivienda y usted traer aquí a este Salón de Plenos una Ordenanza que no tiene nada que ver. Y, Sr. Román, que esto lo diga "Quichi", vale, que lo diga usted, que lo diga usted, ahora ya ¿qué es lo que nos falta?, ¿que la siguiente intervención termine el punto cantándonos un cuplé?, ¿o un paso doble?, ¿o cómo lo va a hacer?. Hombre, Sr. Román, lo que se trasluce de todo esto, lo que se trasluce de todo esto es que llevamos casi un año ya de gobierno. Estando en la oposición el Sr. Román prometió, prometió y prometió y prometió y prometió. Prometió en todos los aspectos, desde los menores, poner la Escuela de Idiomas en la Plaza Mayor, que era en su programa electoral, así viene, Curso 2015-2016, no va a estar ni para el 16-17, o sea que nos olvidemos. A cuestiones, eliminar el 90 % de la inundabilidad en el Plan General, el 90 %, no uno, ni dos, ni tres, el 90. Darle préstamos a las empresas para que tengan liquidez, planes de empleo municipales con alta en la Seguridad Social, no han firmado ni un convenio de formación, ni un convenio de formación. Vamos a comprar viviendas, que ya se ha dicho aquí, a las Entidades Bancarias, vamos a negociar con los Bancos para ponerlo a disposición, y al final lo que trasluce es que se necesitan titulares, se necesitan titulares para tapar la ineficacia, para tapar la vergüenza de haber mentido a tanta y tanta, y tanta gente para llegar al poder. Eso es lo que se está buscando, eso es lo que se está buscando. Y que esto lo diga un Alcalde, bisoño, sin experiencia, vale, pero usted que lleva aquí desde el 91, usted que lleva 10 años de Alcalde casi y que sabe perfectamente que esto es mentira, que usted lo diga, Sr. Román. Le pedimos desde el grupo popular mayor seriedad, que cumpla sus promesas, y si no las puede cumplir, que pida disculpas, que pida disculpas, no que se invente titulares y engañe a la gente."

El Sr. Alcalde manifiesta: "Digo yo que después tendré yo un turno de alusiones..."

Interviene de nuevo la Sra. González Bueno: "Por un lado, como sabrá seguramente la Sra. Rodríguez, había un Decreto-ley de la Junta, de la Consejería de Fomento, en abril hubo una ley, la ha nombrado usted y que la aprobó el Parlamento. Esa Ley tuvo un recurso de inconstitucionalidad. Las dos, digamos, alusiones que se hace para este recurso son la discriminación entre propietarios de viviendas. Nosotros en la Ordenanza no podíamos incluir ninguna discriminación al propietario, por tanto, no podíamos distinguir entre particulares y entidades financieras, empresas o lo que fuera. O sea, la Ordenanza es válida para todos. No íbamos a distinguir ni a hacer una discriminación entre propietarios de vivienda. Por eso en mi discurso no lo he dicho y de lo que usted dice Sr. Núñez del otro día,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 15

yo estaba presente con el Sr. Alcalde en la rueda de prensa y el Sr. Alcalde dijo, particulares y Bancos, fundamentalmente el montante es de los Bancos. Si no me quiere escuchar no me escuche, pero le estoy haciendo alusión a usted. El otro día en la rueda de prensa, el Sr. Alcalde dijo, particulares y Bancos, dijo a todos. Indudablemente el montante, y tengo aquí un dossier con todo el montante, en este caso son promociones de viviendas, después se lo enseño si quiere, que pertenecen a los Bancos y no es puntual, hay muchas. Paséese por el suelo urbano consolidado, que es de lo que se trata Sr. Marín, Martín, perdón, perdón, Martín. Entonces, por un lado eso, no podíamos hacer discriminación entre propietarios de viviendas. Y, por otro lado, tampoco se trata de ocupar viviendas vacías, porque eso es precisamente lo que buscaba y eso precisamente se ha tildado de inconstitucional. Y por tanto, porque en definitiva lo que esgrimían era que se definía el contenido esencial de la propiedad privada y nos decía que no nos competía, eso era lo que se nos decía en aquel momento. Por tanto estamos hablando de la vivienda vacía y que se encuentra en estos tres grupos que yo antes he descrito.

Por otro lado, creo que eso contesta también a usted Sr. Schauer en el sentido de los particulares que hablaba y de las entidades financieras. Me gustaría dirigirme también al Sr. Martín, en el sentido que creo que no se ha leído el artículo 6. Es verdad que bueno, es ya largo el título del asunto, de la Ordenanza, que ya es largo, entonces, no podíamos incluir ahí todo tipo de las edificaciones, pero en el artículo 6 pone fincas inscribibles y ahí le dice a usted que no solamente son las ruinosas, habla de otra serie de fincas, de solares, de construcciones y de edificaciones, y las inadecuadas que efectivamente son las que manifiestamente no cumplen el planeamiento vigente, hemos dicho en el ámbito, artículo creo que era el 1, el primero, en el objeto y ámbito de aplicación que se encuentren en suelo urbano consolidado.

Por otro lado, pues en cuanto a las alegaciones que dicen ambos grupos tanto Izquierda Unida como Por Chiclana Sí Se Puede, pues, bienvenida sean, bienvenida sean si son para mejorar este instrumento pues de verdad que encantada de que ustedes las presenten y poderlas valorar, pero me consta que usted Sra. Rodríguez tenía conocimiento de las negociaciones que se estaban haciendo con los Bancos, me consta, así que bueno..."

El Sr. Alcalde manifiesta: "¿Pasamos a votación o quieren ustedes un segundo turno?. ¿Pasamos a votación?, ¿segundo turno?, pues de menor a mayor."

Interviene de nuevo la Sra. Rodríguez Muñoz diciendo: "A veces, afortunadamente las intervenciones se transcriben en un acta literalmente, porque a veces el subconsciente traiciona, ha dicho usted literalmente: "no se trata de ocupar viviendas vacías", efectivamente, no se trata de ocupar viviendas vacías. Se han cargado ustedes titulares hasta en la Cadena Ser a nivel nacional y no se trata de ocupar las viviendas vacías de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Bancos, se trata de otra cosa. Se trata de salvarle a los Bancos las promociones que tienen a medio terminar, de eso se trata. Afortunadamente siempre consta literalmente en acta las intervenciones de los concejales. Y por otra parte, por otra parte, yo le agradecería, hay términos que no me gusta usarlos, pero le agradecería que no usara el cinismo, no diga usted que son bienvenidas las alegaciones porque si usted lo que quería es que participáramos bien lo podía haber hecho antes de traer esto aquí. No venga usted aquí a decir bienvenidas sean las alegaciones, mire usted, si usted quería que los grupos participaran ¿por qué no nos lo ha pasado en un borrador para que pudiéramos hacer las pertinentes aportaciones y sacar esto aquí por unanimidad? Le interesaba a ustedes infinitamente más sacar el titular de que el Partido Socialista es el que le planta cara a los Bancos, ¿no?, y desvincularse del resto de grupos ¿no?, le interesaba bastante más, supongo. Y venir ahora aquí a decir bienvenidas sean las alegaciones, hombre, hombre, seamos serios. Y lo último que usted me ha dicho: *“me consta que Izquierda Unida era consciente de las negociaciones que se estaban haciendo con los bancos”*, si es que precisamente es eso lo que le he dicho, si es que precisamente es eso lo que le he dicho, que la última vez que yo tuve noticias de su gobierno a este respecto fue en palabras del Alcalde para decirme que la negociación para el alquiler social de viviendas con entidades bancarias estaba a punto de culminar y que me pedía prudencia porque lo iba a anunciar recientemente. Y yo cumpliendo con los compromisos que hemos adquirido siempre durante este periodo corporativo y durante el anterior, el grupo municipal de Izquierda Unida mantuvimos silencio esperando la noticia pública de que efectivamente se iba a llegar a alquilar viviendas vacías de los Bancos a través de la mediación del Ayuntamiento. Y ya no he tenido más noticia, supongo que porque estaban ustedes entretenidos negociando con otro grupo político y ya no le interesaba informar a Izquierda Unida, pero yo no he vuelto a tener más noticia hasta el día de hoy, que han llegado ustedes a este Pleno a decir que lo de las negociaciones que tenían firmado en el pacto de investidura con Izquierda Unida del alquiler social de los Bancos que eso no se ha podido conseguir, y me he enterado por usted, me he enterado por usted, que el punto del acuerdo de investidura ya no es tal, por usted, por nadie más, por usted, y en este preciso momento.”

A continuación interviene de nuevo el Sr. Núñez Jiménez diciendo: “Sra. Bueno, González, González, perdón que siempre me equivoco, Sra. González le doy la razón, las entidades bancarias podrán tener 3.000 viviendas vacías y 4 y 8 y 33, pero es que esta Ordenanza no es para ocupar viviendas vacías, es que esta Ordenanza es para expropiar viviendas ruinosas, entonces no es lo mismo una vivienda ruinosas que una vivienda vacía, no es lo mismo. Por lo tanto si ustedes venden en los medios de comunicación a todos los niveles que es que se le va a expropiar las viviendas vacías porque hay 3.000 viviendas vacías a entidades bancarias, se va a expropiar 3.000 viviendas vacías a entidades bancarias, pues qué entiende la gente, entiende la gente lo que la literalidad en sus palabras dice, que es que van a coger, han hecho un listado de viviendas que tienen los bancos en Chiclana,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 17

han contado 3.000, se las vamos a expropiar, no sabemos con qué dinero, por cierto, porque para esto hay que tener consignación presupuestaria, es más, después de este anuncio me imagino yo a más de algún propietario y entidad bancaria frotándose las manos, esperando, cogiendo número ahí abajo para decir venga cuando me van a quitar ya la casa, porque esto no lo vendo yo ni a la de tres, a ver si me lo expropan ya de una vez. Además como digo, ruinosas, viviendas ruinosas, sin terminar, gente que no tiene dinero para terminar la edificación y lo que tiene no es una edificación sin terminar, lo que tiene es un problema sin fin, un problema sin fin, y lo que está deseando es que alguien se lo quite de encima y va a llegar el Sr. Román a salvarlo, no a la gente que no tiene vivienda, va a salvar al que tiene el problema, el problema de una vivienda sin terminar, de una promotora que no ha terminado una vivienda, incluso las entidades bancarias que tengan grandes promociones que no le interesa terminar, pero no viviendas vacías, y ustedes han engañado a la gente, los han engañado, a sabiendas, a sabiendas, por lo tanto lo que corresponde en este Salón de Plenos es, al menos, pedir disculpas, pedir disculpar por haber engañado a la gente, por haber engañado a la gente.”

El Sr. Alcalde termina diciendo: “Vamos a ver, se les ve a ustedes muy afectados, el nuevo contexto les da a ustedes una afectación singular. Una cuestión de esas tantas que se ha citado por parte del Partido Popular, y no sé, creo que lo ha dicho el Partido Popular, sobre la formación, que no hemos hecho nada de formación. Miren ustedes una columna del Diario de Cádiz hace una semana en donde decía el Partido Popular de Cádiz: “*El Ayuntamiento de Chiclana sustituye al Instituto de Fomento de Empleo de Cádiz en los cursos que han permitido la contratación de 45 y 45*”. Eso que ustedes han criticado en prensa, ustedes han criticado en prensa y que después ha sido claramente aclarado, nunca mejor dicho la redundancia, por la que tuvo la iniciativa de los cursos. Pero miren ustedes, se ha dicho tal cúmulo de cosas, no sé si desde la demagogia o desde la desinformación y el desconocimiento, porque hablar y decir que es que la operación es redonda para los Bancos, porque después los Bancos nos van a prestar dinero, ¿todavía no se han enterado aquí que estamos por encima del 125 y que por tanto no podemos firmar ninguna operación de crédito?, ¿todavía no nos hemos enterado?, porque es que, ni queriendo, ni aunque el Banco quiera, no que nosotros queramos, ni aunque el Banco quiera se puede firmar ninguna operación de crédito, luego no se puede ir a salvar al Banco y no seremos nosotros los que tengamos ni tamaño ni ganas de ninguna salvación de Bancos. Pero sí es importante este debate en la clave política y alejado de lo que pretende las Ordenanzas ,y esa es la pena del debate, sí es importante decir qué contienen estas Ordenanzas. Miren ustedes, estas Ordenanzas que están en vigor en otros sitios tiene falta en otros sitios de determinación. Están en vigor en Cádiz, tienen falta de determinación. ¿Ustedes se acuerdan de los famosos casos de asusta viejas, etc. que decían que iban a expropiar viviendas, etc., etc.?, va vinculado a eso, va vinculado a eso. Estas Ordenanzas están en vigor en otras ciudades y tiene que ver con la determinación y me voy a explicar. En

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Chiclana hay muchas viviendas de particulares y de Bancos o sociedades financieras de los Bancos. Nosotros podemos hablar de tres bloques, por no citar mucho, lo hemos dicho, lo dije en la propia rueda de prensa, hay una en la Cuesta del Matadero, otra al inicio de Fuente Amarga, y otra en el barrio antiguo del Castillo, tres, en un sitio muy concreto, cada uno del orden de 50 viviendas, en manos de Bancos, unas terminadas, otras prácticamente terminadas y otras también casi, casi, terminadas. Nosotros no tenemos por qué expropiar, podríamos expropiar, pero estamos difíciles de consignación presupuestaria, de perras, pero sí podemos hacer una cosa y ésta es la madre del cordero. Nosotros hemos estado negociando con Bancos, hoy mismo también y la Delegada de Vivienda y el Delegado de Hacienda han estado hoy con una entidad financiera. Y yo personalmente con ellos también en otros momentos hemos estado con otras entidades financieras y hemos ido a ver un grupo de viviendas y nos han dicho que están valoradas en el Banco en cuatro millones de euros, en el balance, pero la tasación actual de esas viviendas es el 50 %. Y ha habido gente interesada en comprar esas viviendas a ese precio actual con la tasación nueva y el Banco no la quiere vender porque no le supone un ingreso de dos millones de euros, le supone un menos dos porque en el balance tiene esas viviendas situadas con cuatro millones de euros en valor y si la vendiera, no supondría un ingreso de dos, supondría en el balance un menos dos. Y dicen los Bancos: *“No nos interesa venderla ni entrar en alquiler social de ningún modo, porque supone un hueco”*. Pero entonces sí aparece esta Ordenanza, sí aparece el concurso para sustituir al propietario incumplidor, previa tasación y después del trámite, que viene en la Ordenanza y que ha recogido la Concejala, previa tasación, podríamos sacar un concurso para sustituir a ese propietario incumplidor. ¿Con qué valor?, con el valor de mercado, con el de los dos millones, y entonces, alguien compraría ese valor para resituarla en el mercado, por tanto, el Banco no continuaría detentando a la vivienda sino que alguien la compraría. Nosotros, mediante este procedimiento, el Banco pierde dos o bien el Banco puede tener la oportunidad de seguirla teniendo en su balance siempre y cuando, y lo digo claramente porque estoy en la defensa del uso social de la vivienda, no es ninguna acción de acoso, siempre y cuando, insisto, esa vivienda pudiera ser empleada como alquileres sociales a través del propio Ayuntamiento. Por consiguiente, el objetivo está muy claro, no podemos dejar que haya 1.000, 2.000 o casi 3.000 viviendas vacías en Chiclana en manos de entidades financieras y que haya más de 1.000 demandantes de viviendas en Emsisa, esperando viviendas, y estamos lanzando un mensaje, hemos ido negociando para que nos entreguen viviendas en alquiler social, terminadas o prácticamente terminadas, porque si están prácticamente terminadas también nos sirve para darlo como mano de obra a tantos albañiles parados en Chiclana. Y decimos, si ustedes no quieren alquilar habrá otro que vía este procedimiento pueda sustituir al propietario incumplidor. A mí no me sorprende que desde el Partido Popular que empleó más dinero en gasto de publicidad en vivienda que la campaña de vivienda en sí misma y que en cuatro años no hizo absolutamente nada por una sola vivienda del parque público de vivienda, esté en la tesitura que ha expuesto el Sr. Portavoz del Partido Popular. Pero esta es la pretensión y en esta línea vamos a estar.



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 19

Ustedes me podrán llamar utópicos, lo otro no, me podrán llamar utópico lo otro no. Yo tengo la ilusión desde el primer día que entré aquí y tengo la ilusión por transformar y por conseguir cosas. Por cierto, que no se puede decir nada de las viviendas del extrarradio porque hay que leer las Ordenanzas para que quede claro que solamente estas Ordenanzas se aplican al suelo urbano consolidado. Por tanto, en absoluto a las viviendas del extrarradio de esas que se han dicho que están con irregularidades de orden urbanístico. Lo digo, porque aquellos que hablan de la demagogia usan las palabras para al final intentar confundir, y es malo. Esta pretensión que hay aquí es una pretensión bonita, interesante y que puede ser beneficiosa para la ciudad y seguro que algunos se van a remover y van a ponerle interés. Desgraciadamente no hemos podido concretar aún ninguna operación pero esto que estamos aprobando inicialmente nos va a ayudar a poder amarrar y poder, seguramente, cerrar alguna operación. En caso contrario, el Banco que pretende tener la vivienda, los bloques de viviendas con un balance de 4 millones se encontrará con un concurso por el que esa vivienda será adquirida por el 50 %. Y el que quiera decir que vamos sobre particulares o contra particulares, pues miren ustedes, hay tanto en manos de banco que para qué nos vamos a entretener en una casita. Los procedimientos serán los que sean de consideración y tengan la envergadura correspondiente so pena que alguno esté interesado en hacer daño y ustedes quieran decir, y ahí también, y ahí también. Pero no se trata de eso, no se trata de eso. Quizás, quizás esta herramienta que estaba ahí, que no ha sido utilizada, a ustedes les provoque risa o les provoque insatisfacción o cabreo. A nosotros lo único que nos provoca es ilusión. ¿De acuerdo?.”

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos; absteniéndose los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan J. Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y trece abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del funcionamiento y organización del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y del procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor, con el tenor literal que a continuación se transcribe:

“ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO MUNIIPCAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS Y DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española reconoce en su artículo 33 el derecho de propiedad privada de manera limitada toda vez que la función social que debe cumplir la misma delimitará su contenido de acuerdo con las leyes. De otro lado el artículo 47 de dicho texto establece el derecho de todos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, imponiendo la obligación a los poderes públicos de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

En cumplimiento de lo establecido constitucionalmente, tanto la legislación estatal como la autonómica han regulado la función social de la propiedad. En este sentido, tanto el art. 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) como el artículo 51 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), imponen a los propietarios de terrenos y construcciones las obligaciones de proceder a su edificación, conservación y rehabilitación en los términos y plazos establecidos en la normativa urbanística de aplicación, obligaciones que forman parte del contenido del derecho de propiedad como consecuencia de la función social que debe cumplir.

A tales efectos, el legislador ha regulado procedimientos administrativos tendentes a garantizar el cumplimiento de dichos deberes por parte de los propietarios, habilitando a la Administración para la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o a la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosa (artículos 49 y 50 del TRLSRU).

Por parte de la legislación andaluza, los artículos 151 y 152 de la LOUA regulan el procedimiento de ejecución mediante sustitución del propietario incumplidor a través de un concurso cuyo objeto es la venta forzosa del inmueble una vez constatado el incumplimiento de dichas obligaciones e incluido dicho inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. Dicho procedimiento es de aplicación en los supuestos previstos en la LOUA referidos al incumplimiento del deber de edificación del artículo 148 y 150 de la LOUA; el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación del artículo 155.7; supuestos de declaración legal de ruina urbanística del art. 157.5 y para los supuestos en que se produzca la caducidad de licencia en los términos de lo dispuesto en el artículo 173. No obstante lo anterior, el citado texto legal remite a desarrollo reglamentario la regulación de dicho procedimiento así como la del Registro Municipal de Solares y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 21

Edificaciones Ruinosas y del procedimiento de concurso sin que hasta la fecha se haya producido.

Lo anterior lleva a este Excmo. Ayuntamiento a dictar la presente Ordenanza en virtud de la potestad reglamentaria que tiene atribuida que tiene atribuida por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), esto es, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, lo cuál implica el dictado de disposiciones de carácter general y de rango inferior a Ley que no contradigan lo dispuesto en la leyes.

La presente Ordenanza, pues, persigue desarrollar reglamentariamente aspectos concretos del procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor para la venta forzosa del inmueble así como la regulación del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, en aras a garantizar el efectivo cumplimiento de los deberes legales de edificación y conservación de los inmuebles del municipio sitios en suelo urbano consolidado.

Consta de 25 artículos, precedidos de una exposición de motivos, que se estructuran en un Título Preliminar, un Título I de los Presupuestos para la inclusión de los inmuebles en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, un Título II del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, un Título III del Procedimiento de inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, un Título IV del Procedimiento del concurso para la sustitución del propietario incumplidor, cuatro Disposiciones Adicionales y una Disposición Final, tal y como se expone en el siguiente índice:

Exposición de Motivos

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales

- Art. 1 Objeto y ámbito de aplicación
- Art. 2 Naturaleza jurídica

TÍTULO I. De los presupuestos para la inclusión de los inmuebles en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

- Art. 3 Incumplimiento del deber de edificar
- Art. 4 Caducidad de licencias
- Art. 5 Incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación
- Art. 6 Fincas inscribibles

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Pág. 22

TÍTULO II. Del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

- Art. 7 Contenido del Registro
- Art. 8 Organización del Registro

TÍTULO III. Del procedimiento de inscripción en el registro de solares y edificaciones ruinosas

- Art. 9 Requisitos
- Art. 10 Inicio del procedimiento
- Art. 11 Audiencia de los interesados
- Art. 12 Resolución del procedimiento
- Art. 13 Cancelación de inscripciones
- Art. 14 Competencia
- Art. 15 Efectos de la inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas
- Art. 16 Expropiación y venta forzosa
- Art. 17 Inscripción en el Registro de la Propiedad
- Art. 18 Transmisibilidad de fincas

TÍTULO IV. Del procedimiento del concurso para la sustitución del propietario incumplidor

- Art. 19 Inicio del concurso
- Art. 20 Formas de inicio del concurso
- Art. 21 Requisitos de la solicitud de inicio del concurso a instancia de interesado
- Art. 22 Plazo de convocatoria del concurso
- Art. 23 Requisitos de la convocatoria
- Art. 24 Procedimiento de adjudicación
- Art. 25 Incumplimiento de las condiciones de adjudicación del concurso

- Disposición Adicional Primera
- Disposición Adicional Segunda
- Disposición Adicional Tercera
- Disposición Adicional Cuarta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 23

Disposición Final

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del funcionamiento y organización del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas así como del procedimiento para exigir el cumplimiento de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación mediante la ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con los artículos 148, 150, 151, 152, 155, 157 y 173 de la LOUA.

2. El ámbito de aplicación de este Registro Municipal comprende aquellos inmuebles que, de conformidad con la normativa urbanística de aplicación, se encuentren en suelo urbano consolidado.

##### **Artículo 2.- Naturaleza jurídica**

1. El Registro tiene naturaleza jurídica administrativa, al estar integrado por todos los inmuebles, tanto solares como edificaciones, que hayan sido previamente incluidos en el mismo en virtud de resolución administrativa dictada por el órgano municipal competente.

2. Dicho registro es de carácter público por lo que los ciudadanos podrán acceder al mismo pudiendo acceder a la información contenida en el mismo y a obtener certificación de su contenido.

### **TÍTULO I**

#### **DE LOS PRESUPUESTOS PARA LA INCLUSIÓN DE LOS INMUEBLES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS**

##### **Artículo 3.- Incumplimiento del deber de edificar**

1. El derecho y el deber de edificar corresponde a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento respectivamente, a través de tercero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?osv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Pág. 24

2. Las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación inadecuada, deberán edificarse en los plazos máximos que fije el instrumento de planeamiento urbanístico pertinente, todo ello sin perjuicio de que puedan establecerse otros por el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución.

3. La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en los plazos marcados, incluyendo las que cuenten con edificación inadecuada, habilitará al órgano competente para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas previa audiencia del interesado por plazo de veinte días.

#### **Artículo 4.- Caducidad de licencia**

1. Si fuesen incumplidos los plazos de inicio, ejecución y terminación de las edificaciones autorizadas en las licencias de obras así como las prórrogas de los referidos plazos por causa imputable al sujeto obligado, el órgano competente para otorgar la licencia declarará de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, lo que conllevará la reanudación automática del cómputo del plazo aplicable para cumplir el deber de edificar, con motivo de la licencia caducada.

2. El citado efecto se producirá igualmente en caso de que se declare el archivo del procedimiento de solicitud de licencia por causa imputable al interesado.

3. Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado nueva licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida procederá la inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, previo procedimiento tramitado al efecto.

#### **Artículo 5.- Incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación**

1. Los propietarios de toda clase de terrenos, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público establecidas en el planeamiento general municipal vigente, realizando los trabajos y obras que sean precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso requerido, deber cuyo límite alcanza el importe del contenido normal del deber de conservación previsto en el art. 155.3 de la LOUA.

2. Se entenderá incumplido el deber de conservación o rehabilitación en los siguientes supuestos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 25

a) Cuando las edificaciones incumplan las medidas de seguridad, salubridad u ornato y puedan poner en peligro la integridad o la salud de las personas o los bienes en aquel caso o se trate de edificaciones deficientes.

b) El incumplimiento injustificado de órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación dictadas por el órgano competente, relativas a condiciones de seguridad, salubridad y ornato siempre que las obras a realizar sean de entidad suficiente o el incumplimiento de las mismas puedan poner en peligro la integridad o la salud de las personas o los bienes en aquel caso.

c) El incumplimiento de las obras necesarias que se desprendan de los informes de Inspección Técnica de Edificaciones cuando la inejecución de las mismas puedan poner en peligro la integridad o la salud de las personas o los bienes en aquel caso.

d) La inejecución de forma injustificada de las obras de rehabilitación, a las que esté sujeto el inmueble, de conformidad con los plazos y condiciones que establezca el planeamiento general municipal vigente.

e) La declaración legal de ruina urbanística cuando la misma sea consecuencia del incumplimiento del deber de conservación y así se pronuncie expresamente en el propio acuerdo de declaración de ruina de conformidad con lo establecido en el artículo 157.3 a) de la LOUA.

f) La declaración legal de ruina urbanística cuando se hayan adoptado medidas urgentes para mantener o recuperar la estabilidad y la seguridad de la edificación y no haya sido posible alcanzar un acuerdo con el propietario, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.3.B.b) de la LOUA.

En los supuestos contemplados en los apartados a) y d), el órgano competente podrá optar entre dictar las órdenes de ejecución que corresponda o requerir al propietario el cumplimiento del deber de conservación en el plazo de seis meses. En este último supuesto se procederá a la inclusión automática del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

#### **Artículo 6.- Fincas inscribibles**

Son susceptibles de inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas aquellos inmuebles que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Solares sin edificar: se entiende por solar la unidad predial o parcela de suelo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Pág. 26

urbano dotada de servicios y características mínimas que se exige en el art. 148.4 de la LOUA.

b) Construcciones paralizadas: entendiéndose por tales las que, habiendo sido iniciadas, queden abandonadas o fueren suspendidas. Se apreciará paralización cuando, de conformidad con el art. 173.3 de la LOUA, hayan transcurrido dos meses desde la notificación de la caducidad de la licencia sin haber sido solicitada una nueva o tras haberse denegado la que se hubiera deducido.

c) Edificaciones inadecuadas: la no adecuación irá ligada a la incompatibilidad total o manifiesta de la edificación con el planeamiento vigente en cuanto a los requisitos de uso, alineación, volumen, altura u otros que el planeamiento incluya, y que, a su vez, interrumpen el desarrollo de proyectos municipales.

d) Edificaciones deficientes: entendiéndose por tales aquellas en que su estado de conservación no reúna las condiciones que las hagan aptas para su habitabilidad o uso efectivo legítimo, o presenten carencias graves de seguridad, desembocando en la generación de grave riesgo para la integridad o la salud de las personas, o de grave peligro para los bienes, como consecuencia del incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación dictadas por el órgano municipal competente, o de las obras contempladas en los informes derivados de la Inspección Técnica de Edificaciones.

e) Edificaciones ruinosas: las declaradas en situación legal de ruina urbanística de conformidad con lo previsto en los arts. 157.1 y 159 de la LOUA.

## TÍTULO II

### **DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS**

#### **Artículo 7.- Contenido del Registro**

1. El Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas expresarán, respecto a cada finca, las siguientes circunstancias:

A) Datos de la finca que se concretan en:

a) Situación de la finca, superficie, naturaleza y referencia catastral de la misma, así como cualquier otro dato que permita su identificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 27

- b) Identificación del propietarios
  - c) Relación de inquilinos
  - d) Cédula urbanística de la finca
  - e) Datos de inscripción en el Registro de la Propiedad así como cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritas en el mismo.
  - f) Valoración del inmueble y precios máximo de venta o arrendamiento
- B) Resolución por la que se declare el incumplimiento de los deberes de edificar, conservar o rehabilitar, plazo otorgado para su cumplimiento y referencia al expediente que se haya tramitado.
- C) En su caso, se consignará el cumplimiento de los deberes de edificar, conservar o rehabilitar mediante la cancelación del asiento.
- D) Asimismo, se consignarán las circunstancias prevenidas en preceptos legales o reglamentarios que deban reflejarse en el Registro.

#### **Artículo 8.- Organización del Registro**

1. El Registro se llevará mediante libros debidamente foliados, pudiendo instrumentarse mediante cualquier medio informático de los previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.
2. Se estructurará en dos secciones:
  - Sección Primera: solares y terrenos
  - Sección Segunda: construcciones y edificaciones
3. El Secretario General o funcionario en quien delegue, autorizará con su firma la diligencia de apertura y cierre, correspondiendo al Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo autorizar los asientos ordinarios que se extiendan en los libros.
4. Los documentos que den lugar a la práctica de asientos se archivarán originales o mediante fotocopia, copia o testimonio, completo o de particulares, debidamente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Pág. 28

autorizado.

### TÍTULO III

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS**

##### **Artículo 9.- Requisitos**

Será condición para iniciar el procedimiento de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- a) La declaración del incumplimiento del deber urbanístico de edificación previsto en el artículo 148 y 150 de la LOUA en el plazo fijado previamente, incluido el supuesto de caducidad de licencia en los términos regulados en el artículo 173.3 de la LOUA.
- b) La declaración del incumplimiento del deber urbanístico de conservación y rehabilitación establecida en el artículo 155.7 de la LOUA.
- c) La declaración legal de ruina urbanística que determinará, por ministerio de la Ley, su inclusión en el Registro Municipal, conforme establece el artículo 157.5 de la LOUA.

##### **Artículo 10.- Inicio del procedimiento**

1. El procedimiento para la inclusión de un inmueble en el Registro Municipal se ajustará a lo dispuesto en las disposiciones generales en materia de procedimiento administrativo previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.
2. El procedimiento de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas se inicia de oficio, a petición de otra Administración Pública o a instancia de cualquier interesado.
3. La resolución por la que se acuerde el inicio del procedimiento deberá expresar la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la presente Ordenanza así como la valoración del suelo, de las edificaciones y demás elementos y derechos existentes sobre el inmueble.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?osv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?osv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 29

#### **Artículo 11.- Audiencia de los interesados**

La incoación del procedimiento se notificará a los propietarios y titulares de derechos del inmueble que consten en el Registro de la Propiedad y en el Padrón Municipal, a los que se otorgará un plazo de veinte días para formular alegaciones o presentar las pruebas pertinentes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto.

#### **Artículo 12.- Resolución del procedimiento**

1. Transcurrido el trámite de audiencia y, en su caso, practicadas las pruebas admitidas, se dictará propuesta de resolución al órgano competente, quien aprobará o desestimará la inclusión de la finca en el Registro Municipal.
2. La resolución que acuerde la inclusión de la finca en el Registro Municipal debe contener requerimiento al obligado para el cumplimiento de sus deberes urbanísticos en un plazo no superior a un año.
3. El plazo máximo en que deberá recaer resolución definitiva es de seis meses desde el acuerdo de iniciación del procedimiento, procediendo de oficio declarar la caducidad del procedimiento en caso de no recaer resolución definitiva en dicho plazo.

#### **Artículo 13.- Cancelación de inscripciones**

Para efectuar la cancelación de una inscripción de un inmueble en el Registro Municipal será necesaria la expedición de la certificación final de obra y la correspondiente obtención de licencia de ocupación y/o utilización en los supuestos en los que proceda legalmente.

#### **Artículo 14.- Competencia**

El órgano competente para dictar las resoluciones que recaigan tanto en el procedimiento de declaración de incumplimiento de deberes urbanísticos como en el procedimiento de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas será la Alcaldía-Presidencia de la Corporación o Concejalía en la que delegue, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 .1 s) de la LRBRL.

#### **Artículo 15.- Efectos de la resolución de inclusión de un inmueble en el Registro Municipal**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

1. La inclusión en el Registro Municipal de parcelas y solares, incluidos aquellos que cuenten con edificación inadecuada, habilitará al Municipio para requerir al propietario el cumplimiento del deber de edificación en el plazo de un año, debiendo hacerse constar dicho requerimiento en el Registro Municipal, de Solares y Edificaciones Ruinosas.

2. Si transcurrido dicho plazo el propietario no comunica el comienzo de las obras de edificación o acredita las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. A dichos efectos, el Ayuntamiento constatará el incumplimiento del deber de edificación mediante procedimiento en el que se dará trámite de audiencia al interesado y en el que podrá acordar la expropiación o, de oficio o a solicitud de interesado, el procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor regulado en los artículos 151 y 152 de la LOUA y en en el Título III de la presente Ordenanza.

3. El cumplimiento del deber de edificar no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio del cómputo del plazo quede interrumpido hasta tanto se resuelva sobre la solicitud de licencia.

4. La inclusión en el Registro de inmuebles afectados por la declaración de caducidad de licencia urbanística a la que se refiere el artículo 4 de la presente Ordenanza, determina la procedencia de declarar la parcela o solar correspondiente en la situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución con arreglo a lo previsto en los artículos 150 a 152 de la LOUA así como en lo establecido en la presente Ordenanza.

5. La inclusión en el Registro de inmuebles respecto de los que se haya declarado el incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, los efectos serán los siguientes:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 5.2 apartados a) y d) de la presente Ordenanza en los que el Ayuntamiento haya dictado orden de ejecución o requerido al propietario el cumplimiento del deber de conservación en el plazo de seis meses, el transcurso de dichos plazos sin que el propietario comunique el comienzo de las obras de conservación o acredite las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. A dichos efectos el Ayuntamiento constatará el incumplimiento del deber de conservación mediante procedimiento en el que se dará trámite de audiencia al interesado.

El cumplimiento del deber de conservar no se entenderá cumplido con la mera

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 31

solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo del plazo para su cumplimiento quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

b) En los supuestos contemplado en el artículo 5.2 apartados b) y c) de la presente Ordenanza, el órgano competente podrá proceder a la declaración de incumplimiento del deber de conservación quedando la edificación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución mediante concurso para la sustitución del propietario incumplidor establecido en el artículo 151 de la LOUA. Se optará por expropiación del inmueble sólo en los casos que, debidamente justificados mediante informe, tal medida sirva mejor a los fines de la conservación o rehabilitación del mismo o que la misma esté prevista en cualquier programa de actuación, figura de planeamiento o instrumento de gestión.

6. La inclusión de un inmueble declarado en situación legal de ruina urbanística, habilitará al Ayuntamiento para requerir al propietario para que, en el plazo de un año, ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes.

El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte, en el plazo de seis meses, el correspondiente concurso, que se tramitará de acuerdo con las reglas contenidas en los artículos 151 y 152 de la LOUA y en el Título III de la presente Ordenanza.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá expropiar los terrenos o construcciones por razón de urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La declaración del incumplimiento del deber de conservación se llevará a cabo mediante procedimiento en el que se dará trámite de audiencia al propietario interesado.

Si durante la tramitación y antes de dictar resolución declaratoria del incumplimiento del deber de conservar o rehabilitar el propietario acreditase el cumplimiento de dicho deber o el inicio del mismo, mediante el inicio de las obras, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

No será óbice para la declaración del incumplimiento del deber de conservar o rehabilitar el haber obtenido una licencia que exceda del límite de dicho deber cuando no se atiendan las obras de conservación o rehabilitación necesarias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

**Artículo 16.- Expropiación y venta forzosa**

1. Una vez que las edificaciones se encuentre en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución el órgano competente acordará, motivadamente y previo informe técnico, la expropiación o el inicio del procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor regulado en el artículo 151 de la LOUA y en la presente Ordenanza.
2. El inicio del procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor podrá realizarse tanto de oficio como a instancia de interesado en virtud de lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Artículo 17.- Inscripción en el Registro de la Propiedad**

1. Dictadas las resoluciones por la que se declare el incumplimiento de los deberes urbanísticos por parte de los obligados a ello así como de las resoluciones por las que se acuerde la inclusión de las fincas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y resoluciones por las que se acuerde la aplicación del régimen de venta forzosa para la ejecución por sustitución del propietario incumplidor, se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de éste, tal y como ordena el artículo 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
2. Dicha inscripción se instará por la Administración actuante a cuyos efectos se expedirá certificación del contenido íntegro de la resolución que se adopte, solicitando expresamente se deje constancia de la misma mediante nota marginal y dejando constancia que dicha resolución ha sido notificada al titular registral.
3. Si el Ayuntamiento se adjudicase la edificación con destino al Patrimonio Municipal del Suelo por declararse desierto el concurso, la inscripción se practicará a su favor en la forma prevista en los artículos 87 a 91 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
4. La cancelación de la inscripción en el Registro de la Propiedad se producirá en virtud de certificación de la que resulten la cancelación del asiento practicado en el Registro



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 33

Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

#### **Artículo 18.- Transmisibilidad de fincas**

1. La transmisión de fincas no modificará la situación del titular de la misma respecto del cumplimiento de los deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable así como por el planeamiento urbanístico y la presente ordenanza o exigibles por los actos de ejecución de dicha normativa.
2. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus deberes urbanísticos quedando obligado al cumplimiento de los plazos de edificar, conservar o rehabilitar marcados por el planeamiento urbanístico con independencia de la fecha o momento en que adquiriera la titularidad de la finca.

### **TÍTULO IV**

#### **DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR**

#### **Artículo 19.- Inicio del concurso**

1. La colocación de las parcelas, solares y edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución y el consiguiente inicio del plazo para convocar el concurso, determinará la imposibilidad de iniciar o proseguir el proceso edificatorio y de obtener licencia para realizar cualquier tipo de obra o actuación en las mismas.

El concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificar, conservar y rehabilitar, se iniciará respecto de aquellas parcelas y solares, incluyendo los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, y edificaciones y construcciones que se encuentren en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, sin que se haya acreditado por el obligado el inicio de las obras de edificación, conservación o rehabilitación según los casos.

2. En los casos de incumplimiento del deber de edificación de parcelas y solares y en el de edificaciones inadecuadas, el concurso se iniciará en el plazo máximo de seis meses desde la declaración de incumplimiento, transcurrido un año desde la inscripción de la parcela, solar o edificación inadecuada en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

3. En los casos de incumplimiento del deber de conservación o rehabilitación y de declaración de situación legal de ruina urbanística, tras la colocación de las edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, los plazos de inicio del concurso serán los siguientes:

a) En el caso de declaración legal de ruina urbanística el concurso se iniciará en el plazo máximo de seis meses desde la declaración de incumplimiento, transcurrido un año desde la inscripción de la parcela, solar o edificación inadecuada en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

b) En los casos, de declaración de incumplimiento del deber de conservación o rehabilitación, el concurso se iniciará en el plazo máximo de seis meses desde la inscripción de la edificación en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

**Artículo 20.- Formas de inicio del concurso**

El procedimiento del concurso para la sustitución del propietario incumplidor podrá iniciarse de oficio o a instancia de interesado.

**Artículo 21.- Requisitos de la solicitud de inicio del concurso a instancia de interesado**

1. La solicitud de interesado para la convocatoria del concurso deberá reunir en todo caso los siguientes requisitos documentales, que serán presentados en sobres cerrados:

a) Identificación del solicitante y acreditación de la solvencia económica y profesional, avalada por actuaciones edificatorias análogas.

b) Proyecto de edificación o rehabilitación visado y redactado por técnico competente, o en su defecto compromiso de presentar el Proyecto en un plazo no superior a 45 días desde la presentación de la solicitud, acompañado en este último supuesto de aval por valor del 5 %, calculado en función de la edificabilidad máxima teórica de la finca y con arreglo a los criterios de costes establecidos en la Ordenanza municipal por prestación de servicios urbanísticos para el cálculo de las tasas por licencias de edificación, aplicando los precios del uso determinado para la parcela según su calificación urbanística.

c) Compromiso de cesión, condicionada al pago de su coste, de los derechos sobre el Proyecto Técnico acompañado para su ejecución por la persona que resulte adjudicataria del concurso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 35

- d) Compromiso de cumplimiento de los deberes legales aún pendientes.
- e) Compromiso de abono del precio de la adjudicación al propietario sustituido.
- f) Compromiso de ejecución de la edificación proyectada en determinado plazo.

#### **Artículo 22.- Plazo de convocatoria del concurso**

El concurso para la sustitución del propietario incumplidor deberá convocarse dentro del plazo de seis meses siguientes a la constitución legal de la situación de ejecución por sustitución.

Si mediase solicitud de interesado para la iniciación del concurso este se convocará dentro del plazo de los dos meses siguientes a la presentación de dicha solicitud.

#### **Artículo 23.- Requisitos de la convocatoria**

1. La convocatoria del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de los de mayor circulación en la ciudad y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento e incluirá las siguientes condiciones:

- a) Precio a satisfacer por el adjudicatario que será el valor de la parcela o del solar, estimado conforme a los criterios legales de valoración, incluyéndose el valor de la edificación existente siempre y cuando proceda la conservación de la misma. A los efectos de la determinación de dicho valor, las cargas y gravámenes, incluidos los arrendamientos que pesen sobre el inmueble se aplicarán como decremento. Los gastos de licitación se aplicarán como incremento para su reembolso al Excmo. Ayuntamiento.
- b) Plazo máximo para la ejecución de la edificación y, en su caso, de las obras de urbanización.
- c) Garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificación del 4% del coste de ejecución material, calculado conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal de prestación de servicios urbanísticos para las tasas por licencias de edificación.
- d) Lugar y plazo para la presentación de proposiciones así como la fecha y lugar en la que se realizará la apertura de los sobres de las propuestas presentadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

e) Otras circunstancias que se estimen convenientes en función de las dimensiones y localización de la parcela o solar.

**Artículo 24.- Procedimiento de adjudicación**

1. Las proposiciones de los participantes en el concurso podrán incluir oferta dirigida al propietario de acuerdo de pago en especie.
2. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el lugar y dentro de la fecha que establezca la convocatoria del concurso, procediéndose a la apertura de las ofertas en sesión pública de la cual se levantará la correspondiente acta.
3. Antes de la resolución sobre la adjudicación y para el supuesto de ofertas en especie, deberá otorgarse trámite de audiencia al propietario para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que le hubieren sido formuladas o su rechazo de todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámites a la adjudicación del concurso.
4. En el caso de que el propietario aceptara alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por si mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del periodo de audiencia, convenio suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.
5. La diferencia entre el precio fijado en la convocatoria y el resultante de la adjudicación se incorporará al Patrimonio Municipal del Suelo, siendo su destino el fijado en el art. 75.2 de la LOUA.
6. La escritura pública otorgada por el Alcalde sobre la base de la certificación municipal del acuerdo de adjudicación servirá como título de la transmisión forzosa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
7. En caso de quedar desierto el concurso se optará, dentro de los seis meses siguientes, entre la convocatoria de nuevo concurso o la adquisición, asimismo forzosa y por el precio fijado en el primero, del inmueble objeto del concurso, que se adscribirá al patrimonio municipal del suelo. En la convocatoria del segundo concurso el precio de licitación se incrementará en los gastos habidos en el primero.



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 37

#### **Artículo 25.- Incumplimiento de las condiciones de adjudicación del concurso**

La ejecución por sustitución regulada en el artículo 150 de la LOUA así como en la presente Ordenanza será de aplicación en el caso de incumplimiento de las condiciones de la adjudicación del concurso. Dicho incumplimiento deberá ser declarado previa audiencia del interesado. En caso de convocatoria de nuevo concurso, al que se aplicarán las reglas del artículo anterior de esta Ordenanza, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será el setenta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para el primer concurso con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.

#### **Disposición Adicional Primera.- De la gestión de la presente Ordenanza.**

Corresponderá a la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo la tramitación de los procedimientos derivados de la aplicación de la presente Ordenanza.

#### **Disposición Adicional Segunda.- Ámbitos de actuación preferentes.**

Sin perjuicio de las actuaciones singulares que deriven de policía edificatoria o aquellas otras que por su importancia puedan llevarse a cabo, el órgano municipal competente podrá acordar o establecer ámbitos de aplicación preferente de la presente Ordenanza.

#### **Disposición Adicional Tercera.- Entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbanística**

Las previsiones de la presente Ordenanza se entenderán desplazadas por las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística, actualmente en tramitación, en el caso de que aquellas contravengan lo regulado en la normativa contenida en dicho instrumento de planeamiento.

#### **Disposición Adicional Cuarta.- Normativa supletoria**

Se aplicarán de manera supletoria las normas establecidas en la presente Ordenanza aquellas recogidas en la Legislación de Expropiación Forzosa y de Contratación Pública que se encuentren en vigor en el momento de su aplicación.

#### **Disposición final.- Entrada en vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de que se haya publicado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Pág. 38

íntegramente en el Boletín Oficial de esta Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL”.

2º. Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y página web municipal, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito ante el Pleno las sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, que será resueltas por el mismo.

3º. En caso de que no se presentara ninguna alegación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el citado Boletín Oficial de la Provincia y entrando en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

En estos momentos sale de la sala el Sr. Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que pasan a ser veinticuatro los miembros presentes en la misma.

## **2.2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL VINO Y LA SAL”, Y APROBACIÓN INICIAL DE SU REGLAMENTO.**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Fomento y Empleo relativa a que con fecha 26 de marzo de 2015 el Ayuntamiento Pleno acordó la creación de una Comisión de Estudios para la determinación de la forma de gestión del servicio público de gestión y mantenimiento del nuevo equipamiento cultural “Centro de Interpretación del Vino y la Sal” por “EMSISA, empresa municipal, S.A.”, como forma de gestión directa de las previstas en el artículo 85.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto que con fecha 11 de noviembre de 2015 se constituyó dicha Comisión Técnica y que por las distintas Áreas Municipales así como por los servicios centrales de la empresa municipal se ha redactado la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, y de la forma de gestión del servicio, justificativa de la conveniencia y oportunidad de dicha medida, prevista en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Visto que asimismo, por la Intervención General se redactó una Memoria

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 39

justificativa de valoración de eficiencia y sostenibilidad financiera de la forma de gestión elegida, que considera más eficiente y financieramente sostenible la prestación del servicio mediante la forma elegida.

Visto que con fecha 10 de febrero del corriente por la citada Comisión Técnica se aprobó la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, y de la forma de gestión del servicio, justificativa de la conveniencia y oportunidad de dicha medida.

Visto que con fecha 25 de febrero del corriente el Ayuntamiento Pleno tomó en consideración dicha Memoria Técnica justificativa de la forma de gestión del servicio público en cuestión, y que dicho acuerdo y proyecto se ha sometido al trámite de exposición pública previsto en el artículo 97.1 c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sin que se haya presentado alegación alguna tal y como consta en el expediente.

Visto el informe jurídico de fecha 15 de abril del corriente emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, que manifiesta que en su informe de fecha 20 de marzo de 2015 cometió un error interpretativo, al entender que el acuerdo de constitución del servicio precisa de la mayoría absoluta de votos favorables de la Corporación, al adoptarse junto con el de elección de la forma de gestión del servicio público, previsto en el artículo 47.2º k) de la Ley 7/1985; cuando en realidad dicho artículo sólo impone esa mayoría cualificada cuando la forma de prestación del servicio sea en régimen de monopolio.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Fomento y Empleo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene la Primera Teniente de Alcalde, la Sra. Jiménez Jurado, en el sentido siguiente: "Tomo la palabra en este punto a fin de someterlo a vuestra consideración y eso espero que sea apoyada por todos vosotros. El pasado mes de febrero, como bien ha dicho el Sr. Secretario, se trajo a este órgano dicho expediente para la determinación de la forma de gestión del servicio público y el mantenimiento del Centro de Interpretación del Vino y de la Sal. Este expediente se inició el 26 de marzo del año 2015 con el anterior equipo de gobierno y no fue hasta noviembre cuando se retomaron los estudios para seguir en esta línea. Esta comisión preparó unos trabajos que se encomendaron en su momento, ha hecho una memoria justificativa en aspecto social, jurídico, técnico y financiero. Seguidamente en febrero de 2016 fue aprobada esa memoria y Reglamento por todos los miembros de la comisión salvo la abstención de la representante de Izquierda Unida. Pues bien, esta forma

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de gestión tiene unas ventajas que ya se dijo hace dos plenos en el mes de febrero, va a tener una información periódica sobre la evolución y el servicio a la Junta General, va a tener un presupuesto abierto a diferentes modificaciones. Otra ventaja será que mejoraremos la funcionabilidad y la eficiencia del servicio a gestionarse a través de personal del medio propio, el control administrativo y financiero será a través de las oficinas centrales y por supuesto habrá un apoyo directo e indirecto de todos los departamentos, ya sea de mantenimiento, abogado, técnico, como personal de limpieza. Por todo ello hoy viene a este órgano de gobierno un paso más para culminar este expediente y más pronto que tarde ver abiertas estas instalaciones y en funcionamiento. Pido el voto favorable para que dicho acuerdo salga en el día de hoy y, evidentemente, aprobar el Reglamento en lo que ha dicho el secretario.”

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Municipal Por Chiclana Sí Se Puede, el Sr. Martín Sanjuán, diciendo: “No seremos nosotros los que le quitemos la ilusión, ni los que digamos que no tenga que construir una utopía, pero es que sois vosotros mismos. Hablaban hace poco también de ideología y, bueno, municipaliza entre servicios, cosa que aplaudimos y apoyamos, con una mano y después sacan a concurso privado los servicios que ahora mismo prestan Urbaser y Vertresa con la otra mano. Rescatan, o dan, mejor dicho, gestión pública al Museo del Vino y la Sal con una mano y sacan un pliego de condiciones para la casa del guarda y la casa del farero que se gestionan de manera privada. Entonces, bueno, la utopía se la están cargando vosotros y vosotras solitos. Nos caben muchas preguntas, aunque bueno, no entran dentro de este Reglamento que en cuestión vamos a apoyar porque no seremos nosotros, lo hemos dicho, los que socavemos su ilusión y habrá que ver qué pasa con el Bar Restaurante que vaya dentro del Museo del Vino y la Sal que es lo que hace sostenible o lo que puede dar más ingresos. ¿Quién lo va a gestionar?, ¿lo va a gestionar también Emsisa o lo vamos a sacar a concurso?. Eso será bueno, esta duda pues supongo que la solventará el tiempo y ustedes tenéis en mano solventar hacia qué lado se va a decantar.”

En estos momentos entra el Sr. Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que vuelven a ser veinticinco los miembros presentes en la misma.

Interviene la Sra. Rodríguez Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, diciendo: “Ya hemos apuntado en más de una ocasión, y lo reitero ahora porque me parece interesante que lo tengamos en cuenta siempre, que no es la primera vez que primero construimos un edificio cultural y después pensamos cómo vamos a dotarlo de contenido. No lo digo precisamente, en este caso, como crítica al gobierno porque este centro se terminó en el periodo corporativo anterior, sino porque tengamos en cuenta que ya está bien de malgastar dinero desde las Administraciones Públicas construyendo edificios que luego no tienen un contenido real.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 41

Porque es que llega puntos en los que, no hace falta que ponga ejemplos, pero llega puntos vergonzosos de cómo se malgasta el dinero público. Y cuando vayamos a pensar en un equipamiento cultural más vale tener antes el contenido museístico y luego pensar qué clase de edificio construimos para mostrar mejor el contenido que tenemos, que me parece que es una cuestión de coherencia y de sentido común, nada que ver con la ideología, de coherencia y de sentido común, de cómo gastamos el dinero de la ciudadanía. Nosotros vamos a votar a favor, por supuesto, de la gestión pública del Museo del Vino y la Sal pero nos preocupa mucho que para la gestión del Museo del Vino y de la Sal exista una comisión de estudio para determinar cuál es la mejor forma de gestión y, sin embargo, para el centro de interpretación del litoral determinen ustedes de motu propio, sin comisión de estudio, que lo mejor es sacar un pliego de condiciones y que además tengan ustedes los lapsus mentales de adelantar que a lo mejor el pliego de condiciones se lo adjudica a una empresa local. Los lapsus mentales quizás hay que cuidarlos un poco. Nos preocupa mucho y por eso le hacemos la petición en positivo de que antes de sacar nuevos pliegos de condiciones para gestionar instalaciones procedan ustedes de la misma manera que han procedido con esta y creen una comisión de estudio para que entre todos valoremos si es viable llevarlo desde lo público o no. Porque de lo contrario puede parecer que ustedes de manera arbitraria deciden qué es mejor gestionar desde lo público y qué es mejor entregarlo directamente a manos privadas, sin ningún tipo de criterio ni coherencia que justifique sus actuaciones.”

El Sr. Alcalde manifiesta: “Vamos a ver, a modo de aclaración, porque el debate ese lo harán ustedes. Pero por aclarar un tema importante que está llevando a equívoco con el tema de la Fábrica de la Luz. Yo estoy convencido de que cuando el anterior gobierno inicia el proceso y tal y llega a unos fondos y se iban a perder y tal y estamos en ello para que no se pierda, nadie está ni nadie dice en cuanto a usos, nada en control, en restrictivo. Cuando planteamos los usos y planteamos llevar además allí un museo concreto es cuando nos indican desde Diputación que no puede ser y nos enteramos del control férreo que hay durante los primeros cinco años del uso concreto. No creo, y lo digo de verdad, no voy yo a defender al Partido Popular, no creo que se trate de algo de “vamos a hacerlo y después ha quedado...”, sino que desgraciadamente, por las características de los fondos estos lleva una condición que no estaba en la mente de nadie y que cuando por escrito se ha pedido un uso concreto nos han dicho que no. Entonces toca una elección o perdemos 350.000 euros posibles de subvención o decidimos y hacemos con el equipamiento lo que queramos, y obviamente tal como están las cosas de la economía pues se ha optado por intentar coger esos 350.000 euros. Digo porque es importante llegar a un debate que si la Fábrica de la Luz con esto y con aquello. Se ha creído que eso es lo mejor y desde luego no se ha dicho en ningún momento nada en cuanto a ninguna maldad ni a acción que se haya iniciado y no se hubiese previsto. Desgraciadamente por lo que fuese desde los servicios municipales, y no digo de la parte política, los servicios municipales de este Ayuntamiento desconocían, y les

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Pág. 42

toca conocerlo a los servicios municipales, desconocían que había una limitación de uso. ¿De acuerdo?, lo digo por dejar un asunto claro y que estamos permanentemente siempre con el pim, pam, pum político y creo que no, creo que no toca.”

El Sr. Marín Andrade, concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, manifiesta: “Si no le importa Sr. Alcalde, por aclarar también un punto de la Fábrica de la Luz. Lo que ha dicho es absolutamente correcto y estamos de acuerdo con ello, pero quiero decir un poco más. Cuando nosotros iniciamos, que además esto viene de lejos, esto no es nuevo, cuando nos empeñamos de una manera ya sería en llevar adelante el proyecto Fábrica de la Luz, porque creíamos que era un sitio para muchas cosas, incluso para el tema de la hostelería, para tener un local más de hostelería en el centro de la ciudad, que siempre viene bien para el fomento de la misma, en ese momento Sr. Alcalde cuando empezamos a hablar eran otros momentos, donde todo era más laxo en el sentido de que bueno, esto es para esto, pero en fin, esto es así, y ahora ya no es tan laxo porque ahora los controles, como todos sabemos en este tema y en otros temas es mucho más férreo y por lo tanto podemos encontrar....No obstante, yo creo que con una gestión, creo que se puede hacer cosas, porque realmente también el título es un poco vago, se podría hacer cosas, pero bueno, esto ya está en la gestión de Alcaldía que esperemos que saque adelante el proyecto.”

La Sra. Jiménez Jurado, interviene diciendo: “Por aclarar un poco algunas cosas que se han comentado, la casa del farero no es nuestra, con lo cual, no hay nada que decir. En cuanto a la casa del guarda lo que el anterior equipo de gobierno en el año 2012 se cerró la vamos a poner en valor y se va a poner en funcionamiento a través de un pliego de condiciones. En cuanto al bar que se va a abrir en un futuro en el centro de interpretación, Emsisa lo va a llevar, con lo cual, ya lo verá usted como lo va a llevar. Y bueno, parece que les molesta que cuando esta ciudad tiene problemas nosotros le buscamos soluciones y parece que molesta que se busquen esas soluciones. Nosotros venimos aquí a arreglar el problema y ahora mismo está en la mesa.”

La Sra. Rodríguez Muñoz, interviene de nuevo diciendo: “Mire yo no soy dada a continuar los debates pero es que me ha ocurrido ya en dos ocasiones con ustedes. Sería conveniente para mejoría del debate que cuando se le pregunte algo conteste. Que la casa del guarda se va a llevar a través de un pliego de condiciones ya se lo he dicho yo, lo que le he preguntado es por qué para esto se crea una comisión de estudio que determine cuál es la mejor forma y determina que es desde lo público y para la casa del guarda ustedes indiscriminadamente determinan que lo mejor es hacerlo a través de un pliego de condiciones. La pregunta es por qué esto lo determina una comisión de estudio y lo otro lo determinan ustedes de motu propio. Que se va a llevar a través de un pliego de condiciones y se lo van a adjudicar ustedes a una empresa privada, eso ya lo sabíamos.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 43

El Sr. Alcalde finaliza diciendo: "A ver Sra. Rodríguez, a ver si yo soy capaz de ilustrarle a usted un poquito. Yo creo que cuando hablamos de la Casa del Coto, que era un centro de interpretación que me imagino que en el ajuste de la dificultades económicas el PP se ve obligado a cerrarlo y ahora nos planteamos la puesta en funcionamiento, nos ha llegado distintas pequeñas empresas de la localidad interesadas y para eso, ¿cuatro son?, yo conocía dos, entonces, abrirlo como equipamiento del Ayuntamiento con personal de Emsisa, pues nos generaría muchas dificultades y en cambio para los modelos socio educativos muy abiertos que los hay, pues lo que se corresponde es con muchas de las distintas empresitas que hay aquí en la localidad y que pueden servir. A usted le puede gustar o no. Eso es exactamente igual que ocurre con las intervenciones que usted hace, pero mire usted, comprenderá que uno diga lo que cree, no lo que usted quiera que yo le diga. Entonces, ahí nos toca a cada uno decir lo que es la opinión y le gustará más o le gustará menos, nosotros creemos en un modelo en donde para unos casos la gestión directa, la municipalización es muy interesante, dígame grandes empresas y grandes elementos, pero que yo se lo he dicho en muchas ocasiones, ni en pequeñas actuaciones ni en pequeños pliegos, ni en asuntos que puedan llevar pequeñas empresas del ámbito local, ahí no vamos a dar ningún paso en la gestión directa por parte de este Ayuntamiento, es nuestra decisión como gobierno, le puede gustar más o menos, por cierto, que también usted me ha dicho sobre ese particular en privado que le parecía lógico que con el tema de las empresas locales pequeñas, que efectivamente iba en esa onda, pues en esa onda seguimos. ¿De acuerdo?."

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos; absteniéndose los siete miembros del Grupo Municipal del PP y el Concejal no adscrito, D. Stefan J. Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto (compuesto por la memoria técnica justificativa y el reglamento del servicio) para la determinación de la forma de gestión del servicio público de gestión y mantenimiento del equipamiento cultural "Centro de Interpretación del Vino y la Sal" por "EMSISA, empresa municipal, S.A." como forma de gestión directa al amparo de lo previsto en los artículos 85.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2º. Aprobar inicialmente el Reglamento del "Centro de Interpretación del Vino y la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Pág. 44

Sal” cuyo texto se inserta a continuación; y someterlo al trámite de exposición pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que presenten las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas en su caso por el Pleno. En caso de que no se presentara ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación inicial:

“REGLAMENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL VINO Y LA SAL”.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece un marco genérico competencial para los entes que integran la Administración Local, en virtud del cual éstos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En la actualidad, el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye al municipio las competencias relativas a la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye expresamente la elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas, así como la gestión de sus propias instituciones culturales y la construcción y gestión de sus equipamientos culturales, incluida la coordinación con otras del municipio.

En virtud de dichas competencias municipales, el Ayuntamiento de Chiclana (Cádiz) ha decidido crear el Centro de Interpretación del Vino y la Sal al considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes para su apertura, mantenimiento y accesibilidad.

En cuanto servicio local de interés general, la gestión del Centro de Interpretación del Vino y la Sal de Chiclana requiere una reglamentación propia, dada por el presente Reglamento.

**Artículo 1º.-** El Centro de Interpretación del Vino y la Sal de Chiclana se concibe como un espacio de proyección cultural y social, además de un innegable elemento de atracción turística, de carácter permanente, abierto al público y orientado al interés general de la comunidad. Su objeto será la recogida, adquisición, ordenación, exhibición, investigación e interpretación de forma didáctica de la historia de la ciudad alrededor de dos recursos económicos tradicionales desde el siglo XV hasta nuestros días. Asimismo, programará, de manera preferente, cuantas actividades sean necesarias para este fin, además de las que se estimen oportunas para la difusión y conocimiento del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 45

**Artículo 2º.-** Dicho Centro de Interpretación se registrará en primer lugar por las normas del presente Reglamento y acuerdos municipales, y por las de carácter general que le fueren aplicables, teniendo en cuenta que, expresamente, la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones museográficas de Andalucía, advierte que los centros de interpretación “quedan excluidos” del ámbito de aplicación de esta ley si carecen de “bienes culturales o naturales” entre sus colecciones.

**Artículo 3º.-** El Centro de Interpretación tiene su sede en la nave bodeguera, de propiedad municipal, situada en la Plaza de las Bodegas, s/n, de Chiclana de la Frontera.

**Artículo 4º.-** Son funciones del Centro de Interpretación del Vino y la Sal:

a) La difusión e interpretación de la historia de la ciudad de Chiclana alrededor de los dos recursos económicos tradicionales como la actividad bodeguera y viticultura, por un lado, y la salinera, por otro.

b) El fomento y promoción del vino y la sal de Chiclana en cuanto productos vinculados a la historia de la ciudad.

c) La protección y la conservación de los bienes que lo integran.

d) La documentación con criterios científicos de sus fondos y de bienes muebles que pudieran formar parte de los mismos. Así como de los bienes inmuebles vinculados a sus fines.

e) La organización y la promoción de las iniciativas y actividades que contribuyan al conocimiento y difusión de su especialidad y de sus fondos, así como la elaboración de publicaciones científicas y divulgativas acerca de las mismas.

f) La exhibición ordenada de sus contenidos y de sus fondos, así como el desarrollo de una permanente actividad didáctica respecto a su especialidad.

g) El Centro de Interpretación podrá realizar otras funciones de carácter cultural cuando cuente con las instalaciones adecuadas y sean compatibles con el normal desarrollo de sus funciones propias recogidas en este Reglamento.

**Artículo 5º.-** Los fondos fundacionales del Centro de Interpretación están constituidos por bienes que provienen del término municipal, así como de otros territorios circundantes.

**Artículo 6º.-** Constituirán los fondos del Centro de Interpretación:

a) Los depósitos, préstamos y cesiones o donaciones de particulares e instituciones o colectivos.

b) Los adquiridos por compra.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

**Artículo 7º.-** Son deberes generales del Centro de Interpretación del Vino y la Sal:

- a) Mantener un registro e inventario actualizado de sus fondos.
- b) Informar al público del horario y condiciones de visita.
- c) Difundir los valores culturales de los bienes custodiados.
- d) Garantizar la seguridad, conservación y protección de sus contenidos, así como de sus fondos.
- f) Dar respuesta a las exigencias de gestión que se deriven de la futura incorporación del Centro de Interpretación al Registro de Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, incluida su adaptación a Museo del Vino y la Sal.

**Artículo 8º.-** El Centro de Interpretación del Vino y la Sal es una institución cultural de este Municipio, correspondiendo a su Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal de Cultura, la superior dirección del mismo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a sus órganos de dirección.

En cuanto servicio público, podrá prestarse mediante cualquiera de las formas de gestión previstas en el artículo 85.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En caso de encargo de gestión a organismos autónomos o empresas municipales, la Delegación Municipal de Cultura, si bien seguirá encargada de la superior dirección del mismo, delegará en estos organismos autónomos o empresas municipales.

**Artículo 9º.-** La inmediata dirección del Centro de Interpretación estará encomendada a un Director, cuyas funciones principales serán:

- a) La dirección facultativa del Centro, que se ejercerá a través de personal asignado al mismo.
- b) La custodia de los fondos y bienes de cualquier clase que posea el Centro.
- c) Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos, así como procurar la actualización del Registro de Entrada, Inventario General y Catálogo Sistemático.
- d) Dirigir, organizar y gestionar la prestación de servicios del Centro.
- e) La elaboración y ejecución de programas y actividades de investigación y/o divulgación en el ámbito de la especialidad del Centro.
- f) La redacción de publicaciones científicas y divulgativas del ámbito temático del Centro.
- g) Autorizar cualquier tipo de reproducción, fotográfica o no, de los objetos, así como autorizar los trabajos ordinarios de restauración y conservación.
- h) Elaborar y proponer a la Concejalía Delegada de Cultura del Ayuntamiento el Plan Anual de Actividades, así como el presupuesto derivado de esta programación.
- i) Elaborar y proponer a la Concejalía Delegada de Cultura del Ayuntamiento el calendario de exposiciones temporales y actividades, con su presupuesto correspondiente.



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 47

j) Redactar y presentar a la Concejalía Delegada de Cultura del Ayuntamiento la Memoria Anual de Actividades.

k) La representación ordinaria del Centro, sin perjuicio de la protocolaria de la Concejalía Delegada y la Alcaldía.

**Artículo 10º.-** El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la figura de su Alcalde-Presidente, y a través de la Delegación de Cultura de dicho Ayuntamiento, tendrá encomendada también labores de superior dirección del Centro.

En caso de encargo de gestión a organismos autónomos o empresas municipales, el Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal de Cultura, delegará en estos organismos autónomos o empresas municipales, la coordinación con la Dirección del centro del calendario de exposiciones temporales y actividades, con su presupuesto correspondiente, y de la Memoria Anual de Actividades, entre otras tareas que sean necesarias para un óptimo funcionamiento del centro.

Serán funciones del Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal de Cultura y de los organismos autónomos o empresas municipales a cargo de su gestión:

a) Fomentar y promocionar el Centro, así como estimular las donaciones y depósitos del mismo.

b) Establecer el horario y días de visita del Centro.

c) Fijar, en su caso, la tasa por entrada al Centro y acceso a sus actividades.

d) Aprobar la posible compra de objetos que incrementen los fondos del Centro, según la distribución competencial prevista en la legislación vigente.

e) Aprobar la Memoria Anual del Centro y el Plan Anual de Actividades, así como el calendario de exposiciones temporales y actividades, con su presupuesto correspondiente.

f) Proponer al Pleno de la Corporación Municipal la modificación del presente Reglamento.

g) Ejercer de órgano consultivo y asesor en aquellas cuestiones relacionadas con el Centro de Interpretación que se consideren oportunas.

**Artículo 11º.-** El Centro dispondrá de los siguientes recursos económicos:

a) Los consignados en el Presupuesto municipal para estos fines.

b) Las subvenciones que obtenga del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Diputación Provincial.

c) Los donativos de instituciones o particulares.

**Artículo 12º.-** En la medida de sus necesidades, el Centro de Interpretación podrá constituir secciones científicas, taller de restauración y laboratorio, departamento de investigación, biblioteca, departamento pedagógico y administrativo, y todos aquellos que, en su caso, se consideren necesarios.



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

**Artículo 13º.-** El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, publicado su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y transcurrido el plazo que prevé el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.”

**2.3.- ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana relativa a que con ocasión del nuevo mandato se procede a la aprobación de los Reglamentos de los Consejos Municipales y, teniendo en cuenta que, desde la Delegación de Participación Ciudadana se considera conveniente la modificación de éste en todos sus artículos para adaptarlos a la realidad social.

Visto informe favorable emitido por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], con fecha de 13 de abril de 2016.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

La Sra. Martínez Rico, Delegada Especial de Participación Ciudadana, interviene en el sentido siguiente: “Con su permiso Sr. Alcalde. En el Consejo, hicimos el Consejo de constitución de Participación Ciudadana y en él se presentó una serie de propuestas para modificar el Reglamento con el objeto de hacerlo más eficiente, adecuarlo a las necesidades que ahora tenemos y tener mayor representatividad en el Consejo. Estas modificaciones fueron presentadas a todos los grupos políticos y a todos los miembros del Consejo y posteriormente se presentaron por parte de ellos una serie de alegaciones y de propuestas para introducirla, las cuales, se llevaron en el mes de marzo a un Consejo extraordinario sólo y exclusivamente para modificar este Reglamento las cuales fueron apoyadas por todos los grupos políticos y los demás miembros, por eso pido que se apruebe aquí y se dé su voto a favor, muchas gracias”.

Interviene el Sr. Martín Sanjuán, portavoz del grupo municipal “Por Chiclana, Sí Se Puede”, en el sentido siguiente: “Sí, bueno. Nosotros sí, se estuvo hablando de la parte del Consejo Local sin embargo echamos de menos mucho que no se mencione ni una sola vez el tema de los presupuestos participativos que fue otra de las patas de ese acuerdo, es otra

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 49

de las cosas que nosotros hemos defendido y aquí desaparecen, de hecho por ejemplo si nos vamos al Título V de la Consulta Popular ustedes especifican muy claramente en este reglamento que *“en ningún caso podrá someterse a consulta popular asuntos cuando algunas nociones a escoger resulte contraria al ordenamiento jurídico, así mismo no podrá menoscabar las facultades de decisión que correspondan a los órganos representativos del municipio”* y después más claramente pone *“quedan excluida de la Consulta Popular las materias propias de la Hacienda Local”*, por lo tanto queda excluido cualquier intento de que la ciudadanía pueda incidir en materia de impuestos o de presupuestos o de sociedad y entendemos que la gente tiene que tener capacidad de decidir que puede hacer o no con su dinero, entonces este Reglamento pues la verdad es que se nos queda cojo, gracias”.

En estos momentos sale de la Sala la Sra. Domínguez Gutiérrez, del Grupo Municipal “Por Chiclana, Sí Se Puede”, por lo que pasan a ser veinticuatro los miembros presentes en la misma.

El Sr. Alcalde interviene diciendo: “Si no hay otras intervenciones va a aclarar el Secretario una cuestión que debe conocer todo el mundo relativa a cómo la Ley de Haciendas Locales de España impide que haya pronunciamiento en temas de orden fiscal, que lo que usted ha leído casi es una transcripción de la Ley de Haciendas Locales”.

Interviene el Sr. Secretario: “El artículo 71, estaba intentando buscar la Ley de Consultas Populares de Andalucía, pero tarda en cargar, les hago la referencia breve que dice la Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 71 y dice *“que los Alcaldes previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos”*, esto ya detrás toda una jurisprudencia que no viene al caso ahora comentar, *“con excepción de los relativos a la Hacienda local”*, ya la ley andaluza, dentro de la Hacienda Local pues evidentemente el prototípico son los presupuestos y las ordenanzas fiscales, sigue sin cargar el ordenador la Ley de Consulta, me van a disculpar y le hago una referencia breve”.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos y el Concejal no adscrito, D. Stefan J. Schauer; absteniéndose, el miembro presente del Grupo Municipal PCSSP y, por ausencia, la Sra. Domínguez Gutiérrez, del Grupo Municipal PCSSP.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veinticuatro miembros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, como órgano complementario de participación institucional, adscrito a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, relativo al contenido íntegro del articulado, todo ello con objeto de adaptar el contenido de los mismos a la realidad social y lograr una mejor representatividad y funcionalidad de los sectores que trabajan en el campo de la acción y promoción del bienestar social del sector de Asociaciones de vecinos/as y ciudadanía en general, y contribuir, además, a enriquecer las propuestas que se hagan al Consejo para fomentar la participación social de dicho colectivo en Chiclana de la Frontera, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TÍTULO PRELIMINAR.-

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento se crea con el fin de seguir regulando y mejorando las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de los/as ciudadanos/as de Chiclana de la Frontera a través de las Entidades Ciudadanas, de conformidad con lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2º.- El Ayuntamiento a través de este reglamento pretende los siguientes objetivos, que actuarán como criterios reguladores:

- a) Facilitar la más amplia información sobre sus actividades, obras y servicios y potenciar los cauces de participación.
- b) Facilitar y promover la participación de sus vecinos/as y entidades en la gestión municipal con respeto a las facultades de decisión correspondiente a los órganos municipales representativos.
- c) Hacer efectivos los derechos de los/as vecinos/as recogidos en el artículo 18 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local.
- d) Fomentar la vida asociativa en la ciudad y sus barrios.
- e) Aproximar la gestión municipal a los/as vecinos/as.
- f) Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del término municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 51

g) Facilitar el ejercicio de los derechos de los/as ciudadanos/as a los que se refiere este reglamento.

Artículo 3º.- El ámbito de aplicación del presente reglamento incluye a todos/as los/as ciudadanos/as, inscritas en el padrón municipal de Chiclana y a las Entidades Ciudadanas cuyo domicilio social y ámbito de actuación estén ubicados en el Municipio.

A estos efectos se consideran Entidades Ciudadanas a las Asociaciones, Federaciones, Uniones y cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de bases, constituidas para la defensa de intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, y que estando previamente inscritas en el Registro General de Asociaciones y otros Registros Públicos, lo estén también en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Chiclana de la Frontera.

#### **TITULO PRIMERO.-**

#### **DERECHO A LA INFORMACIÓN**

Artículo 4º.- El Ayuntamiento informará a la población de su gestión a través de los medios de comunicación social, y mediante la edición de publicaciones, folletos y Bandos, la colocación de carteles, vallas publicitarias, tableros de anuncios y paneles informativos, proyección de videos, organización de actos informativos, publicación en página web municipal y otros medios digitales y cuantos otros medios consideren necesarios.

También podrá recoger la opinión de los/as vecinos/as y sus asociaciones a través de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

Artículo 5º.- Cuando el Ayuntamiento cuente con medios de comunicación propios, tales como revistas, periódicos, radio o televisión, éstos deberán dotarse de Consejos Asesores que garanticen la pluralidad, neutralidad y objetividad informativa.

El nombramiento de cada Consejo Asesor corresponderá al Pleno Municipal, Consejo Rectores del Organismo Autónomo o a la Junta General de la Sociedad Municipal que ostente la titularidad del medio, en su caso.

Artículo 6º.- Las normas, acuerdos y actuaciones municipales serán divulgadas para que los/as ciudadanos/as puedan ejercer sus derechos y cumplir sus respectivas obligaciones. El Consejo Local de Participación Ciudadana informará y realizará el necesario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

seguimiento de dicha divulgación.

Artículo 7º.- El Ayuntamiento informará a las Entidades Ciudadanas de aquellas decisiones, proyectos y cualesquiera asunto que afecte de manera directa a sus respectivos barrios. El Consejo Local de Participación Ciudadana será el encargado de coordinar, informar y realizar el seguimiento del correcto proceso de información para que los/as vecinos/as puedan participar activamente aportando datos concretos, ideas y sugerencias sobre las cuestiones que les afecten más directamente.

Artículo 8º.- En el Ayuntamiento funcionará un Servicio Municipal de Información y Atención al Ciudadano y un Registro de instancias, iniciativas, reclamaciones y quejas con las siguientes funciones:

- Las propias del Registro General
- Canalizar toda la actividad relacionada con la publicidad a que se refiere el presente Título, así como el resto de información que el Ayuntamiento proporcione.
- Informar al público acerca de los fines, competencias y funcionamiento de los distintos órganos y servicios dependientes del Ayuntamiento.
- Informar y asesorar sobre las convocatorias anuales de subvenciones hacia proyectos o programas para las asociaciones vecinales y otras entidades ciudadanas.

Artículo 9º.- Las Sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local. Se facilitará la asistencia de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones a través de los medios más adecuados. Los/as representantes de los medios de comunicación social tendrá acceso preferente y recibirán las máximas facilidades para el correcto desempeño de sus funciones.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni las Comisiones Informativas; sin perjuicio de que a las Comisiones Informativas puedan ser convocados por parte de la presidencia de las mismas, y a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, representantes de Asociaciones o Entidades Vecinales. La intervención, con voz pero sin voto, se limitará al punto concreto del orden del día de la convocatoria.

Artículo 10º.- Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones plenarias se trasladarán a los medios locales de comunicación social y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en su página web municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 53

El Ayuntamiento dará publicidad resumida de todos los acuerdos del Pleno, de las Junta de Gobierno Local y las Resoluciones del Alcalde y de los Concejales/as Delegados/as, utilizándose entre otros los siguientes medios:

- a) Exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento
- b) Remisión a los medios de comunicación social.
- c) Publicación en los Boletines Oficiales y en los medios de comunicación social cuando fuere preceptivo o así se acuerde.

Artículo 11º.- Los/as ciudadanos/as tendrán acceso a información sobre las actuaciones municipales y a sus antecedentes, cuando lo soliciten por escrito y acrediten un interés directo sobre los mismos. Este derecho estará limitado por el marco jurídico de aplicación y en especial, por la legislación en vigor en materia de protección de datos.

Cuando la solicitud haga referencia a asuntos de la competencia de otras Administraciones Públicas, la Administración Local dará traslado de la petición e informará al peticionario.

Las peticiones de información deberán ser contestadas en el plazo máximo de un mes. En caso contrario, la Administración estará obligada a dar la razón de la demora y comunicar la misma al solicitante.

Artículo 12º.- Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a todos/as los/as ciudadanos/as, las Federaciones, Confederaciones o uniones de Asociaciones de Vecinos, y aquellas Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, disfrutarán, siempre que lo soliciten expresamente de los siguientes derechos:

- Recibir en su domicilio social o por vía telemática (correo electrónico) las convocatorias y órdenes del día de los Plenos y otros órganos colegiados del Ayuntamiento.
- Recibir en su domicilio social o por vía telemática (correo electrónico) todas las publicaciones informativas, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento.
- Celebrar reuniones informativas con Concejales/as Delegados/as del Alcalde sobre asuntos de su competencia, previa petición por escrito y en el plazo máximo de veinte días tras la presentación de la misma.
- Aquellos otros derechos que se desarrollen en el presente Reglamento o sean establecidos en el seno del Consejo Local de Participación Ciudadana.

Artículo 13º.- La Oficina de Atención al Ciudadano deberá entenderse como un servicio básico al ciudadano/a capaz de dar respuesta de una forma correcta y eficaz a las demandas



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

de los/las ciudadanos/as y de las Entidades Ciudadanas.

## **TITULO SEGUNDO.-**

### **DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS**

Artículo 14º.- De acuerdo con sus recursos presupuestarios, la normativa municipal en materia de subvenciones que tenga el Ayuntamiento aprobada y el marco jurídico de aplicación, el Ayuntamiento subvencionará económicamente los gastos de organización de las actividades de defensa de intereses generales o sectoriales de las organizaciones vecinales. El presupuesto municipal incluirá la consignación concreta y adecuada destinada a tal fin.

Artículo 15º.- Las Asociaciones de Vecinos podrán hacer uso de las instalaciones municipales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y en coordinación con la programación o planificación general que realice cada delegación municipal.

Artículo 16º.- El Ayuntamiento continuará impulsando la creación y mejora de los locales socio-culturales de barrio, procurando a un reparto territorial equitativo de dichos equipamientos. Los centros cívicos, centros de barrio, casas de cultura, centros sociales y otras dotaciones similares dependientes del Ayuntamiento, colaborarán con las Entidades Vecinales existentes en el barrio o en el ámbito del equipamiento.

Artículo 17º.- Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

### **DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.-**

Artículo 18º.- El Registro Municipal de Asociaciones tiene dos objetivos fundamentales en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo participativo:

- a) Reconocer a las asociaciones inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.
- b) Permitir al Ayuntamiento de Chiclana conocer en todo momento el número y datos más relevantes de Entidades existentes en la ciudad, su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 55

representatividad, el grado de interés o la utilidad general de sus actividades, su autonomía funcional y su contribución a promover el bien común.

Artículo 19º.- Los derechos reconocidos en el presente Reglamento a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, adscrito a la Delegación de Participación Ciudadana.

Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones, todas aquellas asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones, así como sus delegaciones, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser Entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas.
- b) Tener como objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, la defensa, el fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/as, pudiendo, si fuera necesario, realizar programas y actividades que redunden en beneficio de los/las ciudadanos/as y en la mejora de la calidad de vida.
- c) Tener su sede/delegación en el municipio de Chiclana de la Frontera.

Artículo 20º.- Con objeto de facilitar la investigación y análisis del tejido asociativo, en el Registro Municipal de Asociaciones, las asociaciones, de forma voluntaria, podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes acerca de las actividades y funcionamiento interno de las Entidades registradas.

Los datos del Registro Municipal de Asociaciones serán públicos y podrán facilitarse a terceros interesados, con cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 21º.- Las Entidades Ciudadanas interesadas solicitarán su inscripción en modelo normalizado dirigido al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, acompañado de la siguiente documentación:

1. Original y copia de los Estatutos de la Entidad, donde se exprese, entre otros, los siguientes extremos que se especifican en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación:
  - Denominación.
  - Domicilio social, así como el ámbito territorial en que haya de realizar principalmente sus actividades.
  - Fines y actividades de la asociación, descritos de forma precisa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la asociación.

- Patrimonio inicial y los recursos económicos de los que se podrá hacer uso.
2. Original y copia de documento público acreditativo de la inscripción y número de la misma en el Registro de Asociaciones, estatal o autonómico.
  3. Original y copia del Acta Fundacional.
  4. Certificación acreditativa del número de socios inscritos en el momento de la solicitud.
  5. Certificación de los titulares de la Junta Directiva: nombre, Documento Nacional de Identidad y domicilio.
  6. Original y copia del código de Identificación Fiscal.
  7. Declaración del ámbito sectorial de la asociación, contemplándose como tales los siguientes: Infancia, Juventud, Mayores, acción Social, Interculturalidad, tiempo Libre, Igualdad de Género( mujeres, Hombres, Gays y Lesbianas, separados/as, Divorciados/as, Viudas/os), Deportes, Discapacidad (física, psíquicas), Inmigración, salud (familiares de enfermos, acción social, enfermos), cooperación internacional al desarrollo, voluntariado, defensa de los derechos humanos, Medio ambiente (naturaleza, Animales), Culturales (cine, teatro, tertulias, flamenca, recreativas, taurinas), Vecinales, Educativos( ampas, ex-alumnos-as, alumnado, educación de adultos), Formación, Profesionales (empresarios-as, comerciantes), Consumidores, adicciones.
  8. También serán actos inscribibles:
    - Apertura y cierre de delegaciones o establecimientos de la Entidad.
    - Declaración y revocación de la condición de utilidad pública.
    - Asociaciones que constituyen o integran federaciones, confederaciones y uniones.
    - Baja, suspensión o disolución de la asociación, y sus causas.

Artículo 22º.- La resolución de los expedientes corresponderá al Alcalde o al Concejale en quien delegue, que procederá a la inscripción, limitando su actividad a la verificación del cumplimiento de los requisitos que han de cumplir el acta fundacional y los Estatutos.

El plazo de inscripción será, en todo caso, de un mes, contados desde el día siguiente al que haya tenido lugar entrada la solicitud en el Registro General. Transcurrido este plazo sin que haya notificado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud de inscripción.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 57

La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución será notificada a la Entidad. Si es denegatoria deberá ser motivada; si es estimatoria de la solicitud, indicará el número de inscripción asignado, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha de la Resolución de Alcaldía o del Concejal Delegado, en su caso.

Artículo 23º.- Las Entidades inscritas están obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca de los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación que se haya producido.

Artículo 24º.- A efectos de continuar con la vigencia de la inscripción, las Entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas deberán presentar cada año, y antes del último día del mes de febrero, la siguiente documentación:

- Acta de las Asambleas Generales del año anterior.
- Certificación expedida relativa a que la entidad que representa se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento , número de socios/as y composición de nueva Junta Directiva si fuera preciso.

El incumplimiento de lo prevenido en el apartado anterior significará que el Ayuntamiento considera a la Entidad inscrita como inactiva, y activará el procedimiento que se indica en el párrafo siguiente para proceder a su baja del Registro de oficio por inactividad.

El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, a aquellas asociaciones o grupos que permanezcan inactivas, comunicando esta situación al interesado, quién podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a diez días, procediendo inmediatamente a su baja por inactividad en el supuesto de que no se presente ningún tipo de alegación.

Una vez causada baja por inactividad, en el mencionado Registro, podrá solicitarse de nuevo la inscripción transcurrido un año.

Artículo 25º.- El Registro de Entidades Ciudadanas es único, y sus datos generales serán públicos, con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente.

La publicidad se hará efectiva mediante certificación del contenido de los asientos, por nota simple informativa o por copia de los asientos y de los documentos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

depositados en los Registros o por medios informáticos o telemáticos que se ajustará a los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán documentos únicos para acreditar la condición de la inscripción y la naturaleza de la asociación o entidad.

#### DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 26º.- Las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, al menos durante dos años consecutivos, podrán ser reconocidas de utilidad pública municipal cuando tengan como objetivo la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos de Chiclana de la Frontera, y realicen actividades de carácter complementario con respecto a las competencias municipales.

A iniciativa de las correspondientes Entidades, podrán ser declaradas de utilidad pública municipal aquellas asociaciones en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de promoción y protección de la familia, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.

b) Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

c) Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas. No obstante, y en los términos y condiciones que se determinen en los Estatutos, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 59

funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.  
d) Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.  
e) Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. Las federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones podrán ser declaradas de utilidad pública, siempre que los requisitos previstos en el apartado anterior se cumplan, tanto por las propias federaciones, confederaciones y uniones, como por cada una de las entidades integradas en ellas.

Artículo 27º.- El reconocimiento de una Entidad Ciudadana como de utilidad pública municipal otorga como derecho, además de los establecidos en este Reglamento, el de usar la mención "Declarada de Utilidad Pública Municipal" en toda clase de documentos, a continuación de su denominación.

Artículo 28º.- Las Entidades Ciudadanas de utilidad pública deberán rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización, y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas. Dichas cuentas anuales deben expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

Así mismo, deberán facilitar al Ayuntamiento los informes que le requieran, en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

Artículo 29º.- El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se iniciará a instancia de la Entidad Ciudadana interesada mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, a la que se acompañará la siguiente documentación:

1. Copia del acta de la asamblea en la que se acordó la solicitud de la declaración de interés público municipal.
2. Motivos que aconsejen dicha declaración.
3. Memoria de actividades, convenios o actuaciones similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la Entidad durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.
4. Justificación de haber cumplido la obligación establecida en este Reglamento,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

relativa a la obligación de notificar cualquier modificación de los datos inscritos.

5.Motivación de la representatividad de la Entidad en su ámbito de actuación, así como de su contribución al bien común de los ciudadanos/as.

6.Documentos y testimonios que puedan avalar la declaración de utilidad pública municipal de la entidad.

Artículo 30º.- Al expediente que se instruya, se incorporarán los informes de las diferentes áreas de gestión municipales, en función del objeto social de la Entidad Ciudadana solicitante; así como de otras administraciones públicas si se estima procedente.

El Alcalde o, en su caso, el/la Concejal/a Delegado/a, tomando como base la documentación aportada y los informes emitidos, apreciará de forma motivada la procedencia de conceder o denegar la declaración de utilidad pública solicitada, que elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El plazo máximo en el que debe notificarse el acuerdo sobre la procedencia de la declaración de utilidad pública es de tres meses. Transcurrido el cual sin haberse adoptado el citado acuerdo expreso, la solicitud tendrá efectos estimatorios. Caso de rechazarse la solicitud deberá hacerse de forma razonada, y no podrá rechazarse la solicitud por falta de documentación sin haber otorgado previamente el plazo de diez días para la subsanación al que se refiere el artículo 71.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez acordado dicho reconocimiento de utilidad pública municipal, se inscribirá de oficio en el Registro de Entidades Ciudadanas y se publicará en el Boletín Oficial de Cádiz

Artículo 31º.- Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de una entidad ciudadana como de utilidad pública municipal serán los siguientes:

- Interés público social para los ciudadanos/as de Chiclana de la Frontera.
- Grado de implantación y proyección social de la entidad en su ámbito de actuación y grado de participación de los ciudadanos/as y sus actividades.
- Declaraciones de utilidad pública llevadas a cabo, por la Administración del Estado o de la Junta de Andalucía.

Artículo 32º.- La declaración será revocada cuando las circunstancias o la actividad de la Entidad Ciudadana no respondan a las exigencias o requisitos fijados en este Reglamento o los responsables de su gestión incumplan algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento Orgánico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 61

El expediente, que se ajustará a las normas del procedimiento administrativo, se iniciará por el departamento que tiene asignado la gestión del Registro de Entidades Ciudadanas, por propia iniciativa, a petición razonada de otros servicios municipales o por denuncia. Iniciado el mismo, se solicitarán los informes que se consideren pertinentes de los distintos servicios municipales y de otras administraciones públicas, si se considera necesario.

Una vez recabados dichos informes, se dará en todo caso trámite de audiencia a la Entidad Ciudadana para que formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes. A la vista de todo ello, el Alcalde o, en su caso, el Concejal Delegado emitirá propuesta de resolución motivada y la elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La revocación de la declaración de utilidad pública municipal se inscribirá en el Registro de Entidades Ciudadanas y se publicará en el Boletín Oficial de Cádiz

### **TITULO TERCERO.-**

#### **ÓRGANOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

##### **Consejos Sectoriales y Consejo Local de Participación Ciudadanas**

#### **CONSEJOS SECTORIALES**

- Artículo 33º.-
1. Para cada uno de los sectores o áreas de la actividad municipal se podrán constituir Consejos Sectoriales.
  2. La composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, bien dentro del texto del correspondiente Reglamento regulador o como acuerdo específico al respecto.
  3. En todo caso, cada Consejo estará presidido bien por la Alcaldía-Presidencia o bien por otro miembro de la Corporación en el que la Alcaldía delegue o nombrado y separado libremente por ésta, que actuará como enlace entre la Corporación y el Propio Consejo.

Artículo 34º.- Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, control y propuesta de la gestión municipal, referida a los distintos sectores de actuación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

los que el Ayuntamiento tiene competencias, y cuya finalidad será la de canalizar la participación de los/as ciudadanos/as y sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Artículo 35º.- Son funciones de los Consejos Sectoriales:

- a) Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias y quejas al Ayuntamiento, para ser discutidas en las Comisiones Informativas Municipales correspondientes.
- b) Analizar el Programa anual de actuación y el presupuesto del departamento correspondiente.
- c) Ser informado de las decisiones que se tomen en la administración local respecto a aquellos temas de interés para su sector.
- d) Recibir información de los asuntos tratados en los organismos autónomos y sociedades dependientes del Ayuntamiento.

#### CONSEJO LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 36º.- Con el fin de desarrollar los objetivos de participación, se constituirá el Consejo Local de Participación Ciudadana, órgano de participación de naturaleza consultiva y asesora.

El Consejo deberá contribuir a suscitar la participación directa de los/as ciudadanos/as en la vida municipal, para lo cual se le atribuyen funciones de consulta, asesoramiento, emisión de informes no vinculante y formulación de propuestas sobre asuntos de interés y competencia municipal encaminados a mejorar los cauces de participación ciudadana existentes.

Artículo 37º.- Competencias del Consejo Local de Participación Ciudadana:

1. Coordinar las peticiones e iniciativas de las organizaciones vecinales en el término municipal. Para ello, deberá coordinar la estructura existente del movimiento vecinal, y unificar las propuestas, peticiones e iniciativas que emanen de cada federación, confederación, zona o cualquier otra forma de unión de entidades vecinales.
2. Fomentar la celebración de jornadas, encuentros, seminarios, etc., entre todas las entidades de la ciudad, con la finalidad de potenciar la participación ciudadana.
3. Hacer el seguimiento de la gestión municipal de la ciudad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 63

4. Conocer el plan anual de inversiones y el presupuesto anual.
5. El Consejo Local de Participación Ciudadana será el encargado de coordinar, informar y realizar el seguimiento del correcto proceso de información para que los/as vecinos/as puedan participar activamente aportando datos concretos, ideas y sugerencias sobre las cuestiones que le afecten más directamente.
6. Formular propuesta de desarrollo de las bases y criterios por los que se regularán la cuantías y el reparto de las subvenciones vecinales.

Artículo 38º.- El Consejo Local de Participación Ciudadana se reunirá, con carácter ordinario una vez por semestre y con carácter extraordinario, por convocatoria de su Presidente/a cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requieran o lo soliciten una cuarta parte de los/as representantes.

De cada reunión que se celebre se extenderá acta en la que consten los nombre de los/as miembros asistentes, los asuntos examinados y dictámenes emitidos y se remitirán a todos/as los componentes del Consejo.

El régimen de sesiones y adopción de acuerdos del Consejo Local de Participación Ciudadana será el previsto con carácter general para los órganos colegiados en la legislación básica sobre régimen local y demás disposiciones concordantes.

Artículo 39º Dada la diversidad de funciones y campos de actuación del Consejo y para conseguir una mayor operatividad, se podrán constituir diferentes Comisiones de Trabajos para temas o estudios específicos.

El número y la composición de las Comisiones Especiales serán establecidos, en función de las líneas de trabajo y/o prioridades de actuación del Consejo.

Las Comisiones de Trabajos están integradas por miembros propuestos por el Consejo y/o personas propuestas por ellos en calidad de especialistas en los diferentes temas objeto de estudio.

Las Comisiones de Trabajos tendrán funciones de estudio y asesoramiento para el Consejo Municipal.

Artículo 40º.- El Consejo Local de Participación Ciudadana, como órgano coordinador de las entidades vecinales del municipio estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El/La Alcalde/sa o Concejal/a en quién delegue.
- Vicepresidente/a: El/la Concejal/a Delegado/a de Participación Ciudadana.
- Vocales:
  - Un/a representante de cada grupo político de los representados en el Pleno de la Corporación.



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

- Un/a representante de cada una de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos con domicilio social en Chiclana de la Frontera e inscritas y debidamente actualizadas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Un/a representante de las Asociaciones de Vecinos no federadas que esté inscrita y debidamente actualizada en el Registro Municipal de Asociaciones en el momento de presentación de la solicitud a dicho Consejo.
- Un/a representante de los distintos consejos sectoriales establecidos en cada área de este Ayuntamiento. La figura de dicho/a representante es la de representación del consejo sectorial y no de la entidad a la que pertenezca.
- Secretario/a.- Funcionario/a perteneciente al Área de Participación Ciudadana, correspondiendo su designación y cese al/la Presidente/a del mismo. La Secretaría del Consejo desempeñará su función con voz pero sin voto.

Artículo 41º.- A este Consejo de Participación Ciudadana podrá acudir en calidad de invitado, a los efectos de asesoramiento a la Presidencia, los/las Delegados/as, Técnicos/as que se estimen oportunos en relación con los asuntos que se vayan a tratar.

Artículo 42º.- En el supuesto de no poder comparecer el representante titular a dicho Consejo, podrá delegar en otra persona, presentando escrito previo al inicio del Consejo.

Artículo 43º.- La citación a los Consejos se realizará preferentemente por correo electrónico, sin perjuicio que se cite por otra vía de comunicación, que será designado por el/la representante y a través del cual se les citará y se remitirán las actas, documentos o antecedentes que pudieran ser de su interés o preceptivo, con al menos, diez días de antelación.

Así mismo se comprometerá a contestar al correo electrónico o a través del medio por el que se les cita, mediante acuse de recibo, de la recepción de las notificaciones objeto del presente y dirigidas al correo por el que lleguen las mismas.

Artículo 44º.- La modificación parcial o total de este Reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponderá al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, previo dictamen no vinculante del Consejo Municipal

#### **TÍTULO CUARTO.-**

#### **DE LA INICIATIVA CIUDADANA**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 65

Artículo 45º.- La iniciativa ciudadana es aquella forma de participación por la que los/as ciudadanos/as solicitan al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actividad de competencia e interés público municipal y sin ánimo de lucro, y aportando por ambas partes los medios necesarios, ya sean económicos, bienes, derecho o trabajo personal.

Artículo 46º.- Cualquier persona que represente a colectivos, entidades o asociaciones podrá plantear una iniciativa.

- Recibida la iniciativa por el Ayuntamiento, se someterá a información pública durante un plazo de un mes, a no ser que por razones de urgencia debidamente motivada fuese aconsejable un plazo menor. El medio de publicación será el tablón de edictos del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia.
- El Ayuntamiento, a través del órgano competente, deberá resolver en el plazo de otro mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se termine el plazo de exposición pública.
- No se admitirán las propuestas que defiendan intereses corporativos sobre grupos, que sean ajenas a los intereses generales, o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.
- Con anterioridad a la toma de decisión correspondiente, el Ayuntamiento podrá solicitar aclaraciones complementarias al colectivo que ha formulado la propuesta.
- La decisión municipal sobre la iniciativa atenderá al interés público y a las aportaciones que realicen los/las ciudadanos/as.

Artículo 47º.- En caso de que el Ayuntamiento apruebe la iniciativa, hará pública la forma y el calendario con que se llevará a cabo.

## **TITULO QUINTO.-**

### **LA CONSULTA POPULAR**

Artículo 48.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 2/2001 de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares en Andalucía, la Alcaldía, previo acuerdo por mayoría absoluta del Excmo. Ayuntamiento Pleno y con la autorización del Gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular, aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local, que sean de especial relevancia para los intereses de los/las vecinos/as, sin que el resultado vincule al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Ayuntamiento.

En ningún caso podrá someterse a consulta popular local asuntos cuando alguna de las opciones a escoger resulte contraria al Ordenamiento Jurídico. Así mismo, la consulta popular no podrá menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos del municipio de Chiclana de la Frontera.

Quedan excluidas de la consulta popular las materias propias de la hacienda Local.

Artículo 49º.- La consulta popular en todo caso contemplará:

1. el derecho de todo/a ciudadano/a censado para ser consultado.
2. El derecho a que la consulta exprese las posibles soluciones alternativas con la máxima información escrita y gráfica posible.

La consulta no podrá ser convocada ni tener lugar en el periodo que medie entre la convocatoria y la celebración de elecciones de Diputados y Senadores a Cortes Generales, al Parlamento de Andalucía, de los miembros de las Entidades Locales o de los Diputados del Parlamento Europeo o de un referéndum, cuando éstos se efectúen en el ámbito territorial del municipio de Chiclana de la Frontera.

Cuando las elecciones o referéndum mencionados en el apartado anterior se convocaren con posterioridad a la convocatoria de una consulta popular local, ésta quedará automáticamente sin efecto, debiendo realizarse una nueva convocatoria tras la celebración de aquéllos.

El asunto que da origen a la celebración de la consulta, independientemente del resultado de la misma, no puede ser sometido a una nueva consulta durante el tiempo que resta a la Corporación Municipal.

Artículo 50º.- Requisitos de la iniciativa y de la convocatoria.

1.- Iniciativa. La iniciación del procedimiento puede efectuarse por el Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo adoptado por mayoría simple a propuesta de un grupo municipal, o por la solicitud de un número de vecinos, suscrita por un número de firmas que, como mínimo sea igual a 3.650 más el 5 % de los habitantes que excedan de 50.000.

La solicitud ha de contener la identificación de los vecinos y su firma formalizada ante el Secretario de la Corporación y otro fedatario público.

Sólo pueden suscribir la solicitud los vecinos del municipio que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 67

Cuando el procedimiento se inicie mediante solicitud de los vecinos, éstos deberán designar en la misma un representante.

2.- Corresponde al Ayuntamiento realizar los sucesivos y restantes trámites pertinentes para la celebración de la consulta popular recogidos en la Ley 2/2001 de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares en Andalucía.

Artículo 51º.- Obligaciones del Pleno en relación con los resultados de la Consulta Popular.

El resultado de la Consulta Popular deberá ser tratada en sesión plenaria extraordinaria de la Corporación que se celebrará en el plazo máximo de un mes después de realizada la misma.

#### **TÍTULO SEXTO.-**

#### **DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES DE GOBIERNO**

Artículo 52º.- Las Entidades Ciudadanas podrán realizar cualquier tipo de propuestas que estén relacionadas con asuntos que afecten a su barrio a la ciudad en general, éstas se realizarán por escrito a los efectos de que sean tratadas por el órgano competente.

En ningún caso las propuestas podrán defender intereses corporativos o de grupo, incompatibles con los intereses generales.

Artículo 53º.- Las entidades ciudadanas pueden intervenir con derecho a voz, y a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe, en las Comisiones Informativas Municipales, cuando en el Orden del Día figuren asuntos concretos que afecten a estos colectivos, solicitándolo previamente a la Alcaldía- Presidencia, y especificando la representación del colectivo a intervenir.

Artículo 54º.- Cuando en el orden del día de la Junta de Gobierno Local se trate un tema que afecte a las Entidades Ciudadanas, podrá intervenir con derecho a voz un representante de la misma ante dicho órgano, antes de iniciarse oficialmente la sesión. Para poder intervenir, el representante designado por la Entidad Ciudadana, tendrá que solicitar dicha intervención por escrito ante la Secretaría General del Ayuntamiento, debiendo acreditar la representación que ostenta y debiendo especificar en el escrito el punto del Orden del Día a que se refiere, todo ello con anterioridad a la celebración de la sesión.

Artículo 55º.- Cualquier Entidad o Asociación, Federación, Confederación o cualquier otro tipo de unión entre Asociaciones de Vecinos, podrá efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del Orden del Día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, debiendo solicitarlo a la



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion?doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

Alcaldía-Presidencia antes de comenzar la sesión. Con la autorización de la Alcaldía y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde. Dicha exposición tendrá lugar con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el Orden del Día.

Igualmente cualquiera de los colectivos relacionados con el apartado anterior podrá formular preguntas al Pleno de la Corporación, siempre y cuando se trate de temas concreto de interés municipal y una vez terminada la sesión del Pleno. Para ello deberá realizar la pregunta por escrito con dos días de antelación a la celebración de la sesión plenaria. La pregunta será leída por un representante de la entidad a la finalización del Pleno. Podrá ser contestado verbalmente, o por escrito en el plazo de los diez días siguientes. Corresponderá al Alcalde-Presidente ordenar y cerrar este turno.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** En todo lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la vigente legislación sobre Régimen Local y cuanta otra legislación estatal o autonómica de carácter sectorial afecte a los temas regulados por el mismo.

**Segunda.** Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento de Participación Ciudadana, se resolverán siempre de conformidad con lo establecido en la legislación a la que se ha hecho referencia en la disposición anterior y en los acuerdos municipales adoptados al respecto.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Desde la fecha de entrada en vigor de este Reglamento, quedan derogados todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Participación Ciudadana de Chiclana de la Frontera, aprobado definitivamente el 22 de diciembre de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 25 de fecha 1 de febrero de 2005.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Entrada en vigor.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplidos los trámites previstos en los artículos 49, 65 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 69

2º. Someter el presente acuerdo a información pública, por plazo de treinta días mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional.-

**2.4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE “HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA” A D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MORALES.**

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a que el pasado día 19 de marzo de 2016 fallecía en nuestra ciudad a los 85 años de vida, nuestro apreciado vecino D. José Antonio González Morales reconocido empresario Chiclanero con una acreditada y dilatada vida profesional. Destaca en su biografía empresarial la creación de la entidad “Vipren S.A.”, la Fundación del mismo nombre y la Presidencia de la Asociación de Empresarios de Chiclana.

Esta trayectoria que arranca aproximadamente en el año 1950, se vio premiada con el otorgamiento por el Gobierno de la Nación, de la Medalla de Oro al Mérito del Trabajo en el año 2011.

Todos estos méritos y otros atribuibles a su calidad humana y al aprecio ciudadano del que gozaba son suficientes a juicio de esta Alcaldía-Presidencia, para justificar la tramitación del expediente administrativo de concesión de la Distinción de “Hijo Predilecto de la Ciudad de Chiclana de la Frontera”.

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene el Sr. Alcalde manifestando lo siguiente: “Bien, he entendido que dándose la singularidad de un reconocimiento tan especial, que la propuesta debía de ser con la Instrucción de la propia Alcaldía si bien no les engaño a ustedes en cuanto a que la pretensión mía es el auxilio infinito de la persona amigo de todos de D. José Luis Aragón Panés, que por cierto además era su ATS casi particular y amigo de la familia durante muchos años, creemos que corresponde y que es de justicia este expediente y en el ánimo de que sea compartido por todos pues se procederá formalmente en lo que corresponde a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Pág. 70

un expediente de este nivel y en el reconocimiento a la persona y a su obra, de acuerdo, si hay intervenciones, ¿no las hay?, pasamos a votación.”

En estos momentos entra en la Sala la Sra. Domínguez Gutiérrez, del Grupo Municipal de PCSSP, por lo que vuelven a ser veinticinco los miembros presentes en la misma.

Concluida la intervención del Sr. Alcalde-Presidente y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos y el Concejal no adscrito, D. Stefan J. Schauer; absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Iniciar expediente de concesión del título de “Hijo Predilecto de la Ciudad de Chiclana de la Frontera” a D. José Antonio González Morales.

2º. Nombrar Juez Instructor de dicho expediente al Sr. Alcalde-Presidente D. José Mª Román Guerrero, que efectuará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto.

3º. Instruido el expediente de conformidad con lo dispuesto en el Título II del vigente Reglamento de Honores y Distinciones, dese cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente General, para su aprobación si así se considera oportuno.-

## **2.5.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE POR CHICLANA SÍ SE PUEDE RELATIVA AL DESARROLLO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE UN PLAN DE VIVIENDA.**

Se da cuenta de propuesta presentada por el Grupo Municipal “Por Chiclana Sí Se Puede” del tenor literal siguiente:

“DANIEL MARTÍN SANJUÁN con DNI 76087821-A y domicilio a efectos de notificaciones en Chiclana de la Frontera (Cádiz) Travesía Alameda de Solano nº7B 1ªA como portavoz del Grupo Municipal de Por Chiclana Sí Se Puede de este Ayuntamiento, en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 71

nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

### MOCIÓN

El grupo municipal Por Chiclana Sí Se Puede propone al Pleno Municipal que se inste a la Junta de Andalucía para que desarrolle un nuevo Plan de Vivienda

#### Exposición de motivos

En el Plan General de Ordenación Urbana actual, aprobado de forma provisional por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado mes de febrero, se contempla la construcción de 2.392 viviendas de protección oficial (VPO).

Desde este grupo municipal hemos denunciado que resulta ser una cifra excesivamente baja en comparación con la situación socioeconómica de la población de nuestra ciudad, notablemente empobrecida debido, entre otras cosas, a unas altísimas tasas de desempleo que se vienen prolongando desde hace años.

Esta población, sin embargo, sigue teniendo las mismas necesidades de vivienda, necesidades que no pueden ser cubiertas por nuestros vecinos y vecinas debido a la falta de ingresos. Señal de esto han sido los desahucios que se han producido en nuestra localidad debido a ejecuciones hipotecarias, que han disminuido en los últimos años, siendo ahora significativamente más importantes las que se producen por impagos de alquiler; sin embargo, sería una necesidad ignorar que ambas circunstancias se deben a las mismas causas: una ya señalada (la falta de ingresos por parte de las familias) y la total desprotección de las mismas por parte de los poderes públicos (que solo han intervenido parcialmente en los últimos años y de forma poco contundente en la mayoría de los casos).

Debido a todas estas necesidades reclamamos que el porcentaje de VPO que se incluye en el PGOU pasara del 13,9% que representan esas 2.392 viviendas sobre el total, al 30% (lo que daría un total de 5162 viviendas públicas, baratas y dignas; que garantizarían (al menos en gran parte) el Derecho a la Vivienda recogido en el artículo 47 de la Constitución Española.

Aún así, de poco o nada sirve que solicitemos un 13,9%, un 30% o un 100% de vivienda pública de protección oficial si no contamos con fondos económicos para llevarlas a cabo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

En ese sentido va esta moción y es que en enero del año 2015 el Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu, denunció el retraso de la Junta de Andalucía en poner en marcha un nuevo Plan de Vivienda teniendo en cuenta que el último expiró en el año 2012. Desde entonces, el gobierno por aquél entonces de coalición lo único que elaboró y dejó cerrado fue un borrador de un Plan Marco de Vivienda y Rehabilitación en noviembre de 2013; y denuncia que no existe justificación alguna en el excesivo retraso de la puesta en marcha de un nuevo Plan.

Y no solo eso, sino que además, el anterior Plan terminó en 2012 con apenas el 50% de sus objetivos cumplidos en cuanto a la calificación de vivienda protegida (VPO) y la adquisición de suelo municipal para construirlas.

De esta manera, consideramos vital y necesario reclamar a la Junta de Andalucía que termine y ponga en marcha un nuevo Plan de Vivienda, para poder dotar de fondos las VPOs concebidas en el actual Plan General de Ordenación Urbana.

Por todo ello, el grupo "Por Chiclana Sí Se Puede" , presenta al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación la siguiente:

#### Propuesta de acuerdo

1. El Pleno del Ayuntamiento de Chiclana insta a la Junta de Andalucía a que termine de elaborar un Plan de Vivienda que permita dotar económicamente la construcción de VPOs contempladas en el actual PGOU.
2. Hacer llegar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial de Cádiz y al Defensor del Pueblo Andaluz."

Visto informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 18 de abril de 2016 y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

En primer lugar interviene el Sr. Martín Sanjuán, portavoz del grupo municipal "Por Chiclana, Sí Se Puede", diciendo: "Gracias Sr. Alcalde. Bueno, no hay mucho que explicar porque la parte dispositiva es suficientemente clara, nosotros planteamos, bueno hemos estado hablando recientemente sobre la cuestión de necesitar viviendas que se puedan rehabilitar para darla en uso social, fuera aparte de eso el Plan General contempla 2.392 viviendas de construcción para que sean de protección oficial pública, entonces,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 73

obviamente nosotros hemos alegado que haya más pero da igual las que pidamos o las que haya, si no hay la dotación económica para poder llevarlas a cabo, el problema es que la Junta desde hace ya cuatro años, podríamos decir, no ha sacado ningún plan de vivienda, además de forma injustificada como denuncia el Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu, lo que venimos es a solicitar que se ponga fin a esa situación, que la Junta de Andalucía se ponga manos a la obra y saque de nuevo un plan de vivienda que permita primero recuperar el atraso que llevamos porque recordamos que el último plan que caducó en 2012 terminó sin llegar ni siquiera al 50% de los objetivos y para después todas las que haya nueva en planeamiento pues que se puedan llevar a cabo, muchas gracias”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, el Sr. Núñez Jiménez diciendo: “Sí, con su permiso. Estamos de acuerdo con la parte dispositiva de la propuesta, es cierto que la Junta de Andalucía que tiene competencia exclusiva en materia de vivienda como otras tantas materias en las que al final se echa atrás y no cumple con sus obligaciones en cuanto al servicio que tiene que ofrecer y a las competencias que tiene que ofrecer, entre otras como empleo y al final lo que hace es tirarle la pelota a los Ayuntamiento y que cubran la deficiente gestión de la Junta de Andalucía en estas materias y en este caso en materia de vivienda. Conocido fue aquel Plan Andaluz de Vivienda que prometió para Chiclana en 2003, 3.000 viviendas y que en 2007 volvió a presentar el mismos Plan de Vivienda para nuestra ciudad, es necesario, es necesario que además con la falta de capacidad económica que tienen los Ayuntamientos con la falta de financiación, capacidad de financiación también que tienen los Ayuntamientos, que ahora más que nunca, ahora más que nunca tome cartas en el asunto la Junta de Andalucía e invierta en la edificación de nuevas viviendas, hace vamos a decir siglos que la Junta de Andalucía no pone un ladrillo en Chiclana para la construcción de viviendas, que no da un sólo euros para la construcción de viviendas, es más cortó incluso, cortó incluso las ayudas de alquiler, las ayudas de alquiler antes de llegar el PP al Gobierno Nacional, lo digo para que no le echen la culpa a Rajoy en la intervención siguiente el Partido Socialista, que los cortó en 2009, es decir, la Junta de Andalucía, el Partido Socialista en materia de vivienda su gestión es nula, cero, cero, por lo tanto es necesario que al fin desde los propios Ayuntamientos le pidamos y le exijamos a la Junta de Andalucía que cumpla sus compromisos y más que sus compromisos es sus obligaciones, que cumpla sus obligaciones con las ciudades, que cumple sus obligaciones con los municipios y lleve adelante las competencias en materia de viviendas que tiene”.

Interviene la Sra. Jiménez Jurado, como Delegada de Vivienda, en el sentido siguiente: “Muchas gracias, después de leer y analizar la moción que habéis traído hoy a este salón de Plenos la verdad es que no entendemos de dónde se han sacado ustedes esos números y esos datos que dan porque del número que usted dice en nuestro actual Plan General la cantidad es de 5.440 viviendas, es decir, estamos muy por encima de lo que nos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

dice la LOUA, la LOUA nos dice una cantidad y nosotros hemos superado esa cantidad, no sé de dónde y me gustaría que me lo aclararan. En cuanto a las familias desprotegidas este equipo de gobierno a la fecha a la que estamos hoy llevamos diez meses y se han dado más de 350 ayudas con lo cual las familias no están desprovistas de ayudas. En cuanto al tema de los desahucios precisamente ayer, con tu permiso Sr. Alcalde, voy a mostrar el acuerdo que ha se ha firmado, ya es efectivo el acuerdo de los desahucios con el Juzgado con lo cual también puede adelantar este tema, luego también da datos del tema del proceso de ejecución hipotecaria y que está muy por encima, esos datos no son correctos, yo creo que si usted necesita ayuda en cuanto a datos y demás nos podemos sentar que estamos trabajando en ello, que son datos reales y no sé de dónde se lo ha podido sacar usted. No obstante nosotros vamos a apoyar esta moción para instar a la Junta de Andalucía pero lo que sí que es verdad que cuando se presenta una moción hay que estudiar todos los aspectos y si necesitan ayuda aquí está el equipo de gobierno para trabajar conjuntamente. Luego, el pasado 18 de abril ya Andalucía tiene un futuro Plan de Vivienda en el cual, creo que tampoco lo sabe, las políticas de vivienda no van a ir en la construcción, van a ir todo lo contrario, en las tres "R" le llaman ello, que es Renovación, Regeneración y Rehabilitación con lo cual el que dotemos económicamente para el tema de la construcción esa no es la línea, esa no es la línea, con lo cual asegúrese primero de lo que trae a este salón de Pleno y lo podemos negociar y evidentemente la Delegación de Vivienda la cual llevamos si tiene seis puntos al día de hoy llevamos cuatro ya trabajado, te puedes sentar con nosotros al igual que todos y vemos en la línea en la que estamos trabajando para ello tenemos que tener un Plan General aprobado y un Plan Estatal y Autonómico que vamos en esta línea, en el mes de mayo ya podemos tener noticias de este Plan Autonómico, muchas gracias".

En estos momentos sale de la Sala el Sr. Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que pasan a ser veinticuatro los miembros presentes en la misma.

Para finalizar interviene el Sr. Martín Sanjuán manifestando lo siguiente: "Gracias Sr. Alcalde. Hay que tener desfachatez para decir que nos sentemos a tratar temas con vosotros cuando lo que hacéis es normalmente presentarlo 24 horas antes, cuando estamos hartos de pedir por ejemplo entre otras cosas la mesa por el empleo que hoy la vamos a volver a pedir que ya llevamos con este cinco meses y todavía no nos habéis llamado, habéis convocado una mesa presupuestaria durante meses para maquillar una forma de participación con los presupuestos y después presentasteis el IBI a última instancia obligando y denunciando a los grupos de la oposición si no lo apoyábamos que eramos los que estábamos arruinando a Chiclana, ¿esa es la colaboración del Partido Socialista?, eso es una vergüenza tener que escuchar esas palabras en este Pleno, es una vergüenza tener que escuchar eso de que nos sentemos, cuando estamos abiertos, lo hemos intentado, lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 75

hemos solicitado, hemos intentado que nos sentemos, hemos rogado que es la forma que bueno, se tiene que usar, hemos rogado poder asistir y después cuando pedimos información Sra. Jiménez, pues si nos tardan tres meses en dárnosla pues tenemos complicado poder trabajar, entre ellas por ejemplo Convenios Urbanísticos que habíamos pedido de 2011 y nos la dan, no hemos ido, efectivamente, no fuimos porque nos dieron esa información después del Pleno del Plan General cuando ya no nos hacía falta, entonces no entendemos que vengan aquí a decirnos, a darnos lecciones de damos datos, no dan nada y entendemos que con la mayoría absoluta que tienen a partir de ahora pues van a dar mucho menos porque ya tienen todo hecho y todo arreglado para poder subir el IBI, para poder hacer y deshacer a su antojo, entonces bueno, no me venga con esa demagogia de que contemos con ustedes cuando los primeros que no han contado con nosotros habéis sido vosotros, que hay 5.400 viviendas, nosotros nos hemos fiado de los datos que dio el Sr. Fustegueras, quizás nos podemos haber equivocado pero sean 2.300 sean 5.400 nos planteamos entonces si la Junta de Andalucía pone un plan de tres "R" de rehabilitación ¿por qué pone 5.400 viviendas nuevas de VPO?, ¿con qué se va a dotar eso presupuestariamente?, ¿viene del aire?, no sé, espero que sean capaces de responder a estas preguntas porque 5.400 viviendas harán falta dotarlas económicamente y si no se ponen en un Plan, pues entonces estamos también engañando otra vez a la gente. Y en Emsisa no se están cubriendo las necesidades, no se están cubriendo las necesidades en absoluto, con una lista de espera que hay, con falta de ayudas económica para poder dar alquileres con los retrasos que existen, que son gente que también vienen a llamar a nuestra puerta, porque el gobierno y el Ayuntamiento son incapaces de darle soluciones, entonces, le agradezco el apoyo pero por favor el talante negociado lo tienen después fuera y detrás de las cámaras, no sólo aquí en el salón de Plenos, muchas gracias".

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP, el Concejal no adscrito D. Stefan J. Schauer, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los seis miembros presentes del Grupo Municipal del PP y los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A; absteniéndose, por ausencia, el Sr. Núñez Jiménez, del Grupo Municipal del PP.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes y una abstención, por ausencia, de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. El Pleno del Ayuntamiento de Chiclana insta a la Junta de Andalucía a que termine de elaborar un Plan de Vivienda que permita dotar económicamente la construcción de VPOs contempladas en el actual PGOU.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Pág. 76

2º. Hacer llegar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial de Cádiz y al Defensor del Pueblo Andaluz.-

El Sr. Alcalde interviene diciendo: "Antes de pasar al punto 2.6 el Secretario va a leer aquel párrafo que no cargaba en el ordenador".

Interviene el Sr. Secretario: "Sí, por fin, con permiso. El párrafo que pretendía leer es lo que ha transcrito literalmente, exactamente igual el Reglamento y por aclararle está en la Ley de Consultas Populares de Andalucía del año 2001, es la Ley 2/2001, de 3 de mayo, y está concretamente en su artículo 2, apartado 2, que dice literalmente que *"En ningún caso podrán someterse a consulta popular local aquellos o los asuntos cuando alguna de las opciones a escoger resulte contraria al ordenamiento jurídico. Asimismo, la consulta popular local no podrá menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos del municipio"*, es la transcripción literal".

De nuevo el Sr. Alcalde: "De acuerdo, no es una cuestión por tanto de decisión de este Ayuntamiento sino que viene regulado por normativa superior".

**2.6.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE POR CHICLANA SÍ SE PUEDE RELATIVA A LA PROBLEMÁTICA ECONÓMICA QUE SUPONE EL TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE ESTA CIUDAD.**

Se da cuenta de propuesta presentada por el Grupo Municipal "Por Chiclana Sí Se Puede" del tenor literal siguiente:

"DANIEL MARTÍN SANJUÁN con DNI 76087821-A y domicilio a efectos de notificaciones en Chiclana de la Frontera (Cádiz) Travesía Alameda de Solano nº7B 1ªA como portavoz del Grupo Municipal de Por Chiclana Sí Se Puede de este Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La crisis económica existente no esquivada al estudiantado, sino que le coloca en una situación donde su derecho al estudio se ve amenazado. Las becas de estudio que otorga el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; cada llegan con un retraso cada vez mayor. A su vez, los requisitos para obtener las mismas se han endurecido en los últimos años. A esto se une el aumento de las tasas universitarias en segundas, terceras y posteriores matriculas,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 77

en 2011 costaba 14 euros un crédito de segunda matrícula y 18 euros un crédito de tercera o cuarta matrícula; en el presente curso cuesta 25 euros un crédito de segunda matrícula, 54 euros un crédito de tercera matrícula y 75 euros un crédito de cuarta matrícula.

Como decimos, esta situación hace peligrar el derecho al estudio, haciendo que en los últimos tres años el número de estudiantes universitarios haya caído en 86.000 personas.

El movimiento estudiantil ha iniciado una campaña sobre la problemática existente con el transporte, que ha supuesto un incremento en la carga económica que el estudiantado asume para poder realizar sus estudios. Esta problemática se agrava por distintos factores: la aplicación del Plan Bolonia conlleva la realización de prácticas curriculares obligatorias que se realizan en empresas y centros a los que el estudiante tiene que desplazarse incluso a otros municipios, y la aplicación de la obligatoriedad de la asistencia a clases. A todo esto se le une la descentralización de los centros de estudios de la Universidad de Cádiz, que tiene sedes hasta en cuatro municipios de la provincia (Cádiz, Puerto Real, Jerez de la Frontera y Algeciras) y ninguno de ellos en nuestra localidad. A todo esto se le une el encarecimiento del precio de la gasolina y el aumento del IVA, que durante los últimos años ha encarecido el precio del transporte.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera es uno de los miembros del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz y forma parte del Consejo de Administración del mismo. Es el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz uno de los organismos a partir de los cuales se puede dar solución a este problema.

En vista de la problemática económica que supone el transporte para los/as estudiantes de nuestra ciudad, el grupo municipal Por Chiclana Sí Se Puede propone al pleno de este Ayuntamiento el siguiente acuerdo para su debate y aprobación

#### ACUERDOS

- Instar al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, como parte del mismo, a la creación de un descuento del 30% del precio para estudiantes de educación superior y formación profesional. Ya sea a través de la reducción del precio, la bonificación en la recarga o la creación de un bono mensual o trimestral, como se hace en otras ciudades.”

Visto informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 18 de abril de 2016 y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

En estos momentos entra en la Sala el Sr. Núñez Jiménez, del Grupo Municipal del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Pág. 78

PP, por lo que pasan a ser veinticinco los miembros presentes en la misma.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene el Sr. Alcalde diciendo: “Usted sabrá que esta propuesta ha sido apoyada por todos los grupos políticos de la Diputación por unanimidad y allí se presentó por unanimidad y es el motivo por el que aquí no se ha traído porque se entendía que ya todo el mundo se había pronunciado de manera unánime, pero lógicamente tiene usted el derecho, tiene usted la palabra”.

Interviene el Sr. Martín Sanjuán, portavoz del grupo municipal “Por Chiclana, Sí Se Puede”, en el sentido siguiente: “Gracias, sí de hecho era la intención Sr. Alcalde porque bueno, sabemos que ha pasado por Diputación Provincial pero también ha pasado por otros municipios y de hecho bueno, lo que traemos también es porque esta Asociación hablando de sentarnos a hablar, la Asociación de Estudiantes Contra la Precariedad presentó un escrito en este Ayuntamiento para poder hablar con todos los grupos municipales en una mesa para poder explicar este problema, se ha hablado con ello con otro sitio, se ha llevado a la Diputación y sin embargo aquí nos hemos encontrado con que no hemos podido hablar con ellos porque no se ha organizado esa reunión, hemos tenido que ser nosotros los que nos hemos interesado, hemos llamado, nos hemos puesto en contacto y de esta manera pues nos comprometimos en traer esta moción, que no es una moción que sea nuestra sino que ellos han intentado también solicitarlo a otros grupos para que las presenten en otros sitios como en la Diputación de Cádiz, esperemos bueno, obviamente contará con la unanimidad aquí pero que pensamos que era importante que desde los municipios se viera, se trasladara que la gente supiera que hay una problemática con el transporte escolar de unos estudiantes que en su situación económica cada vez se encuentran en peores condiciones para poder por ejemplo ir a la Universidad como es el caso y otros muchos debido a la subida de las tasas, etc., en el caso concreto es el transporte, pero bueno que esperemos que esta vez sirva esto de lección ya que ustedes acaban de decir que tengamos interés, nosotros tenemos interés en sentarnos a hablar en todas las negociaciones y reuniones que hagan falta, pero que también las convoquen y la creen, gracias”.

Interviene el Sr. Alcalde: “Si no hay intervenciones, sí informar de que el Sr. Páez llamó a estos señores, cuéntelo, y le dijeron que como estaba aprobado., estaba aprobado.”

Interviene el Sr. Páez Landa, como Delegado de Educación, manifestando lo siguiente: “Muy buenas tardes a todos y a todas. Yo llamé a uno de los representantes de



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 79

esta Asociación, quedé con él, en concreto esta semana, le llamé para ratificar la cita y me dijo que venía, no vino, no se presentó a la cita, llamé para decirle que por qué no se había presentado a la cita y para darle otro hueco para poder hablar con él antes de que se produjera esta Pleno y me dijo que ya no venía porque no merecía la pena porque ya se había aprobado en Diputación por mayoría, esa es la contestación que me dijo, no es que no hayamos querido hablar sino que además le dimos cita y.., no recuerdo ahora el nombre del chico pero y había otra chica con la que intenté contactar pero no pude, pero contacte con un chico y tenía cita.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo: "Dice el Partido Popular que también ellos llamaron...."

Interrumpe el Sr. Núñez Jiménez diciendo: "En tres ocasiones además".

De nuevo el Sr. Alcalde interviene: "Vale, no obstante decirle que al hilo de esta propuesta nosotros vamos a tener que presentar otra y cuando digo nosotros casi voy a decir los dos Diputados de Chiclana, porque, no, permítame, es que aquí hay una vieja demanda que era la línea Chiclana-Jerez que con todos los cambios políticos nunca la hemos podido sacar, el argumento que se nos daba por parte del Consorcio era el coste de la línea que no recuerdo el déficit que le suponía al Consorcio, pero que era un déficit como diez veces menor que el déficit que esta propuesta le provoca al Consorcio de Transporte y hay que recordar que el Consorcio de Transporte además de la Junta somos todos, es decir, somos todos los Ayuntamientos que estaba por ejemplo el día de la Diputación, votando, pues bien mi pretensión es presentar una propuesta en la Diputación para esa línea Chiclana-Jerez porque ya digo el déficit de la línea de esto que hemos votado supondrá un coste del orden de 300.000 euros que tendrán que ser en derrama, como dicen en "Aquí No Hay Quien Viva", una derrama, en "Lo Que Se Avecina", una derrama del Sr. Cuesta de, pues repartan ustedes entre todos los Ayuntamientos, digo porque no vaya parecer que esto es, que cae del cielo, que es un regalo, que son decisiones políticas que supone un desembolso para cada uno de los que componemos el Consorcio que somos los Ayuntamientos, la Mancomunidad, la Diputación y la Junta, pues todos los que votamos en la Diputación estábamos y solamente faltaba la Junta y será a parte de la cantidad de derrama por cada Ayuntamiento, bueno, con la unanimidad de todos los grupos ¿no?, ¿de acuerdo?, y la consecuencia económica. "

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP, el Concejal no adscrito D. Stefan J. Schauer, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los siete miembros del Grupo Municipal del PP y los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Pág. 80

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Instar al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, como parte del mismo, a la creación de un descuento del 30% del precio para estudiantes de educación superior y formación profesional. Ya sea a través de la reducción del precio, la bonificación en la recarga o la creación de un bono mensual o trimestral, como se hace en otras ciudades.-

El Sr. Martín Sanjuán toma la palabra para manifestar lo siguiente: “Si todo fuera eso Sr. Alcalde. Bueno, replicar al Sr. Delegado de Educación que bueno la cita fue en el día 26 pero el escrito pienso que fue bastante anterior, de hecho las manifestaciones que tuvieron lugar fueron del 13 y 14 estamos hablando de que se han tardado dos semanas en contestar, ha estado el Pleno de Diputación de por medio y no hemos tenido esta reunión que podía haber sido mucho antes de todas estas cuestiones, podemos tener más brevedad y hay una cuestión aquí importante, cierto que esto cuesta dinero a los Ayuntamientos pero ahí ha entrado el Sr. Núñez un poco en la clave, el Estado deja de invertir en Educación, las tasas se agravan porque con los recortes en Educación las tasas se agravan y después tenemos que intentar los Ayuntamientos solventar estas necesidades con el dinero nuestro, en este caso intentando facilitar el transporte, porque, pues obviamente si tienes que pagar más dinero para tasas estudiantiles, para estudiar, no puede pagar otra serie de cosas como puede ser el transporte, me alegro mucho que vayan a traer aquí el tema de la línea Chiclana-Jerez porque como usted dice es una reivindicación histórica, también hemos hablado con la señora que ha estado luchando todos estos años, sabemos que se ha aprobado dos veces por este Pleno, se aprobó en el Parlamento y se estaba estudiando, sin embargo pues lleva años sin tratarse, nos alegra mucho, bueno, pues que haya hasta unanimidad en parte por los dos partidos que están presente en Diputación por Chiclana y que lo llevéis hacia adelante, gracias”.

## **2.7.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA EN APOYO A LAS MOVILIZACIONES DEL 28 DE MAYO.**

Se da cuenta de propuesta del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, del tenor literal siguiente:

“ANA ISABEL RODRIGUEZ MUÑOZ provista de NIF 75769311-C con domicilio a efectos de notificaciones en Chiclana de la Frontera (Cádiz) Calle Salvador de Bahía nº 2, bloq.5 – Esc. A, pta. 2, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA en el Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 81

Chiclana de la Frontera, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

### PROPUESTA

EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA PROPONE AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EN APOYO A LAS MOVILIZACIONES DEL 28 DE MAYO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El próximo 28 de mayo están previstas movilizaciones en cada capital de provincia de España, convocadas por las llamadas "Marchas de la Dignidad", que tiene como objeto denunciar las consecuencias que la crisis económica está produciendo en millones de personas en España. Recortes que se concretan en materias tan sensibles para la población como la sanidad, educación, derechos laborales, pensiones, salarios o gasto social, a las que se une una alta tasa de desempleo que se mantiene en torno a los 6.000.000 de personas y un mercado de trabajo cada día más desestructurado por la precariedad. Las consecuencias de la crisis y los recortes están siendo el aumento de la pobreza con millones de personas en situación de extrema necesidad, que han perdido el empleo, no perciben renta alguna, no pueden hacer frente a gastos vitales como los suministros energéticos o medicamentos y que han llegado incluso a perder sus viviendas.

Esta tremenda situación que estamos viviendo, y de la que no son responsables las personas que la están sufriendo, no mejora, más al contrario, las políticas de gestión de la crisis, concretamente, las denominadas *políticas de austeridad* que han llevado a cabo la Unión Europea y los gobiernos que forman parte de la misma, suponen el fin del Estado del bienestar, y que el interés económico se sitúe por encima del bienestar de las personas, atentando, además, sobre la soberanía de nuestros pueblos, Comunidades y Países que ya no pueden decidir plenamente sobre el presente y futuro de la ciudadanía.

Hoy, en Andalucía, Pan, Techo, Trabajo, Dignidad son reclamaciones fundamentales para avanzar en mejorar las condiciones de vida del pueblo trabajador andaluz, que sigue sufriendo las políticas que anteponen el pago de una deuda ilegítima y especulativa a derechos y servicios públicos. En Junio de 2016 se cumple el ultimátum de la Troika para que España vuelva a reducir más de 10.000 millones de su presupuesto, mientras el retroceso en nuestras condiciones de vida empeora exponencialmente. Andalucía se sitúa a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Pág. 82

la cabeza de paro, precariedad, desigualdad, desahucios.

Además, la aprobación del TTIP (Tratado de Libre Comercio) que se está tramitando, contribuirá, en el caso de España, al desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local pretende tres objetivos básicos:

- a) Restringir la democracia y autonomía local.
- b) La supresión de competencias y servicios públicos locales.
- c) La total privatización de los servicios municipales.

Por ello, y teniendo en cuenta los puntos anteriores, el grupo político de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera propone al Pleno ordinario de abril de 2016 los siguientes

#### ACUERDOS:

I. Manifestar el apoyo a las movilizaciones previstas para el 28 de mayo en las capitales de provincia, de las Marchas por la Dignidad, asumiendo su denuncia de la situación por la que atraviesan millones de personas y la exigencia de buscar alternativas que garanticen la recuperación de derechos quebrados con la excusa de la crisis económica.

II. Declarar Chiclana de la Frontera como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social. Y sumarnos a las movilizaciones que exigen Pan, Trabajo, Techo, Dignidad, a recuperar la soberanía del pueblo andaluz.

III. Instar al Gobierno de España que no asuma un sólo recorte más en sus presupuestos, el ajuste de más de 10.000 millones de euros va a suponer el quebranto definitivo en servicios públicos fundamentales para una población que lleva demasiado tiempo viendo cómo se recortan sus derechos.

IV. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a que pongan en marcha políticas que antepongan el bienestar de las personas sobre el interés económico, y en particular los puntos programáticos defendidos por las Marchas de la Dignidad, en las movilizaciones del 28 de mayo:

- a) No pagar la Deuda, ilegal e ilegítima...
- b) Garantizar una Constitución donde los derechos sociales estén plenamente garantizados. Derogación artículo 135.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 83

c) Garantizar el trabajo y salario digno con empleo estable. Derogación de todas las reformas laborales que instalan y masifican la precariedad. Por el derecho a la renta básica.

d) Todas las personas, vengan de donde vengan tendrán los mismos derechos. Ningún ser humano es ilegal. No a las deportaciones y al acuerdo de la vergüenza Unión Europea-Turquía.

e) Revertir todas las privatizaciones y asegurar servicios públicos de calidad para todas las personas.

f) Paralizar inmediatamente todos los desahucios. Garantizar a todas las personas el derecho a la vivienda y los servicios básicos de luz, agua y gas.

g) Defender los derechos de la mujer y luchar contra la violencia de género.

h) Asegurar un futuro digno a la juventud que no le obligue al exilio o la migración.

i) Oponernos a todo tratado entre gobiernos y transnacionales contra los derechos sociales. No al TTIP.

j) Preservar la naturaleza de la especulación y la depredación capitalista.

k) Salida de la OTAN y desmantelamiento de las Bases, Ni un euro para la guerra.

l) Gestión democrática directa y elección y revocación de representantes para administrar todo lo que concierne a la colectividad.

V. Dar traslado del presente acuerdo a:

a) Parlamento de Andalucía.

b) Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

c) Grupo Parlamentario de IULV-CA en el Parlamento de Andalucía.”

Conocido informe de la Secretaría General de fecha 18 de abril de 2016 y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene el Sr. Palmero Montero, miembro del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en el sentido siguiente: “Con su permiso Sr. Alcalde. Bueno, este tema, creo, si no recuerdo mal alguna vez ha venido los años anteriores porque esta Marcha de la Dignidad ya llevan celebrándose si no me equivoco creo que dos años en fechas diferentes y este año vuelve a ser y además va a coincidir en una fecha muy simbólica ya que nos vamos a ver, en la situación actual que estamos viendo en estos momentos que es que estamos sin gobierno y encima en la finalización digamos de una etapa en la que poco o nada se ha solucionado, para los que no lo conozcan estas marchas se centran sobre todo en el tema del desempleo, en la situación desempleo tan brutal que tenemos en este país y además el lema que tienen es el de “pan, techo, trabajo y dignidad”,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

que es lo que básicamente se pide y lo que unificó en su momento cuando estas marchas surgieron, unificó todas las mareas que había en ese momento manifestándose en el país en una sola gran manifestación que además fue una de las manifestaciones más grandes de la democracia. Ahora se van a repetir, se van a repetir además a nivel provincial y lo que venimos a pedir en esta moción es el apoyo del Ayuntamiento de Chiclana, sobre todo porque además se incluye en esta lucha una lucha que se está viendo este año que ya se ha debatido también aquí en este Pleno que es la lucha contra el Tratado de Libre Comercio que se está negociando a oscuras en la Unión Europea y que va agravar si cabe más la situación actual que tenemos, porque no solo, no solo como he dicho es la situación actual ya de los parados sino la situación de que terminamos un gobierno, un gobierno nuevo que va a tener que entrar con un recorte que se prevé ya de más de diez mil millones que se está hablando, una situación de asfixia por parte de la Unión Europea, la deuda, ahora el Tratado de Libre Comercio, cada uno hay más motivo para que nos movilizemos y como digo este año va a ser a nivel provincial va a ser el 28 de mayo y esperamos que por supuesto este Ayuntamiento apoye todas estas medidas porque son de justicia y entiendo que hay alguna de las medidas y entiendo que a lo mejor algunos partidos aquí no quieran, de este salón de Plenos, no quieran apoyarlo y si lo apoyan yo creo que estarían cayendo un poco en una contradicción con su propio partido, porque son medidas que se están manteniendo tanto por parte del Partido Socialista, el Partido Popular, en el Gobierno de la Nación y en la Junta de Andalucía como son el pago de la deuda ilegítima que aquí se ha aprobado también apoyar, que no se pague la deuda ilegítima y por ejemplo hemos visto como el Partido Socialista en estas últimas negociaciones del gobierno ha renunciado a uno de los pilares que tenía en su campaña que era la derogación de la reforma laboral que en esta negociación o en este pacto que llegó con el Partido de Ciudadanos pues renunció a derogar esta reforma y esto es precisamente uno de los motivos también que se convocaron estas marchas para acabar con esa reforma que iba contra los trabajadores, pero bueno como digo esto se resume en una serie de puntos para que el Ayuntamiento de Chiclana muestre su apoyo a estas marchas, apoye, desde luego se de comunicación a la Junta de Andalucía y al Estado de que apoyamos estas marchas y por supuesto que se ve claro que un Ayuntamiento que está en contra del Tratado de Libre Comercio, muchas gracias”.

Interviene el Sr. Martín Sanjuán, portavoz del grupo municipal “Por Chiclana, Sí Se Puede”, en el sentido siguiente: “Gracias Sr. Alcalde. Bueno, adelantar que esto es un rotundo sí, es decir nosotros, esta lucha ciudadana a pie de calle que además como tú dices simbólica que habiendo un gobierno sigan sin embargo cuando no hay nadie en el poder ahora mismo sino un gobierno en funciones sigan funcionando las reformas laborales, sigan habiendo una serie de cuestiones sociales, recortes como está obligando Europa pese a que no tengamos un gobierno, es significativo que todo eso siga en marcha, es significativo que nadie hasta bueno, colectivos sociales que por supuesto, pero que tenemos que dar la cara,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 85

esto nos da a entender que no solo hace falta, no solo cuando hay un gobierno se están llevando políticas contra la sociedad sino que por desgracia hay una maquinaria, una inercia que la gente seguimos aceptando por desgracia esa dinámica y sin embargo pues bueno hay todavía gente que año tras año sale a la calle, sale protestando, pide cambios que es una de las cosas que se ha estado debatiendo a nivel nacional, que es un gobierno de cambio y un gobierno de cambio por supuesto no es ninguno que siga apoyando, que el artículo 135 obliga a pagar la deuda, lo quiero dejar bien claro, un gobierno de cambio no puede seguir apoyando las reformas laborales que realizaron tanto el Partido Socialista en 2010 como el Partido Popular en 2012, un gobierno de cambio no puede seguir creando empleo a toda costa que es otro de los debates que hemos tenido aquí y lo decimos, posiblemente pues nosotros, hay que salir de la OTAN, ¿estamos a favor con que se cree empleo?, sí, pero no puede crearse empleo a costa de crear máquinas de guerra, máquinas de guerra que después crean los desastres que hace que vengan aquí los refugiados, porque todos estamos de acuerdo con que hay que solucionar el tema de los refugiados pero nadie dice cómo se genera ese problema, esto es lo que se trae hoy aquí, la gente esperemos que se entere. Y después por supuesto, bueno, nos echamos las manos a la cabeza con la mala situación de los Ayuntamientos que es otra vez cuestión de deuda pero también es una cuestión ideológica de ir estrangulando poco a poco la iniciativa pública, hay que tirar, hay que subir el IBI, en cierta parte hasta lo comprendemos Sr. Román porque es que por desgracia hasta el 40% de los ingresos del año pasado fueron en cuestión de IBI, es una pena que el Estado las leyes que tengamos no nos den más recursos para poder manejar mejor y poder actuar más cercanamente con nuestros vecinos y vecinas pero eso no se hace, no se soluciona estrangulando a la gente, eso se soluciona siendo rebelde, quejando a instancias superiores como a la Junta y el Estado y llevando gobiernos de auténtico cambio y no apoyando experimentos no neoliberales, socioliberales como lo que ustedes estaban intentando experimentar, esperemos que no se pongan de perfil ya que son unos utópicos y apoyen estas cuestiones, gracias”.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, el Sr. Núñez Jiménez diciendo: “Muchas gracias, nos llama la atención al Grupo Popular que de manera reiterada en los últimos Plenos están viniendo propuestas a debate en el que se insta al Gobierno de la Nación pero que no terminamos nosotros de aclararnos que Gobierno de la Nación porque al final están en funciones, no puede ni derogar leyes, ni aprobar leyes, ni hacer nada, por lo tanto son más que propuestas son posturos políticos que traemos aquí para ver como defendemos y echar el discurso que convenga a cada uno para lucirse ideológicamente o plantear una postura en este salón de Plenos, pero que efectivamente repercusión, vamos a decir legal, no va a tener ninguna por cuanto no hay Gobierno de la Nación un gobierno con plenas competencias. Por otra parte decía el Sr. Martín si no nos gustan las leyes y tal hay que..., esto se cambia, rebelándose, desde la rebeldía, hombre, yo soy partidario mejor de cambiar las leyes y además ganando elecciones y llegando al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?osv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

gobierno, hombre yo supongo que aquellos partidos que han quedado como tercera fuerza política a nivel nacional pues es normal y además que hablen del gobierno del cambio la tercera fuerza política que es que le han dicho por las claras que ese cambio no es el que quieren, que ese cambio no es el que quieren, pero bueno, las leyes cuando interesan sí hay que cumplirla pero para Podemos en este caso cuando no interesa no hay que cumplirla y hay que cambiarla con rebeldía, la propuesta en cuestión más genérica no puede ser, además de cuestiones tan peregrinas como no pagar la deuda ilegítima, derogar todas las reformas laborales, es decir, cuestiones que en absoluto ni se concreta, ni se detalla, ni se especifica cuál es el contenido real, nosotros vamos a votar en contra por esos motivos que se ha expuesto, primero porque es sobre todo un postureo político que nosotros no vamos a comulgar con mas postures políticos, venir a hacer aquí propuestas a nadie, “brindis al sol”, y en segundo lugar porque más allá de esas manifestaciones tan de titular y esas manifestaciones tan de utopía política que luego precisamente cuando llegan a los gobiernos municipales no hacen nada, de nada, de nada de lo que han cumplido, nada, de nada, de nada, de lo que han cumplido, pues llega ya un momento que incluso ofende y voy a poner un ejemplo aunque la propuesta no sea de Podemos creo que es el más gráfico, porque quizás es quien con mas virulencia o con más ímpetu defiende esta postura peregrina y sin pie ni cabeza y lo tenemos en la ciudad vecina, en la capital de esta provincia, en Cádiz, con miembros de esa, ocupas que ocupaban corrales y que ya están diciendo por lo claro que el Alcalde los engaño durante la etapa previa a las elecciones y que ahora cuando está en el gobierno ni le da solución ni quiere saber nada de ellos, muchas gracias”

La Sra. Verdier Mayoral, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, interviene en el sentido siguiente: “Muchas gracias. Bueno, yo solamente quería aclarar una cuestión, esta propuesta no es de “Por Chiclana Sí Se Puede”, es de Izquierda Unida y nosotros vamos a dirigirnos a Izquierda Unida que es el partido proponente no a “Por Chiclana Sí Se Puede” que es un grupo más en esta Corporación igual que el nuestro. Solamente si me permite Izquierda Unida en mi intervención dado el carácter de apaciguar que es mi intención en esta intervención, solamente, si me lo permite digo, añadir o enmendar esa propuesta de “pan, techo, trabajo y dignidad” de la manifestación o las movilizaciones para el próximo 28 de mayo, ya le adelanto desde mi grupo municipal vamos a apoyar la propuesta porque entendemos que hay un 22,2% de personas que están en el umbral de la pobreza de las cuales más del 30% son niños, hay 3 millones de niños que están en esta situación como consecuencia de los recortes que ha llevado a cabo el Partido Popular, esto es una cuestión que todos conocemos ya y que por sabida olvidada y como fruto de la justificación de la crisis pues se han llevado a cabo unos recortes que nos han llevado a donde estamos pero nosotros sí queríamos decir desde el Partido Socialista que apoyamos las movilizaciones del 28 de mayo pero no solamente en el carácter de denuncia que tiene esa movilización sino también exigiendo que se adopten medidas alternativas para evitar lo que viene

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 87

sucediendo como consecuencia de los recortes y con la excusa de la crisis y para eso mi partido habla de un ingreso mínimo vital, creo que es de añadir en esas reivindicaciones que me estoy refiriendo, para esas personas que están en el umbral de la pobreza y sobre todo para esos niños, que se hable de un Plan de Emergencia, que se hable de unas medidas antidesahucios, antes mi compañera la Delegada de Vivienda hacía referencia al acuerdo que se ha llevado a cabo con el Juzgado para evitar los desahucios, eso pone de manifiesto que este grupo municipal y el Partido Socialista tiene idea y pone en práctica esas ideas para ayudar a esas personas que lo están pasando mal y en definitiva recuperar ese estado de bienestar que el Partido Popular ha ido desmembrando y cargándose y que todo eso lleva a la derogación de la..., instamos como decía antes el portavoz del Partido Popular al Gobierno de la Nación pero nosotros instamos al Gobierno de la Nación actual o al que salga y ya desde ahora decimos que si el próximo, si parece que es inevitable unas nuevas elecciones, la convocatoria de unas nuevas elecciones, el Partido Socialista va a aplicar estas medidas si llega a gobernar el Gobierno..., el Estado, que estoy segura de que va a ser en ese sentido y derogará la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, derogará también la Ley de Reforma Laboral y aplicará todas estas medidas en pos de aquellas personas que peor lo están pasando y fundamentalmente esos 3 millones de niños que están en el umbral de la pobreza, muchas gracias”.

Para finalizar interviene el Sr. Palmero Montero manifestando lo siguiente: “Bueno, agradecer a “Por Chiclana Sí Se Puede” desde luego su apoyo. Respondiendo primero, voy a empezar por el final, la Sra. Verdier en representación del Partido Socialista decirle dos cuestiones, con respecto a los desahucios uno de los convocantes de estas movilizaciones son la Plataforma de Afectados por la Hipoteca e independientemente de las medidas correctoras de alguna manera que el Ayuntamiento de Chiclana pueda hacer dentro de sus posibilidades, dentro de sus competencias, que no lo criticamos, el Partido Socialista es el que se ha negado una y otra vez y reiteradas veces a apoyar la dación en pago que es lo que se está pidiendo desde siempre para acabar de una vez con el problema de los desahucios y es el Partido Socialista el que lo ha parado muchísimas veces, ni lo va a llevar a cabo según se ha dicho si entra a gobernar, tampoco yo, no sé si a lo mejor, yo no soy del Partido Socialista pero hasta ahora lo que estoy viendo es que también he escuchado hace dos días al Sr. Sánchez diciendo que se no va a derogar la Reforma Laboral, no sé si ahora que estamos otra vez en campaña electoral otra vez volverá a cambiar de idea y lo volverá a decir para después cuando termine la campaña electoral volver a decir que no, pero bueno, que no es la cuestión, agradecemos también el apoyo aunque sé que hay bastantes contradicciones. Aclarar al Sr. Núñez varias cosas, primero lo que viene en la moción que traemos aquí al debate no son propuestas que el Ayuntamiento aprueba, las propuestas que vienen son las reivindicaciones que tienen las movilizaciones y aquí venimos a hablar del apoyo a estas movilizaciones, entre estas ya hay muchísimas más, es más se habla aquí de que no hay gobierno y que esto queda todo dentro de un postureo, bueno, como ha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

dicho la Sra. Verdier esto será una instancia que se la hará al gobierno que tenga que estar pero si hablamos aquí de postureo político, hombre, nos parece un poco, un poco de vergüenza, de vergüenza, que aquí llevamos tres meses que las mociones que se han traído por parte del Partido Popular y creo que las puedo nombrar casi de memoria, de los últimos tres meses son en defensa de la unidad de España que supongo que eso no es postureo debatirlo en el Ayuntamiento de Chiclana, en defensa del apoyo a las Diputaciones cuando tampoco hay gobierno y no sé si eso es postureo político o es que eso está en la actualidad aquí del pueblo o sin gobierno eso sí se puede debatir o en defensa, no sé, porque como esa puedo decir 400, es que además hoy precisamente mientras que estamos aquí es el último día del Congreso de los Diputados de esta legislatura que todo lo que sea debatido no va a valer para nada y se está debatiendo allí precisamente 350 diputados en su último día una moción del Partido Popular para hablara de la democracia en Venezuela, que también supongo que es un Parlamento que según ustedes no va a valer para nada y no hay nada, eso tampoco es postureo, eso tampoco es postureo, para usted postureo es que vengamos aquí y que pidamos que el Ayuntamiento de Chiclana apoye unas movilizaciones que van en defensa de los trabajadores, en apoyo a los parados y para salir de esta situación de drama que vosotros con vuestro gobierno habéis creado que sea a más, porque hoy están saliendo precisamente todos los datos con esto de la finalización del gobierno y no es que se haya solucionado ni un sólo parado, es que vamos a más, vamos a peor, a más precariedad, a más pobreza, a más niños en situación de pobreza extrema y una situación mucho más dramática, con las medidas del Partido Popular pero sin embargo aquí estamos en situación de postureo y haciendo postureo, pues bueno si usted no quiere apoyar las movilizaciones que lo entiendo, porque no ha apoyado ninguna de las que ha habido en los últimos años, está en todo su derecho, nuestro grupo municipal así lo traslada al Pleno, agradece al resto de partidos políticos que van apoyar estas movilizaciones y nos agradamos muchísimo de que el Ayuntamiento de Chiclana vaya a salir en defensa de las marchas de la dignidad, que a fin de cuenta van a luchar por el bien y los intereses del pueblo, muchas gracias”.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos y los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A; haciéndolo en contra los siete miembros del Grupo Municipal del PP (Sres. Marín Andrade, Núñez Jiménez, Aragón Reyes, Lechuga Meléndez y Rodríguez Frías y las Sras. Hita Fernández y Bertón Belizón); absteniéndose el Concejal no adscrito, D. Stefan J. Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor, siete votos en contra y una abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 89

1º. Manifiestar el apoyo a las movilizaciones previstas para el 28 de mayo en las capitales de provincia, de las Marchas por la Dignidad, asumiendo su denuncia de la situación por la que atraviesan millones de personas y la exigencia de buscar alternativas que garanticen la recuperación de derechos quebrados con la excusa de la crisis económica.

2º. Declarar Chiclana de la Frontera como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social. Y sumarnos a las movilizaciones que exigen Pan, Trabajo, Techo, Dignidad, a recuperar la soberanía del pueblo andaluz.

3º. Instar al Gobierno de España que no asuma un sólo recorte más en sus presupuestos, el ajuste de más de 10.000 millones de euros va a suponer el quebranto definitivo en servicios públicos fundamentales para una población que lleva demasiado tiempo viendo cómo se recortan sus derechos.

4º. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a que pongan en marcha políticas que antepongan el bienestar de las personas sobre el interés económico, y en particular los puntos programáticos defendidos por las Marchas de la Dignidad, en las movilizaciones del 28 de mayo:

- a) No pagar la Deuda, ilegal e ilegítima...
- b) Garantizar una Constitución donde los derechos sociales estén plenamente garantizados. Derogación artículo 135.
- c) Garantizar el trabajo y salario digno con empleo estable. Derogación de todas las reformas laborales que instalan y masifican la precariedad. Por el derecho a la renta básica.
- d) Todas las personas, vengan de donde vengan tendrán los mismos derechos. Ningún ser humano es ilegal. No a las deportaciones y al acuerdo de la vergüenza Unión Europea-Turquía.
- e) Revertir todas las privatizaciones y asegurar servicios públicos de calidad para todas las personas.
- f) Paralizar inmediatamente todos los desahucios. Garantizar a todas las personas el derecho a la vivienda y los servicios básicos de luz, agua y gas.
- g) Defender los derechos de la mujer y luchar contra la violencia de género.
- h) Asegurar un futuro digno a la juventud que no le obligue al exilio o la migración.
- i) Oponernos a todo tratado entre gobiernos y transnacionales contra los derechos sociales. No al TTIP.
- j) Preservar la naturaleza de la especulación y la depredación capitalista.
- k) Salida de la OTAN y desmantelamiento de las Bases, Ni un euro para la guerra.
- l) Gestión democrática directa y elección y revocación de representantes para



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

Pág. 90

administrar todo lo que concierne a la colectividad.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a:

- a) Parlamento de Andalucía.
- b) Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- c) Grupo Parlamentario de IULV-CA en el Parlamento de Andalucía.

En estos momentos sale de la Sala el Sr. Palmero Montero, del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que pasan a ser veinticuatro los miembros presentes en la misma.

### **3. MOCIONES DE URGENCIA.**

**PRIMERA.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por la Alcaldía-Presidencia relativa a la modificación de la designación de los cargos de esta Corporación Municipal a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial para el presente mandato corporativo.

El Sr. Guerrero Bey, Delegado de Hacienda, interviene en defensa de la urgencia en el sentido siguiente: "Con su permiso Sr. Alcalde. Bueno, la defensa de la urgencia es precisamente que se pretende incorporar un nuevo miembro al equipo de gobierno y que se incorpore y esa incorporación se produzca a partir del 1 de mayo del presente año, nada más".

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos y el concejal no adscrito, D. Stefan J. Schauer; absteniéndose los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP.

En consecuencia, queda la misma aprobada por trece votos a favor, ningún voto en contra y once abstenciones de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 91

“En virtud de lo dispuesto en artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno acordó con fecha 22 de junio de 2015 la designación de miembros de esta corporación que habrían de desempeñar sus cargos con dedicación exclusiva y parcial, determinando sus retribuciones correspondientes y disponiendo su alta en el Régimen General de la Seguridad Social con cargo a la misma.

A este respecto, la Base número 25 de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento recoge la cuantía de las retribuciones correspondientes a los cargos desempeñados tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial.

Recientemente se ha modificado la relación de Tenientes de Alcalde y el régimen de delegación de competencias de esta Alcaldía en los concejales y concejales; razón por la cual se considera conveniente la modificación de la relación de cargos municipales a desempeñar tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial.

Vistos sendos informes favorables que se emiten por el Graduado Social – RR.HH y por la Intervención Municipal de fecha 26 de abril de 2016.

En consecuencia con lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, propone al pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Modificar la designación de los cargos de esta Corporación Municipal a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial para el presente mandato corporativo, que serán los siguientes:

Cargo.	Dedicación	RETRIBUCION ANUAL BRUTA
Alcaldía-Presidencia	Exclusiva	61.096,56
Primera Tenencia de Alcaldía	Exclusiva	54.616,52
Segunda Tenencia de Alcaldía	Exclusiva	54.616,52
Tercera Tenencia de Alcaldía	75% de la jornada laboral semanal.	37.391,45
Cuarta Tenencia de Alcaldía	Exclusiva	49.855,26
Quinta Tenencia de Alcaldía	Exclusiva	49.855,26
Sexta Tenencia de Alcaldía	75% de la jornada laboral semanal.	37.391,45
Séptima Tenencia de Alcaldía	Exclusiva	49.855,26
Octava Tenencia de Alcaldía	Exclusiva	49.855,26

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Concejalía Especial de Salud, Consumo y Mercado, Participación Ciudadana y Tercera Edad.	Exclusiva	49.855,26
Concejalía Especial de Juventud y Radio Chiclana	75% de la jornada laboral semanal.	37.391,45
Concejalía Especial de Policía Local, Tráfico y Protección Civil, Deportes y Fiestas	Exclusiva	49.855,26

**Segundo.-** Las retribuciones de los cargos a desempeñar tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial, serán las fijadas en la Base número 25 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento, siempre referidas a catorce mensualidades íntegras; que serán revisadas de conformidad con las variaciones que experimente, en su caso, de forma anual la citada Base de Ejecución o el acuerdo plenario que en su caso las determinase.

**Tercero.-** El régimen de devengo de las indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados municipales y por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo de concejal será el fijado por la Base número 25 de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento y demás normas de aplicación a las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril.”

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos y Concejales Municipales en el sentido siguiente:

Interviene el Sr. Guerrero Bey diciendo: “Con su permiso nuevamente Sr. Alcalde. El motivo de esta propuesta del equipo de gobierno no es otro que la modificación de relación de Tenientes de Alcaldes y del régimen de delegación de competencias de esta Alcaldía en los Concejales y Concejales, específicamente se habla, en la propuesta pueden ustedes ver una modificación en lo referente a la sexta Tenencia de Alcaldía que será ocupada por el Sr. D. Adrián Sánchez Barea cuya dedicación se determina también a un 75% de la jornada laboral semanal y también pueden comprobar en la propuesta, en la documentación que tienen en sus manos la retribución anual bruta. También se hace una modificación en cuanto a la Concejalía especial de Policía Local, Tráfico y Protección Civil, Deportes y Fiestas, con la dedicación exclusiva y la retribución igualmente dispuestas que será llevada a cabo por el Sr. D. José Manuel Vera. Motivo por el cual solicitamos la aprobación de la presente propuesta. Muchas gracias.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 93

En estos momentos entra en la Sala el Sr. Palmero Montero, del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que vuelven a ser veinticinco los miembros presentes en la Sala.

El Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal de PCSSP, interviene en el sentido siguiente: "Bueno, lo primero es felicitar al Sr. Sánchez por su entrada en el gobierno, pero queremos destacar que 1.970 euros al 75% no es tres veces el salario mínimo Sr. Sánchez. Tres veces el salario mínimo es al 100% de la ocupación porque usted lo que está cobrando realmente si hiciéramos cuenta al 100%, le hago yo la cuenta de la vieja, son 2.626'66 euros que son cuatro veces el salario mínimo interprofesional. Ya ha estafado una vez en las elecciones a los votantes, los está estafando otra vez, está engañando a la ciudadanía de una forma descarada. Entonces, tenga un poco de decencia, por lo menos, sea honesto. Y luego, por otro lado, ustedes firmaron ante notario que iban a hacer un referéndum. Un referéndum no es que venga a la Asamblea gente cualquiera sin anunciar, porque a mí no me ha llegado invitación, no se ha anunciado en prensa. Tanto que ustedes criticaron nuestras primarias, pues nosotros las anunciamos y vino de hecho a votar gente hasta de su formación porque nosotros lo anunciamos en prensa para cualquier persona que fuera. Nosotros no hemos sido invitados ni se ha llamado a la gente a ir a votar ningún tipo de pacto de gobierno. Pero, bueno, cada uno actúa en su consciencia. Y, después, volverán a juzgar las urnas dentro de tres años. Allá ustedes."

La Sra. Rodríguez Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, interviene en el sentido siguiente: "Bueno, pues se podrían decir muchas cosas de ese estilo, de los incumplimientos de las propuestas electorales, de los compromisos..., pero la verdad es que yo ni siquiera me voy a detener en eso porque, francamente, no nos merece la pena. Lo que sí me parece reseñable es que ni siquiera en el punto de liberación del Concejal el Portavoz de uno de los Partidos que suscribe el acuerdo haya tenido a bien darle la cara a la ciudadanía a explicarle absolutamente nada, salvo, pedir ahora una palabra por alusiones. No se ha dado la cara delante de los medios para explicar el por qué de un acuerdo. No se ha dado la cara a la ciudadanía y llega este punto, y es curioso, pero ni en el turno de intervenciones se solicita la palabra para la dar la cara a explicar nada. Es una pena, totalmente una pena. Le podría decir también muchas cosas al respecto como hemos dicho en rueda de prensa al respecto del propio contenido del acuerdo. Muchas cosas del tipo de que ya han dicho ustedes en ese contenido del acuerdo tan ambiguo, ya han dicho ustedes que van a subir los impuestos sin ni siquiera habernos presentado a nadie ni a la ciudadanía, ya no lo digo por los propios grupos políticos sino a la ciudadanía, sin ni siquiera haber presentado ese estudio que se comprometieron ustedes a hacer para ver dónde se podían reducir gastos y dónde había que incrementar ingresos. Y, sin embargo, ya han dicho ustedes en su acuerdo que lo que piensan incrementar a la ciudadanía en el IBI es menor que lo que supuestamente incrementaría el Estado de intervenir las cuentas municipales. Y digo yo que si incluyen ustedes eso en un acuerdo, que menos que le den la cara a la gente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

y le digan ya en cuánto le van a subir los impuestos. Porque la ambigüedad, en este caso, se convierte en engaño. Como también se convierte en engaño que digan ustedes en un acuerdo, que perdóneme, pero en este caso en concreto resulta ridículo que digan ustedes que la aprobación del Plan General les va a dar un marco de desarrollo a esta ciudad en un acuerdo que han firmado ustedes con el único Concejal que votó en contra del Plan General porque decía que era ilegal, hombre. Miren, yo no voy a criticar un acuerdo de gobierno porque es legítimo, también lo digo, es legítimo que dos fuerzas políticas se planteen gobernar juntos. Izquierda Unida se lo ha planteado y lo ha debatido internamente y así se lo hemos contado además a la ciudadanía y a nuestras Asambleas y a todos los colectivos que han querido escucharnos. Yo misma me he planteado la duda si era mejor formar parte del gobierno que formar parte de la oposición. Eso es completamente legítimo. Lo que no nos parece legítimo es engañar a la ciudadanía de semejante manera. Eso es lo que no nos parece legítimo. Lo que no nos parece legítimo es que no hagamos las cosas con transparencia. Lo que no nos parece legítimo y a ustedes hace escasamente un año tampoco les parecía legítimo es que se compren voluntades, porque así lo llamaban ustedes, yo estoy citándole literalmente cuando el Partido Popular pactó con las dos Concejales del Partido Vecinal llamaban ustedes a eso “comprar con pasta..”, cito literalmente, “comprar con pasta el levantamiento de manos en un Pleno”. Y hoy lo hemos visto aquí no con un Concejal, con dos. Y a eso lo llamaban ustedes comprar con pasta. En definitiva, lo que a nosotros nos inspira es pena. Y nos inspira mucha pena porque nosotros iniciamos este periodo corporativo con el firme convencimiento de que podíamos llegar con ustedes a un acuerdo de hacer política con mayúsculas. Esforzarnos, no porque seamos mejores que nadie sino porque íbamos a hacer el serio esfuerzo de hacer políticas con mayúsculas y debatir punto por punto lo que viniera a este Pleno, intentar consensuarlo, y lo hemos demostrado. Tienen ustedes a los Concejales liberados que tienen porque permitimos en el Pleno de organización que lo tuvieran. Hoy en día el Plan General sigue adelante porque este grupo municipal al que yo represento hizo el esfuerzo de votar a favor el Plan General y a nadie se le escapa las dificultades que en aquel momento eso tuvo. Pero había un punto en el acuerdo de investidura que yo firmé representando a mi grupo que decía que nos comprometíamos a aprobar un Plan General y como nos habíamos comprometido y somos personas de palabra, aprobamos el Plan General. De ese acuerdo de investidura todavía ustedes no han materializado nada. Y, sin embargo, llegan a un acuerdo oscuro, porque es oscuro en su forma y en su contenido, con Concejales que nuevamente, una vez más en este Salón de Plenos como ya hemos vivido en anteriores periodos corporativos, vengan a callar y levantar la mano. Y, si es posible, confundirse entre la oposición para que ni siquiera se les visualice al lado del gobierno. Y eso es penoso para esta ciudad. Y yo comprendo que eso es infinitamente más fácil que estar debatiendo mes tras mes con el grupo municipal de Izquierda Unida o con cualquier grupo municipal para sacar las cosas adelante. Pero le voy a decir una cosa y con esto intento terminar por no agotar mi tiempo. Cuando nosotros en cierto momento decidimos que verdaderamente nos



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 95

merecía la pena mejor quedarnos en la oposición que entrar a gobernar lo hacíamos porque somos conscientes de que cuando se entra en un cogobierno, como uno no está en mayoría, uno no puede poner su programa en marcha y tiene que tragar muchos sapos, para que nos entienda la gente. Tiene que tragar mucho sapo que saca adelante el otro partido del gobierno y que no siempre nos gusta y decidimos que era mejor quedarnos en la oposición, no poner la mano que es lo que traen ustedes aquí hoy, que un Concejal ponga la mano, no poner la mano pero tener la libertad de decir lo que no nos parecía bien. Precisamente, para que no ocurran cosas como lo que hoy hemos visto en este Pleno, que el Sr. Alcalde se ha permitido en alguna ocasión la licencia que yo he agradecido de recordarme que en este Pleno se graba todo y que hay que ser bastante riguroso con lo que se dice. Y como hay que ser rigurosos hoy lo que hemos visto es el compadreo al que en el futuro vamos a estar sometidos con ustedes en mayoría absoluta. Cuando tenemos un Alcalde que dice que como quiere darle un Pliego de Condiciones a empresas locales, como le quiere dar un servicio a empresas locales saca un Pliego de Condiciones a sabiendas de que cuando se saca un Pliego de Condiciones no se sabe quién se lo va a adjudicar y espero sinceramente que ustedes no lo sepan porque entonces estamos hablando de palabras mayores. O cuando estamos hablando de que aprobamos una Ordenanza pero tenemos un Alcalde, y consta en Acta, que dice alegremente que ya decidirá a quién se le aplica y a quién le hace la vista gorda. Una Ordenanza que usted sabe, porque es de derecho, que es Ley. Ese es el compadreo al que desgraciadamente nos vamos a ver sometidos en el futuro. Y eso es a lo que Izquierda Unida no quería llegar. Queríamos llegar a permitirles a ustedes que gobernarán, a colaborar en que se hicieran políticas de izquierda y a fiscalizar, en la medida de lo posible, las medidas que se tuvieran que llevar a cabo. Y, desgraciadamente, se perdió. Y si hasta la fecha nos ha costado mucho, mucho, que ustedes se sentaran a trabajar, a consensuar, a que como se ha dicho anteriormente la mesa por el empleo fuera una realidad, la mesa presupuestaria se reuniera periódicamente. Si hasta la fecha nos ha costado, ya sabemos lo que nos viene en el futuro y es una pena porque tenemos por delante todavía mucho trabajo. Estamos esperando que nos den ustedes una copia del borrador de Ordenanza de regularización para poder trabajarla con la gente de Chiclana. Nos hemos quedado esperando que la Ordenanza que trajeran hoy nos la dieran en borrador para poder colaborar. Y eso se acabó porque cuando se acaba la necesidad, desgraciadamente, al Partido Socialista se le acaba el talante y las ganas de negociar con Izquierda Unida porque cuando ya no les hacemos falta se permiten ustedes el lujo de dar una rueda de prensa diciendo que para qué si vamos a desaparecer del mapa político. Hace dos días éramos unos colaboradores extremadamente valiosos. Hoy somos la minucia que va a desaparecer del mapa político. Ese es su talante de izquierdas y ese es su talante democrático en este Ayuntamiento.”

El Sr. Alcalde pregunta lo siguiente: “¿El Sr. Sánchez por alusiones va a intervenir o no? Si puede intervenir, hombre, claro. ¿Usted permite que yo dirija el debate?”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Pág. 96

(dirigiéndose a la Sra. Hita Fernández del Grupo Municipal del Partido Popular) Por favor, no vayamos a tener el numerito que ya lo he dejado bien claro. ¿El Sr. Sánchez interviene?”

El Sr. Sánchez Barea contesta lo siguiente: “Sí, yo quiero intervenir por alusiones.”

La Sra. Hita Fernández, del Grupo Municipal del PP, manifiesta lo siguiente: “Espero que sea igual de alusiones para todos los miembros de esta Corporación...”

El Sr. Alcalde interrumpe manifestando: “Sra. Hita no tiene usted la palabra, no tiene usted la palabra...”

La Sra. Hita continúa manifestando: “¿O solamente va a poder hablar si forma parte del gobierno?”

El Sr. Alcalde manifiesta: “Le llamo al orden Sra. Hita por primera vez”.

La Sra. Hita Fernández contesta: “Amenazas ninguna”.

El Sr. Sánchez Barea interviene en el sentido siguiente: “Bueno, contestando al compañero Daniel Martín. Estoy, me reduzco al 75% aunque voy a estar al 100% pero no puedo abandonar a la gente que depende de mí. Y se lo digo así de claro, no lo puedo abandonar. Yo me dedico a una cosa aparte de la política que no puedo abandonar y espero acabar trabajando de mi profesión. Entonces, no puedo abandonar mi actividad empresarial aunque no ejerza en ella y no cobre ni un duro de mi actividad empresarial aunque pago mis impuestos, no como otros. Me acusa usted de falta de democracia. Le recuerdo que su Secretario General dimitió por falta de democracia interna.

A la Sra. Ana Rodríguez. La política no deja de ser una farsa. Yo creo, y me habla de transparencia, ¿qué es transparencia o circo? ¿De qué hablamos? Transparencia es colgar el documento, firmarlo y acordar todo con mi Asamblea ¿no? Me parece que eso es transparencia. He tenido hasta cinco Asambleas diferentes debatiendo sobre esto y según se me acusa ha venido gente del PSOE y de Izquierda Unida a mis Asambleas, según se me ha acusado. Por lo tanto, estaban totalmente abierta a la ciudadanía. Se me dice que yo pongo la mano. Yo pongo la mano por 1.950 euros y usted lo ponía por 4.600 ¿vale? De pacto no podemos hablar, ustedes han pactado también con otras fuerzas políticas no solo de izquierdas y con esto yo creo que lo vamos a dejar ya por hoy. Muchas gracias.”

El Sr. Núñez Jiménez, portavoz del Grupo Municipal del PP, interviene en el sentido siguiente: “Estamos hablando en este punto de la liberación del Sr. Sánchez. Lo más normal y previsible es que habláramos del Sr. Sánchez. Por lo tanto, que se intervenga por alusiones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 97

rompiendo el orden de intervenciones de los grupos me parece pervertir el Reglamento y de manera, además, muy torticera. Si el Sr. Sánchez creía que no íbamos a hablar de él pues..., vamos a ver, hombre, entiendo que debería haber pedido la palabra y no romper como digo el orden de intervenciones de los grupos. Desde el Partido Popular lamentamos que, además, no haya pedido la palabra no para contestar lo que hayan dicho los grupos precedentes sino para explicar lo que vaya a hacer usted como Delegado de Fomento y Empleo. Eso es lo que en este punto estamos tratando porque en este punto estamos tratando que usted se va a liberar en el porcentaje que estime conveniente para realizar unas funciones, en concreto, de Fomento y de Empleo. Y lo que echamos en falta es esa intervención en este Pleno. Usted lo que haya querido decir en prensa o no haya querido decir, que también era conveniente, lo habrá dicho o no. Pero en este Pleno donde se le están atribuyendo unas competencias lo más normal era que hubiera explicado qué es lo que va a hacer y aprovecha, es cierto que en puridad por alusiones es para contestar lo que le han dicho a usted no para explicar otras cosas. Pero lamentamos que no haya tenido a bien explicar lo que va a hacer y cuál es la política de empleo que va a llevar a cabo en esta ciudad que buena falta hace. Sobre todo hace buena falta porque este gobierno municipal del que usted es ya cómplice prometió muchas cuestiones en materia de empleo y lo que viene a ser ahora entregándole estas competencias en materia de empleo es que tira la toalla y la última de las cuestiones que hemos visto de fracaso en materia de empleo del gobierno municipal lo anunciaba mi compañero Lechuga hace unos días, la pérdida de 5 millones de euros en materia de empleo. O sea, es que son cuestiones como los cursos, perdón, las contrataciones, esos planes de empleo que iban a hacer con alta en la Seguridad Social que todavía los estamos esperando. Al final lo que nos hemos encontrado en materia de empleo en el gobierno socialista es las bases para contratar de manera muy temporal y de manera muy eventual a 2, 3, 4 personas en las empresas públicas y hemos visto lamentables colas en la puerta del Ayuntamiento para hacer, ocupar, puestos de trabajo muy limitados cuando el gobierno municipal contrata a los suyos en el Ayuntamiento. Por otra parte, este gobierno municipal aún está cojo, le falta una pata más o un número más. Usted hace unos cuantos Plenos cuando el Sr. Schauer pasó a los no adscritos se le preguntó expresamente si lo iba a incorporar al gobierno. Por la tangente es poco, o sea, no contestó de manera expresa y clara que no se iba a utilizar a una persona que había accedido a este Salón de Plenos bajo la sigla de un Partido que había abandonado las siglas de ese Partido que no la iba a utilizar para el gobierno. Y usted no lo dijo. Y lo que tememos nosotros, porque no es nada nuevo. Es decir, esto no es una afirmación que se haga de manera arbitraria. Recordamos en el anterior periodo corporativo cuando Juan Carmona, nuestro compañero el Sr. Carmona, iba a tomar posesión de su acta de Concejal se habló con él, habló con él el Sr. Román para que no formara parte del grupo popular con la intención de poder habilitar una moción de censura al anterior gobierno. Pero es que no nos quedamos ahí. Es que si nos retrotraemos más en el tiempo, aquella moción de censura de 2008 ¡cómo aparecieron en los medios de comunicación que se había pagado el congreso, el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Partido Socialista paga el congreso del PSA! Una semana antes de la moción de censura. Ahora en este periodo corporativo vemos cómo se le ofrece una liberación a un Concejal del Partido Popular que motiva la salida de éste del grupo popular. Y ahora dirá el Sr. Román: “¡No, hombre!, fue abiertamente, nos sentamos usted y yo en el despacho a comentarlo”, y yo le dije: “Sr. Román...”, bueno le dije en este caso José María, obviamente, porque estábamos en privado, “.... suena esto un poco feo porque si usted me plantea a mí un acuerdo porque el Partido Socialista en el gobierno no tiene mayoría, vamos a pactar con el Partido Popular, vemos programas, acordamos puntos,..., de acuerdo. Ahora, usted lo que no puede venir aquí como si esto fuese la liga de fútbol profesional pidiendo la cláusula de rescisión de un jugador porque me gusta y me lo llevo, que esto no funciona así”. Aquí los ciudadanos votan y votan a unas listas cerradas, cierto que los Concejales luego somos dueños de nuestras actas pero uno, y dudo mucho que ninguno de los aquí presentes, ninguno de los veinticinco si no nos hubiéramos presentado bajo el paraguas de un partido político, de unas siglas, podríamos acceder a este Salón de Plenos, lo dudo mucho, mucho, mucho. Yo creo que aquí el único que lo ha conseguido es Manolo Guerrero, el único. O sea, recuerdo incluso el caso de Nanín, de Sebastián Ruíz Benítez, cuando se presentó por el Partido Popular sacó diez bajo el paraguas del Partido Popular, diez diez con Jiménez Barrios. Se presentó al siguiente como independiente y no sacó Concejal. Porque al final lo que nos habilita es el paraguas ideológico de la formación que nos da un mínimo de votos que nos garantiza poder estar en este Salón de Plenos. Y la gente, los ciudadanos votan porque confían que estos Concejales que vamos bajo ese paraguas vamos a defender unas determinadas ideas o unos determinados programas. Por lo tanto, cuando a uno no le gusta, es la excusa que pone el Sr. Schauer, por cierto, que no ha dado la cara a este Partido político en ningún momento ni se ha despedido de sus compañeros ni ha cogido el teléfono nunca, cuando no le gusta pues entrega el acta y se va a su casa. Lo que no puede es estar ocupando un sitio que no le corresponde porque los ciudadanos no lo han votado a usted como profesional, no le han votado a usted para que vaya por libre. A usted le han votado para que trabaje bajo el paraguas del Partido Popular y lo que tememos desde el PP y lo hemos dicho muchas veces es que se haga una entrada en el gobierno en diferido. Una entrada en el gobierno indirecta ¿cómo?, nombrándolo asesor en cualquier sitio, no liberándolo en este Ayuntamiento, no haciendo una entrada oficial en el gobierno municipal. Ya conocíamos la situación del socialista malagueño nombrado Director de Flamenco de la Agencia., no recuerdo exactamente, que llevaba tres años cobrando el sueldo y no sabía ni dónde trabajaba. Para eso sí tiene dinero la Junta de Andalucía, por cierto, los recortes y tal para lo que interesa, para enchufar a los amigos no hay recortes. Que, por cierto, ese nombramiento está siendo estudiado por el TSJ, lo digo por si puede interesar. Entonces, nos llama la atención este gobierno a uno, o sea, de doce que deja cojo. Por lo tanto, que no se incluya a un número trece nos llama poderosamente la atención, salvo que su pretensión sea romper los grupos municipales para captar a otro Concejal. Y lo último que le pedimos desde el grupo popular, por primera vez y mira que ha habido pactos



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 99

en este salón de Plenos durante los años, por primera vez el gobierno no está unido físicamente en el Pleno, ¿por qué no le interesa? ¿Qué es? ¿un apestado?, ¿no le interesa a usted tenerlo en el gobierno? Siéntelo usted allí..”

El Alcalde-Presidente interrumpe manifestando: “Le ruego que mida sus expresiones, le ruego que mida sus expresiones, se lo ruego de verdad.”

El Sr. Núñez Jiménez continúa como sigue: “¿Por qué no lo sienta usted...?”

El Sr. Alcalde manifiesta: “Entiendo que usted no lo ha hecho con esa intención pero tenga usted cuidado.”

El Sr. Núñez Jiménez continúa: “En fin, peores cosas se han dicho en este Salón de Plenos. No nos pongamos ahora finos. Otras cosas, otras declaraciones no han sido muy finas. ¿Por qué no se une al gobierno? ¿Por qué no se sienta donde tiene que estar? El Reglamento lo que dice es unidad de los grupos, unidad del gobierno y eso lo dice el Reglamento para facilitar la labor del recuento de votos, lo natural, lo normal y así se ha hecho siempre. Recuerdo cuando Izquierda Unida todavía era un mismo grupo municipal con Nadine Fernández, José Pedro Butrón y Pepe Blanco y dividieron los grupos. Usted sentó a la Sra. Nadine Fernández en esa posición y dejó al resto en esta bancada porque le interesaba. Pero ahora no le interesa para no tener la foto con el tráfuga Schauer sentado a su lado. Ese es el motivo, ese es el único motivo y usted puede pactar con quien usted quiera, puede pactar con partidos políticos. El Sr. Adrián Sánchez, su partido político él sabrá, hará lo que tenga que hacer, el Partido Popular no se va a meter en las cuestiones internas de otros partidos, que difícil ya es llevar un partido político adelante con las dificultades cada uno de su padre y su madre. O sea, que ya él sabrá lo que habrá hecho y las urnas dentro de tres años y medio dirán lo que tengan que decir. Y en cuanto a la gestión municipal debería de haberlo dicho en este Salón de Plenos pero el futuro dirá en la gestión lo que haga o lo que deje de hacer. Ahora, lo que no podemos es ser cómplices y todos los que lo consientan lo serán es de prostituir, perdón por la palabra, la política. Es decir, aquí no vale lo que vota la gente sino quién paga más un sueldo para que forme parte de un gobierno u otro. Muchas gracias.”

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta lo siguiente: “A ver, le voy a contestar a los grupos porque en esencia son muchas las referencias a la Alcaldía. En primer lugar, tengo que aclarar..., ¿sí?”

El Sr. Martín Sanjuán, solicita el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: “Se ha dicho que evado impuestos”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Pág. 100

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta: “¿Perdón?”

El Sr. Martín Sanjuán contesta: “Por alusiones, que el Sr. Sánchez ha dicho que evado impuestos, ha dicho que no pago mis impuestos. Pienso que eso requiere., sí lo ha hecho, sí lo hecho, lo ha dicho, lo ha dicho, no como., sí hombre, entonces exijo una rectificación ahora mismo. Igual que corta otras intervenciones, me da exactamente igual, ustedes maquillenlo como como quieran o se pongan como quieran.”

El Sr. Sánchez Barea manifiesta: “He dicho que pago mis impuestos, no como otros. No he hecho alusión ninguna a que usted pague impuestos.”

El Sr. Martín Sanjuán contesta: “Señalándome. Eso va a los Tribunales si usted no se retracta.”

El Sr. Alcalde manifiesta: “Tiene usted todo el derecho de ir a los Tribunales. Bien, vamos a ver, decía la noticia de hoy en la Bahía es que felizmente el prófugo de la Justicia, Rodríguez de Castro, el intimísimo de la anterior Alcaldesa ha sido detenido en México. Esa ha sido la noticia. Está usted mencionando otros casos, creo que ha habido el silencio y el respeto hacia su intervención. ¿Usted ha visto que se le haya molestado? ¿Verdad que no? Pues yo pido el mismo por lo menos, ¿de acuerdo? Esa es la noticia de hoy. Mi amigo Rancapino canta mucho “ay, pero qué mala memoria tengo, pero qué mala memoria tengo” y parece mentira cómo quieren ustedes a través del discurso cambiar los hechos. Fíjense ustedes que ustedes hablan como ese gobierno legítimo del año 2008 queriendo dar a entender que el Partido Popular en el año 2008 ganó las elecciones, en el año 2007. Y el Partido Popular perdió las elecciones pero habló, maquinó y orquestó una campaña en torno a las famosas manos limpias y a la regeneración democrática que era el pegamento para unir en el gobierno al Partido Popular con otras fuerzas que hablaban de esa regeneración democrática, Izquierda Unida, el PSA y el PA, ¿no?, no me acuerdo, el cuatripartito. El PA, correcto. Bien, de ahí trasladan ustedes la idea y sensación de que habían ganado las elecciones y se produce una moción de censura como si estuviese hablándose de una moción de censura contra el que había ganado las elecciones, no, miren ustedes quien había ganado las elecciones era el Partido Socialista y lo que ocurre es que aquí en la Corporación no gobierna quien gana las elecciones sino gobierna el que saca más votos. En este caso, nosotros fuimos la fuerza más votada ahora y antes también y obtuvimos la Alcaldía con los votos ciudadanos. Todo lo demás es querer encajar y decir lo que no es y ustedes pretenden una legitimidad desde 2007 como si hubiesen alcanzado el gobierno por la confianza ciudadana cuando fue simplemente una operación de aritmética que hicieron ustedes política, el famoso “Chiclana es como Marbella, vamos a levantar las alfombras para sacar la corrupción del Ayuntamiento porque los socialistas son unos corruptos y aquí hay un Ayuntamiento lleno de mangantes”. Y un largo etcétera. Y ustedes

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?osv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 101

gobernaron entonces dieciocho meses. Y después legítimamente ganaron las elecciones estos últimos cuatro años y han gobernado cuatro años. Y tuvieron ustedes por tanto casi seis años para encontrar, que me consta que estuvieron ustedes buscando en todos los cajones y en todos los sitios y también debajo de las alfombras a ver qué se encontraban y no han sido ustedes capaces de llevar un solo expediente, sí, los urbanísticos que también fueron archivados y otros tantos, con todo el daño que a todas las personas de esos asuntos se le hizo en aquél entonces. Por lo tanto, lo único que quiero trasladar es que, por favor, no me den ustedes lecciones sobre ese particular. No me den ustedes lecciones. Hablar de los cinco millones esos perdidos, ya lo he aclarado. Hay una propuesta presentada en inglés porque es que tiene que ser en inglés y está presentada. Hombre, si ustedes no la han visto yo lo siento pero no es como ha dicho el Partido Popular que no se haya presentado ninguna propuesta. Nosotros, además, tengo que aclarar con la claridad correspondiente que iniciamos negociaciones nada más terminar las elecciones con Izquierda Unida y alcanzamos un acuerdo. En todo este proceso hasta se nos dijo por parte de Izquierda Unida pues que había posibilidades y que le ofrecíamos negociar. Y lo dije públicamente aquí. Al mes Izquierda Unida dijo que no y tal como dijo que no, nos dijo que consideraban legítimo que nosotros negociáramos y eso hemos hecho. La negociación, lógicamente, como es negociar no se puede radiar. Se cuenta al final. El final está colgado en la página web y dice el acuerdo, comienza diciendo: "El reconocimiento a Izquierda Unida para la investidura" y termina el acuerdo y así se lo dije además telefónicamente a la Sra. Portavoz, y termina el acuerdo diciendo: "abierto a otras fuerzas políticas". ¿Qué es lo que está ocurriendo? Bueno, lo que está ocurriendo es que hay ahora un sapo que tragar, como ha dicho alguno y hay efectivamente un postureo en un contexto de orden nacional, el contexto del acercamiento o como se quiera decir, algunos dicen absorción, otros acercamiento, otros fusión, de Izquierda Unida y de Podemos. Y eso yo lo comprendo, la política es así. La política lleva a esas situaciones. Entonces, esa es una situación muy incómoda y tenemos que salir por peteneras, ya que estábamos hablando antes de cante flamenco, pues hablando del contexto de orden local. Pero, bueno, a mí me da..., si hablamos de pena, pues sí, a mí me da pena, penita, pena y seguimos con el cante porque, desde luego, más por una sobreactuación que se ha hecho en la intervención y por, simplemente, porque el contexto de la nueva política lleva a estos derroteros. Nosotros no hemos negado ni muchísimo menos, sino el propio acuerdo y de acuerdo con las dos fuerzas, con Ganemos y PSOE, se decía abiertos a otras fuerzas políticas de la Izquierda local. Y lo dice y estará ahí y está y, por tanto, sin ningún tipo de problema y lo he dicho, nuestro agradecimiento a Izquierda Unida en cuanto a las colaboraciones pero desde luego también y tampoco tenemos por qué silenciar ni decir ni callar, dice, "mira, hemos intentado, ha habido acuerdo y hay una ruptura en un contexto de 24 horas de la propuesta de las Ordenanzas Fiscales en donde Izquierda Unida se baja de lo que había defendido desde primeros de junio y se baja de lo que había trasladado que se iba a hacer, que también entiendo que esas cosas ocurren en política. ¿Por qué? Porque uno cree que



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

puede hacer una cosa y después ocurre que por diversas circunstancias y son todas posiciones legítimas. Lo que yo no puedo llegar a alcanzar es que sea legítima la posición de los demás, a nosotros nos toca comprender a los demás y las posiciones propias, las de nosotros, pues son otras que son aquellas de escondidas intenciones. Miren ustedes, el espacio de la política permite el juego de las alianzas y de las conversaciones con unos y con otros. Nosotros, y lo tengo que aclarar, vamos a continuar en el esfuerzo de negociar y dialogar las cosas. Ahora, no vayamos a confundir esto de negociar los asuntos con lo que hemos visto en la escenografía nacional con yo soy Vicepresidente y ese tipo de cosas, ese acuerdo de sillones etcétera, etcétera, aquí hemos llevado una negociación muy larga, muy intensa que algunos no han sabido la primera fase y después la han conocido todos y digo yo que eso tendrá que ver, precisamente, con la intensidad de lo dialogado y de lo acordado y de lo escrito. A mí no me parece que sea justo ni de recibo criticar el contenido del acuerdo firmado con Ganemos que va en consonancia 100% del contenido del acuerdo de investidura firmado con Izquierda Unida. No creo que sea ni siquiera estético ni de, simplemente, salirse para encontrar una crítica política, cuestionar un acuerdo que entra en mayor profundidad, en muchísima mayor profundidad como es lógico porque es un acuerdo de gobierno y el primero es un acuerdo de investidura porque es lógico que el acuerdo de investidura tenga unas líneas estratégicas y un acuerdo de gobierno tenga un mayor nivel de concreción, pero eso es lógico, pero al punto de descalificar, no creo que corresponda ni muchísimo menos que sea oportuno la descalificación que aquí se ha hecho.

Y por último, sobre las ubicaciones, en aplicación del Reglamento al Sr. Schauer le toca sentarse donde está, a partir de ahí dependerá del Sr. Schauer, si pretende y quiere modificarse, que ya me ha indicado y le ha indicado a todos que no y, desde luego, en lo que se refiere a que el Sr. Sánchez se siente junto a lo que es el grupo socialista, pues desde luego, será como digo un contexto en donde conllevaría en caso de que el Sr. Schauer se mantenga donde está, conllevaría que el grupo de Por Chiclana Sí Se Puede se tendría que romper, luego, físicamente quiero decir, luego por tanto esa cuestión está así de clara. No dice nada el Reglamento sobre que el gobierno tenga que sentarse conjuntamente sino que se habla sobre..., lo que hay es de mayor a menor y lógicamente el último concejal de los 25 es el Concejal no adscrito, el Sr. Schauer y por tanto está muy bien sentado porque está en la ubicación que le corresponde.

Y quisiera, para terminar que el contexto de un acuerdo firmado con Ganemos no lleve, ni muchísimo menos a enrarecer ni a enturbiar ni el nivel de diálogo, ni la comunicación con la fuerza y. desde luego, nadie puede dar por hecho lo que no es. Nosotros hemos firmado un acuerdo con Ganemos y no hemos firmado ningún acuerdo con el Sr. Schauer ni lo vamos a firmar. Quien quiera sembrar dudas, y ha contestado varias veces, pero por lo visto, vuelve a ser preciso, quien quiera sembrar dudas con prácticas sobre cargos de confianza aquí, en la Diputación o si se le ha ocurrido a alguien, por aquello

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 103

que soy de la Mancomunidad, en la Mancomunidad, porque en la mente de cada cual cabe lo que cada cual quiera, en la mía y en lo que hablé con el Sr. Schauer cuando hablé, no. Entonces digan ustedes lo que quieran decir, yo eso no lo puedo evitar, evidentemente, y piensen y maquinen todo lo que se les antoje, pero no está, y creo que además hoy salen unas declaraciones del Sr. Schauer en un medio local de prensa en el periódico que no dice nada de eso sino todo lo contrario, que no se le ha ofrecido nada. Entonces, por favor, por favor. Entonces, yo ruego que lo más importante es que aquí todos somos Concejales, el acta la tiene cada cual, hemos vivido casi de todo, y yo decía antes, pero qué mala memoria porque se puede tirar de hemeroteca para ver todo lo que se hace en eso que se trata hurtar a la mayoría lo que tiene la mayoría. Aquí no estamos en ninguna moción de censura, aquí no estamos en ningún cambio de gobierno, aquí estamos en una incorporación al gobierno que fue investido tras las elecciones, nada más. Por tanto, aquí no saquen ustedes un asunto del contexto en el que es que es bastante sencillo. Que les incomoda a ustedes, ya lo he visto y comprobado desde el principio, ya lo he visto, pero bueno, yo eso no lo puedo evitar, porque lo que, hombre, digo yo que no tendré que pedirle al Partido Popular o a otros partidos permiso para que mi partido negocie con otra fuerza, ¿no?, ni lo pedí cuando hablamos con Izquierda Unida, ni lógicamente lo pedimos para hablar con el Sr. Sánchez de Ganemos, a pesar de que efectivamente teníamos la venia de Izquierda Unida, venia que agradecemos, pero que legítimamente y democráticamente, pues lógicamente la libertad la tiene cada grupo municipal. ¿De acuerdo?.”

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos; haciéndolo en contra los siete miembros del Grupo Municipal del PP (Sres. Marín Andrade, Núñez Jiménez, Aragón Reyes, Lechuga Meléndez y Rodríguez Frías y Sras. Hita Fernández y Bertón Belizón), los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA (Sras. Rodríguez Muñoz y Rivas Córdoba y Sr. Palmero Montero) y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP (Sr. Martín Sanjuán y Sra. Domínguez Gutiérrez); y, absteniéndose el Concejal no adscrito, D. Stefan J. Schauer.

Conforme al artículo 100.2º del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el artículo 119.4º del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se procede a una segunda votación haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del grupo municipal Ganemos; haciéndolo en contra los siete miembros del Grupo Municipal del PP (Sres. Marín Andrade, Núñez Jiménez, Aragón Reyes, Lechuga Meléndez y Rodríguez Frías y Sras. Hita Fernández y Bertón Belizón), los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA (Sras. Rodríguez Muñoz y Rivas Córdoba y Sr. Palmero Montero) y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP (Sr. Martín Sanjuán y Sra. Domínguez Gutiérrez); y absteniéndose el Concejal no adscrito, D. Stefan

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?osv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Pág. 104

Johann Schauer.

En consecuencia, de conformidad con el artículo citado y en virtud del voto de calidad de la Presidencia, la Excm. Corporación ACUERDA:

1º. Modificar la designación de los cargos de esta Corporación Municipal a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial para el presente mandato corporativo, que serán los siguientes:

Cargo.	Dedicación	RETRIBUCION ANUAL BRUTA
Alcaldía-Presidencia	Exclusiva	61.096,56
Primera Tenencia de Alcaldía	Exclusiva	54.616,52
Segunda Tenencia de Alcaldía	Exclusiva	54.616,52
Tercera Tenencia de Alcaldía	75% de la jornada laboral semanal.	37.391,45
Cuarta Tenencia de Alcaldía	Exclusiva	49.855,26
Quinta Tenencia de Alcaldía	Exclusiva	49.855,26
Sexta Tenencia de Alcaldía	75% de la jornada laboral semanal.	37.391,45
Séptima Tenencia de Alcaldía	Exclusiva	49.855,26
Octava Tenencia de Alcaldía	Exclusiva	49.855,26
Concejalía Especial de Salud, Consumo y Mercado, Participación Ciudadana y Tercera Edad.	Exclusiva	49.855,26
Concejalía Especial de Juventud y Radio Chiclana	75% de la jornada laboral semanal.	37.391,45
Concejalía Especial de Policía Local, Tráfico y Protección Civil, Deportes y Fiestas	Exclusiva	49.855,26

2º. Las retribuciones de los cargos a desempeñar tanto en régimen de dedicación exclusiva como parcial, serán las fijadas en la Base número 25 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento, siempre referidas a catorce mensualidades íntegras; que serán revisadas de conformidad con las variaciones que experimente, en su caso, de forma anual la citada Base de Ejecución o el acuerdo plenario que en su caso las determinase.

3º. El régimen de devengo de las indemnizaciones por asistencia a los órganos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 105

colegiados municipales y por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo de concejal será el fijado por la Base número 25 de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal del Ayuntamiento y demás normas de aplicación a las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril.-

**SEGUNDA.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por la Alcaldía-Presidencia relativa a la modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

El Sr. Alcalde-Presidente justifica la urgencia en el sentido siguiente: “La urgencia viene motivada porque hay unos colectivos esperando para la tramitación de unos expedientes, evidentemente ahora no estamos tramitando los expedientes, digo del nombramiento, pero sí era preciso unos cambios en el Reglamento de Honores, para poder llegar a tiempo y ese es el motivo de la urgencia para que pueda dar tiempo la tramitación de otros expedientes y eso será otro asunto que será los expedientes en cuestión. Pero saben ustedes que había un defecto que era un error, que era medallas y tal y no venía en qué tiempo se podían conceder, ¿de acuerdo?”

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos y el Concejal no adscrito, D. Stefan J. Schauer; absteniéndose los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP.

En consecuencia, queda la misma aprobada por trece votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

“Visto lo dispuesto en el artículo 20 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones, aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2006, referente a la limitación temporal y cuantitativa para el otorgamiento por la Corporación de las distinciones de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo, Alcalde Honorario, Concejal Honorario y



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

Pág. 106

Medallas de Oro, Plata y Bronce.

Considerando esta Alcaldía conveniente ampliar dichos límites al objeto de favorecer la concesión de estas distinciones; clarificando así su régimen de concesión tal y como demandan los sucesivos informes de la Secretaría General emitidos en los expediente tramitados sobre honores y distinciones.

Visto que además el artículo 15.2º del vigente Reglamento recoge que para dicho otorgamiento es necesaria una mayoría cualificada de votos a favor de las dos terceras partes del número de hecho, y en todo caso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, mayoría cuya previsión legal fue derogada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.

Propongo al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.**- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones, aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2006, que quedarán con el siguiente tenor literal:

“Art. 15º.- Para la adopción del acuerdo definitivo de concesión de los honores y distinciones a la vista del expediente incoado, se requerirá el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”

“Art. 20º.- La concesión de los honores y distinciones que se regulan, requerirá siempre el haber demostrado merecimientos extraordinarios y la aportación de excepcionales realizaciones de bien común para la Ciudad y para la comunidad en general.

Todas las concesiones serán vitalicias y nunca podrá otorgarse en mayor número del determinado a continuación, si bien no se computarán las que se concedan a Entidades, Corporaciones, colectividades, extranjeros y las que se concedan a título póstumo.

El número máximo de concesiones será el siguiente:

- Títulos de Hijo Predilecto: Uno cada cinco años.
- Títulos de Hijo Adoptivo: Uno cada tres años.
- Nomenclamiento de Alcalde Honorario: Uno cada cuatro años.
- Nomenclamiento de Concejal Honorario: Uno cada cuatro años.
- Medallas de Oro: Una cada dos años, sin que pueda excederse el número total de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 107

cinco cada doce años a contar desde la entrada en vigor del Reglamento.

- Medallas de Plata: Dos cada tres años, sin que pueda excederse el número total de seis cada doce años a contar desde la entrada en vigor del Reglamento.

- Medallas de Bronce: Una cada año, sin que pueda excederse el número total de diez, cada doce años a contar desde la entrada en vigor del Reglamento.”

**Segundo.-** Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncios tanto en el Tablón de Anuncios como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito ante este Pleno las sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo.

**Tercero.-** En caso de que no se presentara ninguna se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el citado Boletín Oficial de la Provincia y entrando en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos y Concejales Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Alcalde manifiesta: “El fondo del asunto es el que ya he dicho.”

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, el Sr. Núñez Jiménez, diciendo: “Una cuestión. Hemos hecho ese ruego en otros Plenos, se estaba procurando el nombramiento de Jesús Nazareno como, creo que era Hijo Predilecto, si no recuerdo mal la distinción, por si en esta modificación cabría ya y se solventaban las dificultades que si no, pues, ya que se va a cambiar que se deje sobre la mesa.”

El Sr. Alcalde dice: “Le cuento, le cuento. Hemos tenido una reunión con la Asociación y hemos llegado a la conclusión que en vez de al Nazareno la petición será trasladada a las Monjas Agustinas Recoletas y en ese sentido no hay ningún tipo de problema. Hemos llegado a ese acuerdo.”

El Sr. Marín Andrade, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, pregunta: “¿Puedo intervenir?”

El Sr. Alcalde dice: “Vamos a ver, las monjas han dicho que sí, porque me lo han dicho a mí personalmente, ¿vale?, y hay un acuerdo con la Asociación del día de ayer, que es el motivo, de antes de ayer, perdón, que es el motivo de venir la urgencia, si no no lo



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

Pág. 108

traería.”

El Sr. Marín Andrade vuelve a preguntar: “¿Puedo intervenir?.

El Sr. Alcalde contesta: “Vamos a dar turno de intervenciones, si es que las hay, y si no la tiene directamente el Sr. Marín. Bueno, vamos a pasar entonces, para hacer las cosas bien, a leer la parte dispositiva.”

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la moción.

Interviene el Sr. Núñez Jiménez diciendo: “Sr. Román, lo que vamos a pedir, teniendo en cuenta lo que es, que ha venido por urgencia, que no se ha podido obviamente analizar en profundidad ni plantear un supuesto diferente, solicitamos lo deje sobre la mesa si no hay una urgencia extrema para hacerlo y el mes que viene lo podemos traer con total garantía.”

El Sr. Alcalde le dice: “Es que los actos para que después venga el expediente y esté en vigor, y los actos que se querían hacer son de este verano, entonces es muy complicado no hacerlo ahora, porque entonces no llegamos.”

El Sr. Núñez Jiménez dice: “¿Qué actos?”

El Sr. Alcalde dice: “Los actos de entrega que quieren hacer los señores. Los señores de la Asociación Hijos del Pueblo, lo proponentes, ¿me explico?. Si no no lo traeríamos por urgencia. ¿Usted mantiene el dejarlo sobre la mesa?, bueno, ¿hay que votarlo Secretario?”

Concluidas las intervenciones y debate y en virtud de lo dispuesto por el artículo 86º del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se somete a votación la petición del Sr. Núñez Jiménez de dejar el presente asunto sobre la mesa, haciéndolo a favor los siete miembros del Grupo Municipal del PP, en contra los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Páez Landa, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. Jiménez Jurado, Verdier Mayoral, González Bueno, Vela Panés y Martínez Rico) y absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer; no alcanzándose la mayoría simple requerida por la citada disposición.

La Sra. Rodríguez Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, manifiesta: “Quería preguntar, que si por favor pueden aclarar, dado que la sesión es pública, la conversación que han tenido entre ustedes que el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 109

resto del planeta no nos hemos enterado de quién es el grupo proponente, ni a quien se propone, ni de qué están hablando.”

El Sr. Alcalde dice: “Vamos a ver. Es que estamos mezclando dos asuntos y no es del todo correcto, pero tiene que ver. Yo mantuve una reunión con la Asociación Hijos del Pueblo, si no recuerdo mal el nombre, que es esa, y estos señores habían propuesto la medalla de oro al Nazareno, a la imagen del Nazareno, cosa que no recoge el Reglamento. Y además cuando apareció eso nos dimos cuenta de que había un fallo en el Reglamento de Honores y Distinciones porque decía cuatro medallas de oro de la ciudad y no decía el tiempo. Entonces aquí se ha añadido lo de los 12 años. Entonces, aprobar el Reglamento es para corregir ese error, pero el intentar hacerlo también es vinculado a que ellos además tienen intención de hacer unos actos para este verano, y en ese sentido el expediente debe de tramitarse lo más rápido posible, pero quiero desvincular lo que es el Reglamento de que uno después pueda participar de la medalla que ellos tenían inicialmente al Nazareno y que ahora van a trasladar que es a las Monjas Agustinas Recoletas por los 350 años en Chiclana, pero que son dos cosas distintas. ¿De acuerdo?, ahora estamos votando el Reglamento, porque se podrá estar a favor o no de la medalla a tal o a cual, ahora estamos en la corrección y la enmienda para subsanar ese error del Reglamento.”

A continuación se somete el fondo del asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; haciéndolo en contra el Sr. Núñez Jiménez, del Grupo Municipal del PP, y absteniéndose los seis miembros restantes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal de PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, un voto en contra y doce abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones, aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2006, que quedarán con el siguiente tenor literal:

“Art. 15º.- Para la adopción del acuerdo definitivo de concesión de los honores y distinciones a la vista del expediente incoado, se requerirá el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”

“Art. 20º.- La concesión de los honores y distinciones que se regulan, requerirá siempre el haber demostrado merecimientos extraordinarios y la aportación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

excepcionales realizaciones de bien común para la Ciudad y para la comunidad en general.

Todas las concesiones serán vitalicias y nunca podrá otorgarse en mayor número del determinado a continuación, si bien no se computarán las que se concedan a Entidades, Corporaciones, colectividades, extranjeros y las que se concedan a título póstumo.

El número máximo de concesiones será el siguiente:

- Títulos de Hijo Predilecto: Uno cada cinco años.
- Títulos de Hijo Adoptivo: Uno cada tres años.
- Nombramiento de Alcalde Honorario: Uno cada cuatro años.
- Nombramiento de Concejal Honorario: Uno cada cuatro años.
- Medallas de Oro: Una cada dos años, sin que pueda excederse el número total de cinco cada doce años a contar desde la entrada en vigor del Reglamento.
- Medallas de Plata: Dos cada tres años, sin que pueda excederse el número total de seis cada doce años a contar desde la entrada en vigor del Reglamento.
- Medallas de Bronce: Una cada año, sin que pueda excederse el número total de diez, cada doce años a contar desde la entrada en vigor del Reglamento.”

2º. Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncios tanto en el Tablón de Anuncios como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito ante este Pleno las sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo.

3º. En caso de que no se presentara ninguna se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el citado Boletín Oficial de la Provincia y entrando en vigor conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta: “Es aprobación inicial, y como dice el Sr. Núñez se pueden presentar alegaciones, tendrá que venir a Pleno.”

En estos momentos sale de la Sala el Sr. Núñez Jiménez, del Grupo Municipal del PP, por lo que pasan a ser veinticuatro los miembros presentes en la misma.

**TERCERA.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por la Portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A, Sra. Verdier Mayoral, relativa a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 111

sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud.

La Sra. Martínez Rico, Delegada Municipal de Salud, justifica la urgencia en el sentido siguiente: "Creemos que es urgente traerlo aquí hoy porque tenemos que recuperar la universalidad de la sanidad pública dada las necesidades de la ciudadanía en cuestión de salud que se están encontrando con la pérdida de su condición de asegurado y es por ello que creemos urgente que esta moción tenga que venir."

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos y el Concejal no adscrito, D. Stefan J. Schauer; absteniéndose los seis miembros presentes del Grupo Municipal del PP y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP.

En consecuencia, queda la misma aprobada por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

"CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de NIF 31.226.317-E, teléfono 669.441.683, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 28 de Abril, para su aprobación por todos los Grupos municipales del Ayuntamiento, una moción que presenta el grupo municipal socialista del ayuntamiento de Chiclana de la frontera conforme al Reglamento Orgánico presenta para su aprobación en Pleno del próximo 28 de Abril, la siguiente:

#### MOCION DE URGENCIA

El ámbito subjetivo del derecho a la protección de la salud fue profundamente modificado por el Gobierno de España mediante el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

Con esta modificación, se alteró una norma de consenso que se había plasmado, en 2003, en el artículo 3 de la Ley de Cohesión y de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Retrocediendo en el largo camino recorrido hasta entonces, se volvió a vincular el derecho a la asistencia sanitaria pública gratuita con la Seguridad Social. Consagró la vuelta de la figura del "asegurado" como sujeto del derecho a la protección de la salud. El Decreto-ley 16/2012 derogó tácitamente los preceptos de la Ley General de Salud Pública sobre extensión de la asistencia sanitaria, dejando sin cobertura sanitaria directa a los profesionales y a todos aquellos que no tengan ningún vínculo con la Seguridad Social e, incluso, a los descendientes de asegurados mayores de 26 años, cuyos ingresos superen un determinado límite que la norma no precisa. Pero lo más grave es la expulsión de la cobertura pública sanitaria de los extranjeros sin permiso de residencia, con las graves consecuencias que implica en términos de salud individual, salud colectiva o salud pública, además del recorte de derechos que supone y que no respeta principios constitucionales como es el de la dignidad de la persona.

Desde el primer día, todos los profesionales sanitarios, partidos políticos, sindicatos y organizaciones sociales han rechazado esta reforma que altera la vocación de universalidad de nuestro Sistema Nacional de Salud. Asimismo, esta Comunidad Autónoma ha rechazado excluir a los inmigrantes en situación irregular del acceso a las prestaciones sanitarias, articulando medidas para asegurar el acceso a la cartera básica de servicios sanitarios para este colectivo.

Por otra parte, el Gobierno de España siguió cercenando en este tiempo el derecho a la cobertura sanitaria de los españoles. Mediante modificaciones legislativas incluidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, se modificó la cobertura sanitaria de los españoles que hubieran agotado las prestaciones del sistema de protección por desempleo, que perderían su derecho a asistencia sanitaria en nuestro país si salen de España por tiempo superior a 90 días, incluso para buscar trabajo o formación. La presente iniciativa pretende reponer la situación jurídica previa a la promulgación del Real Decreto-ley citado.

Tras los años de aplicación de este sistema de exclusión no se ha podido acreditar ahorro alguno para el sistema sanitario, pero sí existen acreditados numerosos casos en que la falta de acceso normalizado a la asistencia sanitaria ha concluido con personas que han visto agravadas sus enfermedades y otras que, incluso, han perdido la vida tras serle rechazada la posibilidad de ser asistidos por un médico. Un balance cruel basado en una imposición tan inútil como injusta que urge rectificar.

Evidentemente, la recuperación de la universalidad del derecho a la asistencia sanitaria, siendo el más importante de los aspectos de la política sanitaria que hay que rectificar, no es ni mucho menos el único. Como en otros ámbitos, el retroceso vivido requerirá de la oportuna modificación, primero normativa y posteriormente de gestión, relacionada con el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 113

esfuerzo de la gestión pública del sistema, la mayor coordinación con las Comunidades Autónomas, la convergencia hacia una cartera común de servicios para toda la ciudadanía, así como otras medidas que deberán ser impulsadas por el Gobierno de España y consensuadas por las fuerzas políticas.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente Propuesta por la que:

- Insta al Gobierno de España a derogar el Real Decreto Ley 16/2012 para restablecer la universalidad de la cobertura del Sistema Nacional de Salud y, procurando el consenso con el máximo de fuerzas parlamentarias y Comunidades Autónomas, reformar la legislación sanitaria para asegurar la sostenibilidad de un sistema sanitario público, universal, de calidad, gratuito, con equidad en el acceso por parte de los ciudadanos, con una misma cartera básica de servicios para toda la ciudadanía en un marco de amplia descentralización.”

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 27 de abril de 2016.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos y Concejales Municipales en el sentido siguiente:

La Sra. Martínez Rico, expone: “Como he dicho antes, lo que nosotros pedimos aquí con esta moción lo que pretendemos es recuperar la universalidad de la sanidad pública, la cual derogó, o se perdió con ella con el Real Decreto Ley 16/2012, por el cual los ciudadanos en ciertas condiciones laborales o económicas pues perdían su condición de asegurado en la Seguridad Social. Estas condiciones eran tales como trabajar más de 90 días fuera de España, vamos, fuera del país, o no estar vinculado laboralmente a la Seguridad Social, y así también como los inmigrantes. Este es un Decreto que yo creo que es de lo más injusto que hay porque realmente es un Decreto en el que los grandes perdedores son las personas más afectadas en el tema de la crisis y esto se hizo por parte del gobierno de España del Partido Popular con los recortes y para llevar a un ahorro, un ahorro que prácticamente no es palpable y que no se ha visto, y en cambio lo que ha hecho es agravar más dramas familiares en los cuáles nos hemos encontrado, porque para sensibilizarse en todo eso realmente hay que vivirlo y hay que verlo y es muy difícil tener familias delante sentada pidiéndote el alta en la Seguridad Social o inscribir a un bebé que ha nacido, en su médico, tener su pediatra y tener que transmitirle que ha perdido la condición de asegurado y que no tiene asistencia sanitaria. No sólo no va a poderla tener su bebé sino que no la tiene tampoco el resto de la familia. O aquella persona que encima que ha tenido que abandonar su país para buscar un trabajo, al cabo de los 90 días, o más de 90 días, vuelve y se encuentra que lo han quitado de la Seguridad Social. Todo esto conlleva pues a

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?osv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

Pág. 114

que hemos perdido, lo que he dicho antes, esa universalidad, ese derecho a tener todos tarjeta sanitaria y también no sólo hablamos pues, muchas veces decimos el tema de los inmigrantes, que los inmigrantes han perdido la condición, pero es que hemos vivido día a día la pérdida de condición de ciudadanos, ciudadanos españoles los cuáles hemos agravado el drama con este Real Decreto. Por tanto, yo pido que instemos que todos los grupos apoyen a instar al gobierno de la nación o al nuevo gobierno que entre, que por supuesto yo creo que si es un gobierno socialista va a derogar de hecho el Decreto, pues instar a ese gobierno nuevo que entre que derogue el Decreto 16/2012.”

En estos momentos entra en la Sala el Sr. Núñez Jiménez, del Grupo Municipal del PP, por lo que vuelven a ser veinticinco los miembros presentes en la misma.

A continuación interviene el Sr. Martín Sanjuán, portavoz del Grupo Municipal Por Chiclana Sí Se Puede, en el sentido siguiente: “Ante esta cuestión no cabe sino la defensa a ultranza de la sanidad pública que algunos están intentando defenestrar. Esperemos que esta moción, que nosotros defendemos, que también se hable de política a otros niveles, porque bueno, no sólo estamos aquí para gestionar que es lo que parece muchas veces, sino también para tener debates políticos de interés, y además con la ocasión que nos brindan las cámaras de que la gente pueda escuchar estos debates para llevarlos a cabo. Esperemos efectivamente que esta moción valga también para el futuro gobierno y si ustedes hacen antes referencia a un supuesto pacto Podemos-Izquierda Unida, bueno, vamos a ver si el PSOE lo lleva a cabo un pacto con Ciudadanos, que estaba en contra de esta cuestión, vamos intentar ser coherentes en la medida de lo posible. Y poco más, bueno, sí recordar al Sr. Núñez, por favor, porque ya ha hecho referencia hoy dos veces, si quiere hacer oposición en Cádiz preséntese en las listas de Cádiz, y si quiere hacer referencia al Sr. Alcalde de Cádiz, persona electa, por favor que lo haga, primero con un respeto, porque es el Sr. José M<sup>a</sup> González, aunque tenga un sobrenombre popular, y segundo que no se refiera en ciertos términos a personas que no están en este Salón de Plenos, que sabemos que les da mucho coraje que los hayamos echado de ese Ayuntamiento, pero por favor, conservemos las formas en política.”

El Sr. Núñez Jiménez, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dice: “Por alusiones. Lo mismo le digo Sr. Martín cuando defiende a ultranza las gestiones del Alcalde de Cádiz, que si usted quiere defender la labor que se hace en el Ayuntamiento de Cádiz, se hubiera presentado en el Ayuntamiento de Cádiz. Y el mismo, mismo, mismo respeto y misma falta de alusiones para políticos que no están aquí, se lo digo a usted cuando habla de Rajoy, que no está aquí, que no está aquí. Así que, sea también coherente usted con lo que dice y con las peticiones que hace.”

A continuación el Sr. Marín Andrade, miembro del Grupo Municipal del Partido

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 115

Popular, interviene diciendo: “Yo estoy llamando a los Plenos los Plenos instamínicos, porque estamos instando, instando, instando, no sólo aquí, en Diputación sólo hacemos instar, de un lado y de otra parte, o sea que todos nos metemos en el mismo saco. Son Plenos instamínicos, viene muy bien a lo que estamos hablando de temas sanitarios, instamínicos. Me gustaría hacer una reflexión, una reflexión importante que quizá merecería la pena no aquí, a lo mejor, pero sí en instancias mayores políticas, ¿para qué sirve el estado de las autonomías?, ¿para qué sirve el estado de las autonomías?, ¿para qué sirve tener gobiernos autonómicos?, con lo caro que cuesta. Porque claro, si toda la culpa la tienen los gobiernos centrales, pues mire usted, pues quítese ¿no?, quítese. Si usted Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía, Presidente de Madrid, si todo lo malo viene del gobierno central, ¿para qué sirve usted aquí?, porque yo si conozco Comunidades Autónomas que son capaces de solucionar estos temas y que tienen menos lista de espera que Andalucía, y que han solucionado el tema de personal en los hospitales y que han hecho hospitales públicos, por cierto, que han construido hospitales públicos y muchos además. O sea, que de algo tiene que servir las Comunidades Autónomas y los gobiernos autonómicos, en este caso la Junta, porque claro si estamos siempre, Sra. Martínez, echando la culpa al de arriba, al de arriba, al de arriba, pues claro, mire usted, quítese usted, que nos va a salir más barato a los andaluces y deje que el de arriba lo haga, bien o mal, pero que haga algo, pero es una reflexión que realmente merecería la pena. Por eso yo creo que perdemos mucho tiempo y después ¿a qué gobierno?, porque si usted está diciendo, si está el gobierno socialista lo va a quitar enseguida, pues mire usted, espere usted un poquito, porque parece ser que ustedes van a gobernar con Podemos en la próxima legislatura, dicen ustedes, y ya pues sobre la marcha, en cuanto llegue, igual que lo de la Plaza Mayor la Escuela de Idiomas, sobre la marcha se quita. Pero yo creo que estamos un poco cansados todos de instar, instar, instar, oiga, entonces para qué sirven los gobiernos autonómicos, con lo que cuesta no sólo los gobiernos, sino todo lo que viene detrás, más los parlamentarios, etc., etc., lo que no quiere decir que yo esté en contra de las autonomías, porque claro, ya estoy yo viendo al Sr. Páez moviendo la cabeza, diciendo, te pillamos, no, no, no, yo no estoy en contra, pero sí que seamos sensatos, coherentes, y razonables, que hagan algo. Porque le vuelvo a repetir en muchas Comunidades Autónomas no sólo el tema sanitario, sino otros temas, que ha habido problemas, y han tenido que hacer recortes, tanto los gobiernos centrales como los autonómicos, como los municipales, todos, todos, absolutamente todos, han puesto de su parte, y han solucionado ciertos problemas, pero aquí es que no, aquí toda la culpa la tiene Rajoy, la culpa la tiene Rajoy. Oiga, pues si toda la culpa la tiene Rajoy, deje usted a Rajoy gobernar y váyase usted a su casa, total, para lo que sirve. Es una reflexión, no por este tema, sino por todos los temas que llevan ustedes sacando tanto tiempo, diciendo que toda la culpa la tiene Rajoy, pues mire usted, si toda la culpa la tiene Rajoy, déjenlo ustedes gobernar y váyanse ustedes a su casa, y ya está, se sientan en una silla y esperen que el otro gobierne mal, según ustedes.”



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

La Sra. Martínez Rico, vuelve a intervenir diciendo: "Para aclararle al Sr. Marín, ¿por qué instamos al gobierno central y no a la Junta de Andalucía?, existe lo que se llama Sistema Nacional de Salud, por el cual la gente está dada de alta en la Seguridad Social y es precisamente el Sistema Nacional de Salud el que deja sin asistencia a esas personas y aquí en Andalucía sí que estamos haciendo cosas, sí que estamos haciendo cosas a diferencia del resto de otras Comunidades. Por ejemplo los inmigrantes se siguen atendiendo, a todos, con toda la cartera de servicios. A todas esas personas que pierden la condición de asegurado sin asistencia se les ha estado arreglando con una extensión de cobertura, que se llama, para su conocimiento, y todas han vuelto a tener esa extensión de cobertura y esa asistencia sanitaria. Pero eso no implica el drama que han tenido que pasar todas estas familias ante tenerle que decir que han perdido esa condición de asegurado, que no pertenece a la Seguridad Social, y que le estamos dando un recurso como de exclusión social, como de que no tienen recursos, pero sí lo hemos hecho en Andalucía, y lo seguimos haciendo en Andalucía. Y precisamente todos esos casos lo hemos estado arreglando y no hemos dejado a personas en Andalucía ni aquí en Chiclana sin esa asistencia, a ninguna, ni inmigrante, ni ciudadano chiclanero, ni ciudadano español por supuesto, se les ha atendido a todos, pero que sepa usted que el Sistema Nacional de Salud es precisamente el que deja sin asistencia a estas personas, no el Servicio Andaluz de Salud, el cual cuando queremos darlo de alta nos dice que nanai, porque el Sistema Nacional de Salud nos lo impide, y esa es la realidad. Por eso instamos al gobierno de España, porque es el gobierno de España el que ha hecho el recorte, le guste a usted, o no le guste a usted y ha dejado a todas esas familias sin asistencia sanitaria."

El Sr. Marín Andrade pregunta: "¿Puedo replicar?"

El Sr. Alcalde le contesta: "No puede. Salvo que abramos un segundo turno."

El Sr. Marín Andrade dice: "¿No ve cómo ustedes los han atendido?, claro, porque para eso están los gobiernos autonómicos, para hacer algo que pueda hacer dejación al gobierno central, o el gobierno municipal, si es lo que yo estaba diciendo, le aplaudo, hombre. Mire usted, usted se ha descubierto, claro, es que para eso están ustedes, los gobiernos autonómicos, para complementar en un momento dado cualquier cosa que en un momento dado el estado no puede atender, para eso están ustedes, perfecto. Y les voy a decir a ustedes una cosa, no sea usted tan reglamentista, ni tenga tanto miedo a desobedecer, porque ustedes desobedecen la LOMCE tranquilamente, cuando ustedes tengan que desobedecer algo porque lo vean injusto, como dice el Sr. Martín, hay que ser también un poquito rebelde, y lo están haciendo, pues ya está. Es lo que yo le estaba diciendo a usted, usted ha seguido mi línea de argumentación, si el gobierno central no lo hace, pues el gobierno autonómico lo ha hecho. Es que todos los sabíamos, yo lo sabía, que no queda nadie sin atender, nadie queda sin atender, pero ni aquí, ni en Madrid, ni en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 117

Barcelona, ni en Galicia, ni en ningún sitio, en ningún sitio, bueno en Barcelona le está costando un poquillo de trabajo, pero en otros sitios también lo atiende igual que la Junta de Andalucía, para que vea usted que usted me ha dado la razón.”

El Sr. Alcalde, le da la palabra a la Sra. Martínez Rico, y el Sr. Martín Sanjuán dice: “Creo que me han saltado.”

El Alcalde dice: “Yo he dicho un segundo turno y solamente ha dicho el Sr. Marín, y entonces le he dado a él porque nadie ha levantado la mano. Lo siento, pero lo he dicho claramente.

La Sra. Martínez Rico, finaliza diciendo: “Lo que no entiendo, Sr. Marín, es por qué se enfada usted tanto porque instemos al gobierno de la Nación porque realmente lo que estamos es instando a algo que el gobierno de la Nación ha hecho y nada más, y las Comunidades Autónomas, efectivamente pues están paliando un poco eso, un poco, porque el drama y la sensación de descubierta que existe en la población es debido al gobierno central y no a las Comunidades Autónomas.”

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos; haciéndolo en contra los siete miembros del Grupo Municipal del PP (Sres. Marín Andrade, Núñez Jiménez, Aragón Reyes, Lechuga Meléndez y Rodríguez Frías y Sras. Hita Fernández y Bertón Belizón); y absteniéndose el Concejal no adscrito, D. Stefan J. Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor, siete votos en contra y una abstención de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Instar al Gobierno de España a derogar el Real Decreto Ley 16/2012 para restablecer la universalidad de la cobertura del Sistema Nacional de Salud y, procurando el consenso con el máximo de fuerzas parlamentarias y Comunidades Autónomas, reformar la legislación sanitaria para asegurar la sostenibilidad de un sistema sanitario público, universal, de calidad, gratuito, con equidad en el acceso por parte de los ciudadanos, con una misma cartera básica de servicios para toda la ciudadanía en un marco de amplia descentralización.-

**CUARTA.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de moción de urgencia conjunta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Pág. 118

presentada por los Grupos Municipales del PSOE-A, PP, IULV-CA, PCSSP y GANEMOS, relativa al servicio postal de Correos.

Por el Sr. Secretario se procede a leer el informe favorable emitido por la Secretaría General de fecha 28 de abril de 2016.

El Sr. Alcalde-Presidente justifica la urgencia en el sentido siguiente: "La Presidencia lo que entiende a raíz de la lectura del informe que hace la Secretaría es que el tema es preciso que vuelva a venir a Pleno, precisamente como consecuencia de que la situación sigue siendo la misma. Y ojalá se cumplan los pronósticos que nos había anunciado correos de la apertura de la nueva oficina, pero que cuando hemos llamado en este último mes no hemos obtenido respuesta, lo cual no quita que el trámite ante urbanismo está concluido. Luego podemos suponer que estarán haciéndolo, pero desde luego no hemos podido tener la información, y estamos preguntando. A partir de ahí demos por entendida la urgencia, por defendida la urgencia, quiero decir."

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos y el Concejal no adscrito, D. Stefan J. Schauer.

En consecuencia, queda la misma aprobada por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

"CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, como portavoz del grupo municipal del PSOE-A, ANDRÉS NÚÑEZ JIMÉNEZ, como portavoz del grupo municipal del PARTIDO POPULAR (PP), ANA ISABEL RODRÍGUEZ MUÑOZ, como portavoz del grupo municipal de IULV-CA, DANIEL MARTÍN SAN JUAN, como portavoz del grupo municipal de POR CHICLANA SÍ SE PUEDE (PCSSP), ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, como portavoz del grupo municipal de GANEMOS, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su aprobación en Pleno del próximo 28 de Abril, la siguiente:

### **MOCIÓN DE URGENCIA**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 119

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación postal europea y española contempla mecanismos de financiación para garantizar la prestación del correo en todo el territorio. Un servicio publico que sólo es atendido en amplias zonas pero la empresa Correos y que, de no ser así, desaparecería, al no darse las condiciones de rentabilidad para su prestación por parte del sector privado.

En un contexto como el actual, Correos juega un indudable papel para contribuir a la cohesión social, territorial y económica del país, asumiendo y prestando un servicio publico a ciudadanos, empresas y Administraciones en la totalidad de los núcleos de población, al margen de su rentabilidad económica.

Sin embargo, las reducciones de secciones de reparto de correo que están teniendo lugar en toda la provincia desde hace algún tiempo conllevan la pérdida de puestos de trabajo que en algunos pocos casos se cubren con personal no funcionario. El anuncio de la dirección de zona de un nuevo ajuste en la ya mermada plantilla de Correos de esta provincia, concretamente la reducción de nueve carteros en Jerez, que, unidos a los cuatro que redujo en mayo del año pasado, suponen un recorte en el reparto de 13 personas más en menos de un año. En concreto, en nuestra provincia, el ajuste total acumulado asciende a 250 puestos de trabajo suprimidos afectando al reparto regular y a la red de oficinas, así como en servicios rurales que repercuten en la perdida o el debilitamiento del servicio postal.

La ley contempla que las entregas se practicasen, al menos, todos los días laborables, de lunes a viernes sin embargo esta obligación no se está cumpliendo debido a las políticas que se llevan a cabo desde Correos, consistentes en recortes de plantilla y la nula o muy escasa contratación para cubrir vacantes por jubilación, traslados, etc.

En total en los últimos cuatro años se han perdido en Correos en las dos ciudades mas importantes de la provincia, en Cádiz más de 65 puestos de trabajo, en Jerez más de 75 empleos, y, de continuar con esta política de ajustes, afectará a medio plazo a la viabilidad empresarial de Correos, al servicio publico que presta y al empleo de los casi 55,000 trabajadores que hay en el país.

En concreto en Chiclana de la Frontera, los puestos eliminados han sido en total 6; 4 de barrios urbanos y 2 rurales; 1 de 5 horas y 1 de 4 horas. Zona sin reparto: El 90% del extrarradio de Chiclana. Tan solo recibe paquetería, notificaciones y correspondencia urgente, para el resto, es el propio usuario quien debe de ir a recogerlo a la oficina de correos más próxima. En estos momentos hay 1 barrio sin cubrir, y muchas notificaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Pág. 120

caducadas. Además no se cubre las bajas de larga duración, o días de asuntos propios. En los últimos dos meses y lo que llevamos del mes de abril, tan solo tres días ha estado la plantilla al 100%. Los demás días, se han producido bajas y se ha realizado el reparto diario de correspondencia como mínimo con dos o tres carteros menos, sumados a los 6 puestos eliminados.

Las consecuencias de esta política de ajuste de correos en nuestra ciudad y que estamos denunciando suponen el abandono, el deterioro y el desmantelamiento progresivo del servicio de postal universal de calidad en Chiclana.

Por lo expuesto, los grupos proponentes eleva a la consideración del Pleno de esta Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- INSTAR al Gobierno de la Nación (Ministerio de Hacienda, Fomento y SEPI) a:
- Poner fin de forma inmediata al constante recorte de empleo que Correos viene aplicando en los últimos años en Chiclana y la provincia.
- Fomentar una política activa de empleo de calidad que aumente la plantilla fija ante el severo ajuste sufrido en los últimos años por movilidad interministerial y jubilaciones y posibilite el incremento de la contratación para cubrir los picos de actividad.
- Asegurar que los ciudadanos reciban el reparto de correspondencia 5 días a la semana como mandata la Directiva Postal europea y la regulación postal de nuestro país.
- Requerir a los responsables de Correos que garanticen, a través de una política de empleo de calidad, la prestación del servicio postal público en la provincia de Cádiz en igualdad de condiciones que al resto de ciudadanos.
- Defender y reforzar la viabilidad de Correos, la mayor empresa pública del país, como operador postal de referencia, prestador del Servicio Postal Universal y empresa estratégica en el ámbito de los servicios públicos prestados a los ciudadanos."

No produciéndose intervenciones ni debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP, el único miembro del Grupo Municipal Ganemos y el Concejal no adscrito, D. Stefan J. Schauer.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 121

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Instar al Gobierno de la Nación (Ministerio de Hacienda, Fomento y SEPI) a:

1. Poner fin de forma inmediata al constante recorte de empleo que Correos viene aplicando en los últimos años en Chiclana y la provincia.
2. Fomentar una política activa de empleo de calidad que aumente la plantilla fija ante el severo ajuste sufrido en los últimos años por movilidad interministerial y jubilaciones y posibilite el incremento de la contratación para cubrir los picos de actividad.
3. Asegurar que los ciudadanos reciban el reparto de correspondencia 5 días a la semana como mandata la Directiva Postal europea y la regulación postal de nuestro país.
4. Requerir a los responsables de Correos que garanticen, a través de una política de empleo de calidad, la prestación del servicio postal publico en la provincia de Cádiz en igualdad de condiciones que al resto de ciudadanos.
5. Defender y reforzar la viabilidad de Correos, la mayor empresa publica del país, como operador postal de referencia, prestador del Servicio Postal Universal y empresa estratégica en el ámbito de los servicios públicos prestados a los ciudadanos.

## **II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.**

### **4.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE PERSONAL EVENTUAL (ART. 104 BIS.6 LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL).**

Se da cuenta de informe emitido por el Graduado Social de la Sección de Personal con fecha 15 de abril de 2016 sobre la publicidad e información a suministrar relativa a dotaciones de puestos de trabajo reservados a personal eventual al servicio de esta Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 104 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**5.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN NÚMERO 2.419, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2016, DE CORRECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1.576, DE 14 DE MARZO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO PARA EL PERIODO 2017-2019.**

Se da cuenta de Resolución de la Delegación de Hacienda número 2.419, de fecha 22 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

“Advertido error en el Decreto número 1.576, de 14 de marzo de 2016, por el que aprueban los Planes Presupuestarios a Medio Plazo para el periodo 2017-2019, en relación a los cuadros anexados dentro del mismo para su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

RESULTANDO que los cuadros anexados corresponden al Plan o Marcos Presupuestarios aprobados y remitidos del período anterior, esto es, 2016-2018.

RESULTANDO que no obstante la Información remitida al Ministerio en fecha 14 de marzo del corriente es la correcta y corresponde por tanto al período referido 2014-2019.

Dado que del Decreto citado se dio cuenta al Pleno Corporativo en la pasada sesión de 31 de marzo, y de conformidad con el informe emitido en su momento favorable de fecha 14 de marzo por el Interventor Municipal D. Angel Tomás Pérez Cruceira, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Rectificar el citado Decreto 1.576 de 14 de marzo mediante la corrección del error de hecho referido incluyendo los cuadros correspondientes al Plan Presupuestario a Medio Plazo para el periodo 2017-2019, que a continuación se indican:

F.2.1.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Ingresos								
INGRESOS.								
Estimación Derechos reconocidos netos				En euros				
INGRESOS.	Año 2016 (Estimación de los Dchos. Reconocidos Netos)	% tasa variación 2017/ 2016	Año 2017 (Estimación de las Previsión iniciales)	% tasa variación 2018/ 2017	Año 2018 (Estimación de las Previsión iniciales)	% tasa variación 2019/ 2018	Año 2019 (Estimación de las Previsiones Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Ingresos corrientes	89.007.171,92	3,46%	92.089.022,67	0,93%	92.947.182,00	0,93%	93.813.926,87	
- Derivados de evolucion tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	89.007.171,92	3,46%	92.089.022,67	0,93%	92.947.182,00	0,93%	93.813.926,87	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 123

- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Medida1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.	0,00	0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	APROBADA Y APLICADA
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA
Ingresos de capital	5.266.438,00	-30,72%	3.648.741,00	-1,32%	3.600.731,00	-1,47%	3.547.850,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.266.438,00	-30,72%	3.648.741,00	-1,32%	3.600.731,00	-1,47%	3.547.850,00	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Ingresos no financieros	94.273.609,92	1,55%	95.737.763,67	0,85%	96.547.913,00	0,84%	97.361.776,87	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	94.273.609,92	1,55%	95.737.763,67	0,85%	96.547.913,00	0,84%	97.361.776,87	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Ingresos financieros	690.781,49	-59,87%	277.186,26	0,00%	277.186,26	0,00%	277.186,26	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	690.781,49	-59,87%	277.186,26	0,00%	277.186,26	0,00%	277.186,26	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Ingresos totales	94.964.391,41	1,11%	96.014.949,93	0,84%	96.825.099,26	0,84%	97.638.963,13	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	94.964.391,41	1,11%	96.014.949,93	0,84%	96.825.099,26	0,84%	97.638.963,13	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	

(\*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES								
Estimación Derechos reconocidos netos								
En euros								
INGRESOS CORRIENTES	Año 2016 (Estimación de los Dchos.	% tasa variación 2017/	Año 2017 (Estimación de las Previsión	% tasa variación 2018/	Año 2018 (Estimación de las Previsión	% tasa variación 2019/	Año 2019 (Estimación de las Previsiones	Supuestos en los que se basan las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

	Reconocidos Netos)	2016	iniciales)	2017	iniciales)	2018	Iniciales)	proyecciones
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	36.499.770,93	0,83%	36.802.000,00	0,12%	36.848.000,00	0,13%	36.894.920,00	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	21.680.000,00	0,32%	21.750.000,00	0,00%	21.750.000,00	0,00%	21.750.000,00	
Impuesto sobre Actividades Económicas	1.700.000,00	0,00%	1.700.000,00	0,00%	1.700.000,00	0,00%	1.700.000,00	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	4.600.000,00	0,00%	4.600.000,00	0,00%	4.600.000,00	0,00%	4.600.000,00	
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	5.500.000,00	1,82%	5.600.000,00	0,00%	5.600.000,00	0,00%	5.600.000,00	
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	800.000,00	6,25%	850.000,00	0,00%	850.000,00	0,00%	850.000,00	
Cesión de impuestos del Estado	2.217.770,93	3,71%	2.300.000,00	2,00%	2.346.000,00	2,00%	2.392.920,00	
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos	2.000,00	0,00%	2.000,00	0,00%	2.000,00	0,00%	2.000,00	
Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros ingresos	15.325.200,00	2,49%	15.707.450,22	0,00%	15.707.450,22	0,00%	15.707.450,22	
Capítulo 4: Transferencias corrientes	18.842.212,95	10,17%	20.758.908,44	2,04%	21.182.967,60	2,00%	21.606.626,85	
Participación en tributos del Estado	13.928.265,16	6,54%	14.838.649,01	2,00%	15.135.421,99	2,00%	15.438.130,43	
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	4.913.947,79	20,48%	5.920.259,43	2,15%	6.047.545,61	2,00%	6.168.496,42	
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	18.339.988,04	2,62%	18.820.664,01	2,06%	19.208.764,18	2,06%	19.604.929,80	
Total de Ingresos corrientes	89.007.171,92	3,46%	92.089.022,67	0,93%	92.947.182,00	0,93%	93.813.926,87	

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL								
Estimación Derechos reconocidos netos								
En euros								
INGRESOS DE CAPITAL	Año 2016 (Estimación de los Dchos. Reconocidos Netos)	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 (Estimación de las Previsión iniciales)	% tasa variación 2018/2017	Año 2018 (Estimación de las Previsión iniciales)	% tasa variación 2019/2018	Año 2019 (Estimación de las Previsiones Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	573.895,00	262,09%	2.078.012,00	2,60%	2.132.040,00	2,60%	2.187.473,00	
Capítulo 7: Transferencias de capital	4.692.543,00	-66,53%	1.570.729,00	-6,50%	1.468.691,00	-7,37%	1.360.377,00	
Total de Ingresos de Capital	5.266.438,00	-30,72%	3.648.741,00	-1,32%	3.600.731,00	-1,47%	3.547.850,00	

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS										
Estimación Derechos reconocidos netos										
En euros										
INGRESOS FINANCIEROS	Año 2016	% tasa	Año 2017	% tasa	Año 2018	% tasa	Año 2019	Supuestos en		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 125

	(Estimación de los Dchos. Reconocidos Netos)	variación 2017/2016	(Estimación de las Previsión Iniciales)	variación 2018/2017	(Estimación de las Previsión Iniciales)	variación 2019/2018	(Estimación de las Previsiones Iniciales)	los que se basan las proyecciones
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	277.186,26	0,00%	277.186,26	0,00%	277.186,26	0,00%	277.186,26	
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	413.595,23	-100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Total de Ingresos Financieros	690.781,49	-59,87%	277.186,26	0,00%	277.186,26	0,00%	277.186,26	

F.2.1.2 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Gastos								
Estimación Obligaciones reconocidas netas En euros								
GASTOS	Año 2016 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 (Estimación de los Créditos Iniciales)	% tasa variación 2018/2017	Año 2018 (Estimación de los Créditos Iniciales)	% tasa variación 2019/2018	Año 2019 (Estimación de los Créditos Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
Gastos corrientes	75.929.522,66	5,46%	80.077.366,31	0,41%	80.404.664,79	0,12%	80.498.532,09	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	75.929.522,66	5,46%	80.077.366,31	0,41%	80.404.664,79	0,12%	80.498.532,09	
- Derivados de modificaciones de políticas: (*)	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	0,00	0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos		0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se v		0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.		0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias		0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

de acuerdo a la reforma laboral en proceso.								
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.		0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.		0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.		0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración		0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)		0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas		0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local		0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la EELL		0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.		0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes		0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA
Gastos de capital	1.047.778,75	13,83%	1.192.700,00	1,01%	1.204.790,00	1,03%	1.217.194,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	1.047.778,75	13,83%	1.192.700,00	1,01%	1.204.790,00	1,03%	1.217.194,00	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 127

Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente		0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital		0,00%		0,00%		0,00%		APROBADA Y APLICADA
Gastos no financieros	76.977.301,41	5,58%	81.270.066,31	0,42%	81.609.454,79	0,13%	81.715.726,09	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	76.977.301,41	5,58%	81.270.066,31	0,42%	81.609.454,79	0,13%	81.715.726,09	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	
Gastos financieros	16.490.143,12	-24,10%	12.516.742,39	-0,71%	12.428.105,03	-0,85%	12.322.004,87	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	16.490.143,12	-24,10%	12.516.742,39	-0,71%	12.428.105,03	-0,85%	12.322.004,87	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		0,00%		0,00%		0,00%		
Gastos totales	93.467.444,53	0,34%	93.786.808,70	0,27%	94.037.559,82	0,00%	94.037.730,96	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	93.467.444,53	0,34%	93.786.808,70	0,27%	94.037.559,82	0,00%	94.037.730,96	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	

(\*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES									
Estimación Obligaciones reconocidas netas En euros									
GASTOS CORRIENTES	Año 2016 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 (Estimación de los Créditos Iniciales)	% tasa variación 2018/2017	Año 2018 (Estimación de los Créditos Iniciales)	% tasa variación 2019/2018	Año 2019 (Estimación de los Créditos Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones	
Capítulo 1: Gastos de personal	29.868.877,98	8,75%	32.482.241,48	1,11%	32.844.098,54	1,12%	33.210.537,53		
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	37.876.013,29	5,49%	39.954.091,00	0,22%	40.041.076,00	0,22%	40.130.323,00		
Capítulo 3: Gastos financieros	2.008.636,07	-17,89%	1.649.286,62	-7,80%	1.520.624,63	-24,27%	1.151.494,47		
Capítulo 4: Transferencias corrientes	5.933.575,62	-3,09%	5.750.000,00	0,11%	5.756.500,00	0,12%	5.763.169,00		
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	242.419,70	-0,28%	241.747,21	0,26%	242.365,62	0,27%	243.008,09		
Total de Gastos Corrientes	75.929.522,66	5,46%	80.077.366,31	0,41%	80.404.664,79	0,12%	80.498.532,09		

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL									
Estimación Obligaciones reconocidas netas En euros									
GASTOS DE CAPITAL	Año 2016	% tasa	Año 2017	% tasa	Año 2018	% tasa	Año 2019	Supuestos en	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

	(Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)	variación 2017/2016	(Estimación de los Créditos Iniciales)	variación 2018/2017	(Estimación de los Créditos Iniciales)	variación 2019/2018	(Estimación de los Créditos Iniciales)	los que se basan las proyecciones
Capítulo 6. Inversiones reales	1.005.000,00	14,43%	1.150.000,00	1,05%	1.162.090,00	1,07%	1.174.494,00	
Capítulo 7. Transferencias de capital	42.778,75	-0,18%	42.700,00	0,00%	42.700,00	0,00%	42.700,00	
<b>Total de Gastos Capital</b>	<b>1.047.778,75</b>	<b>13,83%</b>	<b>1.192.700,00</b>	<b>1,01%</b>	<b>1.204.790,00</b>	<b>1,03%</b>	<b>1.217.194,00</b>	

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS								
Estimación Obligaciones reconocidas netas En euros								
GASTOS FINANCIEROS	Año 2016 (Estimación de las Obligaciones Reconocidas Netas)	% tasa variación 2017/2016	Año 2017 (Estimación de los Créditos Iniciales)	% tasa variación 2018/2017	Año 2018 (Estimación de los Créditos Iniciales)	% tasa variación 2019/2018	Año 2019 (Estimación de los Créditos Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
C. 8. Activos financieros		0,00%		0,00%		0,00%		
Aportaciones patrimoniales		0,00%		0,00%		0,00%		
Otros gastos en activos financieros		0,00%		0,00%		0,00%		
C.9. Pasivos financieros	16.490.143,12	-24,10%	12.516.742,39	-0,71%	12.428.105,03	-0,85%	12.322.004,87	
<b>Total de Gastos Financieros</b>	<b>16.490.143,12</b>	<b>-24,10%</b>	<b>12.516.742,39</b>	<b>-0,71%</b>	<b>12.428.105,03</b>	<b>-0,85%</b>	<b>12.322.004,87</b>	

F.2.1.3 Consolidado de todas las Entidades que integran la Corporación (AA.PP.).Saldos y otras magnitudes								
En euros								
SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2016	% Tasa variación 2017/2016	Año 2017	% Tasa variación 2018/2017	Año 2018	% Tasa variación 2018/2019	Año 2019	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Saldo operaciones corrientes	13.077.649,26		12.011.656,36		12.542.517,21		13.315.394,78	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	13.077.649,26		12.011.656,36		12.542.517,21		13.315.394,78	
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones de capital	4.218.659,25		2.456.041,00		2.395.941,00		2.330.656,00	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	4.218.659,25		2.456.041,00		2.395.941,00		2.330.656,00	
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	17.296.308,51		14.467.697,36		14.938.458,21		15.646.050,78	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	17.296.308,51		14.467.697,36		14.938.458,21		15.646.050,78	
- Derivados de	0,00		0,00		0,00		0,00	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 129

modificaciones de políticas							
Saldo operaciones financieras	-15.799.361,63		-12.239.556,13		-12.150.918,77		- 12.044.818,61
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificación políticas)	-15.799.361,63		-12.239.556,13		-12.150.918,77		- 12.044.818,61
- Derivados de modificaciones de políticas	0,00		0,00		0,00		0,00
Saldo operaciones no financieras	17.296.308,51		14.467.697,36		14.938.458,21		15.646.050,78
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	-2.291.326,03		-2.928.275,92		-2.370.553,42		-2.368.967,07
Capacidad o necesidad de financiación	15.004.982,48		11.539.421,44		12.567.904,79		13.277.083,71
Deuda viva a 31/12	85.985.577,63	-14,31	73.680.758,73	-16,42	61.582.940,16	-19,01	49.875.854,87
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	85.985.577,63	-14,31	73.680.758,73	-16,42	61.582.940,16	-19,01	49.875.854,87
Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes	0,97	-17,53	0,80	-17,5	0,66	-19,7	0,53

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.-

#### **6.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y SUS TENENCIAS.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **1.751**, de fecha **21.03.16** a **2.462** de fecha **25.04.16**, excepto la resolución núm. **2.103**, de fecha **11.04.16** y la núm. **2.317**, de fecha **19.04.16**.

Asimismo, se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia:

- Número 2.468, de 26 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 4.053, de 15 de Junio de 2015, por el que se nombró a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Suscrito entre los Grupos Municipales del Partido Socialista Obrero Español - Andalucía y del Partido “Ganemos Chiclana” un acuerdo de gobernabilidad municipal para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Pág. 130

lo que resta del presente periodo corporativo 2015-2019, se hace necesario modificar la composición de dicho órgano y adaptarla al citado acuerdo político.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 23.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de Abril de 1985 y 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, DISPONGO:

**PRIMERO.-** Modificar el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento contenido en el citado Decreto nº 4.053, de 15 de Junio de 2015, quedando dicho órgano integrado por los siguientes miembros corporativos:

Doña María del Carmen Jiménez Jurado.  
Doña Cándida Verdier Mayoral.  
Don Joaquín Guerrero Bey.  
Doña Ana María González Bueno.  
Don Joaquín Páez Landa.  
Don Adrián Sánchez Barea.  
Don Francisco José Salado Moreno.  
Doña Josefa Vela Panés.

Estos nombramientos podrán ser libremente revocados por esta Alcaldía-Presidencia.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados y dese cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

- Número 2.470, de 26 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 4.054, de 15 de junio de 2015, por el que se nombró a los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Suscrito entre los Grupos Municipales del Partido Socialista Obrero Español por Andalucía y del Partido “Ganemos Chiclana” un acuerdo de gobernabilidad municipal para lo que resta del presente periodo corporativo 2015-2019, se hace necesario modificar la designación de las Tenencias de Alcaldía y adaptarla al citado acuerdo político.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 23.1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 131

de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** La modificación de las Tenencias de Alcaldía de este Ayuntamiento recogidas en el Decreto 4.054, de 15 de junio de 2015, y la designación como Tenientes de Alcalde de los siguientes miembros corporativos, quedando el orden definitivo de la siguiente manera:

- Primera: Doña María del Carmen Jiménez Jurado.
- Segunda: Doña Cándida Verdier Mayoral.
- Tercera: Don Joaquín Guerrero Bey.
- Cuarta: Doña Ana María González Bueno.
- Quinta: Don Joaquín Páez Landa.
- Sexta: Don Adrián Sánchez Barea.
- Séptima: Don Francisco José Salado Moreno.
- Octava: Doña Josefa Vela Panés.

Estos nombramientos podrán ser libremente revocados por esta Alcaldía-Presidencia.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados y dese cuenta del presente decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

- Número 2.471, de 26 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el Decreto de esta Alcaldía nº 4.058, de 17 de junio de 2015, que recoge el régimen de delegación de competencias propias de esta Alcaldía en los miembros corporativos.

Suscrito entre los Grupos Municipales del “Partido Socialista Obrero Español por Andalucía” y del Partido “Ganemos Chiclana” un acuerdo de gobernabilidad municipal para lo que resta del presente periodo corporativo 2015-2019, resulta necesario modificar el citado régimen de delegaciones y adaptarlo al reciente acuerdo político.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

Pág. 132

Noviembre de 1986, y 56 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:** Modificar el régimen de las competencias propias delegadas por esta Alcaldía, y en tal sentido:

**PRIMERO.-** Revocar la delegación conferida con carácter genérico en favor de Doña María del Carmen Jiménez Jurado en materia de **"Fomento económico y empleo"**, y conferirla en favor de D. Adrián Sánchez Barea.

**SEGUNDO.-** Revocar la delegación conferida con carácter genérico en favor de Don Joaquín Guerrero Bey en materia de **"Participación Ciudadana"**, y conferirla en favor de D. Adrián Sánchez Barea; correspondiéndole en consecuencia la supervisión de la actividad de Doña María de los Ángeles Martínez Rico, concejala con delegación especial en esta materia en virtud del Decreto nº 4.058, de 17 de junio de 2015.

**TERCERO.-** Revocar la delegación conferida con carácter genérico en favor de Don Joaquín Guerrero Bey en materia de **"Personal"**, y conferirla en favor de Doña María del Carmen Jiménez Jurado.

**CUARTO.-** Revocar la delegación conferida con carácter genérico en favor de Don José Manuel Vera Muñoz en materia de **"Juventud"**, y conferirla en favor de Doña María del Carmen Jiménez Jurado; correspondiéndole en consecuencia la supervisión de la actividad de Don José Alberto Cruz Romero, concejal con delegación especial en esta materia en virtud del Decreto nº 4.058, de 17 de junio de 2015.

**QUINTO.-** Revocar la delegación conferida con carácter genérico en favor de Don José Manuel Vera Muñoz en materia de **"Policía Local, Tráfico y Protección Civil"**, **"Deportes"** y **"Fiestas"**, y conferirla en favor de D. Joaquín Guerrero Bey; correspondiéndole en consecuencia la supervisión de la actividad del concejal con delegación especial conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

**SEXTO.-** Revocar la delegación conferida con carácter genérico en favor de Don José Manuel Vera Muñoz en materia de **"Radio Chiclana"**, y conferirla en favor de Doña María del Carmen Jiménez Jurado; correspondiéndole en consecuencia la supervisión de la actividad del concejal con delegación especial en esta materia Don José Alberto Cruz Romero en virtud del Decreto nº 4.058, de 17 de junio de 2015.

Estas delegaciones genéricas comprenden la facultad de dirigir los Servicios administrativos correspondientes a dichas Áreas y su gestión en general, incluyéndose expresamente la firma de los expedientes administrativos, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (Decretos), la resolución de los recursos potestativos de reposición y de reposición en materia tributaria que se interpongan frente a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 133

los actos administrativos dictados por los órganos delegados, la resolución de las solicitudes relativas al derecho de acceso a la información pública previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y el ejercicio de la potestad sancionadora.

**SÉPTIMO.-** Revocar la delegación conferida con carácter especial para la dirección y gestión de los servicios de “Fiestas” en favor de Don José Alberto Cruz Romero.

**OCTAVO.-** Delegar de forma especial a favor de D. José Manuel Vera Muñoz la competencia para la dirección y gestión de los servicios de “Policía Local, Tráfico y Protección Civil”, “Deportes”, y “Fiestas”; entendiéndose dentro de la presente delegación la gestión, impulso y tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos, así como la interlocución con los colectivos interesados, incluyéndose expresamente la firma de los expedientes administrativos, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros; todo ello, bajo la supervisión del Teniente de Alcalde delegado D. Joaquín Guerrero Bey.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 del R.O.F., esta Alcaldía-Presidencia conservará las siguientes facultades en relación con las anteriores competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

**DÉCIMO.-** Las presentes delegaciones de competencias se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para su revocación cualquier momento con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.)

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegadas, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercida la potestad de revocación en base al presente decreto, sin necesidad de una nueva Resolución expresa en este sentido.

**DECIMOPRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación expresa, cese de este alcalde o de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Pág. 134

Corporación.

**DECIMOSEGUNDO.-** Notifíquese el presente decreto a los afectados por el mismo, a los efectos de la aceptación del régimen competencial que supone, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

En este sentido, estas delegaciones requerirán para su eficacia su aceptación por parte de los concejales y concejalas afectados. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

**DECIMOTERCERO.-** Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F.

**DECIMOCUARTO.-** Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del R.O.F.”

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.-

**7. RUEGOS.**

No se formularon.-

**8. PREGUNTAS.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de escrito presentado por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D<sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Muñoz, registrado de entrada bajo el número 12.813, de fecha 25 de abril de 2016, por el que formula las siguientes preguntas:

**PRIMERA.-** ¿Cuál es la situación que afecta a la apertura del nuevo centro de Servicios Sociales, así como el coste y duración de los arreglos necesarios?

**SEGUNDA.-** ¿Qué acciones se están practicando al efecto de dirimir responsabilidades en cuanto a los desperfectos detectados en el nuevo centro de Servicios Sociales?

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 135

La Sra. Verdier Mayoral, como Delegada de Obras y Servicios contesta a las dos primeras preguntas en el sentido siguiente: "Si no tienen ustedes inconveniente le contesto a las dos preguntas. Como están preguntando por la situación de Servicios Sociales, el edificio se recepcionó en marzo de 2015. El gobierno del Partido Popular y del Partido Vecinal fue quien recepcionó este edificio de un coste de 857.000 euros y a partir de ahí, pues surgieron los problemas, porque a pesar de que el Partido Popular haya dicho en los medios de comunicación, varias veces además, que el edificio estaba para ocuparlo y para abrirlo al público, pues nos encontramos con varios problemas que le cuento y así le digo cuál es la situación actual del edificio. En primer lugar, nos encontramos con un edificio en el que tenía luz y agua de obra, por lo tanto, hay que solucionar el tema de la luz y el tema del agua con "Endesa" y con "Chiclana Natural". Con "Chiclana Natural" no tenemos ningún problema, es una empresa municipal y no tenemos ningún problema, pero con "Endesa" todos sabemos cuáles son los costosos trámites, digo costosos por lo laborioso en el tiempo, que nos lleva a ello para tener el CUP que es el documento que nos permite llevar a cabo la contratación del servicio. Pues todo eso hay que solucionarlo. También hay que solucionar la autorización de funcionamiento por parte de la Junta de Andalucía. Es decir, es un edificio que la Junta de Andalucía tiene que inspeccionar, solicitar la documentación que corresponda y luego dar la autorización de funcionamiento. También es un trámite que tenemos que llevar a cabo. Y por último hay un trámite que es el mobiliario, que es dotarlo del mobiliario, me parece que el presupuesto rondaba entorno a los 80.000 euros, pero no es un mobiliario que por su cuantía vayamos a la tienda a comprar, sino que hay que elaborar, que no estaba tampoco elaborado el pliego de condiciones para adjudicarlo a una empresa la adquisición del mobiliario. Todas esas gestiones se hacen a partir de junio, porque no había nada hecho al respecto, a partir de junio en que entramos a gobernar en este Ayuntamiento. Pero lo más grave, y así nos acordamos a lo mejor de otro edificio, estoy refiriéndome al Centro de Salud Los Gallos, nos lo encontramos cuando tomamos posesión del edificio y empezamos a notar que se detectan ciertas deficiencias. Como estábamos en periodo de garantía, pues los técnicos municipales hacen sus gestiones en el sentido de inspeccionar el edificio, requerir los informes pertinentes, y detectar en definitiva, poner de manifiesto cuáles eran esas deficiencias, y os la digo, porque hemos visto en medios de comunicación de esta tarde mismo, mañana saldrá en los medios, que después de pedirnos el Partido Popular visitar las obras, tres días después dicen que son problemas de revestimiento estético, de revestimiento estético, dicen ellos. Que cuando dicen engañar a la ciudadanía lo del Partido Popular, pues le vamos a recordar que no enturbien ustedes a la ciudadanía, porque aquello no tiene problema de revestimiento estético como ustedes están apreciando. Me parece que dicen además revestimiento estético de 12 metros, quiero aclararlo porque va a salir en los medios de comunicación y eso es totalmente falso, no es un problema de revestimiento estético, ustedes lo han dicho así porque quieren sacudirse las pulgas y no tener problemas. Pero, a lo mejor quienes tienen que pedir



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

disculpas por engañar a la ciudadanía son ustedes, y le recuerdo lo de la subida del IBI, o lo de la Plaza Mayor, que por cierto no se ha solucionado porque ustedes los obstaculizaron. Bueno, pues abundando en lo que estaba diciendo de las reparaciones, dice, el informe que hace el técnico municipal, en concreto el Ingeniero Municipal, el Sr. Vélez, dice que hay reparaciones que tiene que hacer el contratista, por las deficiencias detectadas, y se entra en negociaciones con Heliopol, que es la empresa que ha ejecutado la obra, y otras obras que hay que acometer directamente por los servicios municipales. En cuanto a los que tiene que reparar el contratista, están reparación y colocación..., le leo textualmente el informe del Ingeniero, "reparación y colocación de elementos protectores en todas las puertas interiores, sustitución del paño principal en salón de actos y del lateral en la zona de trabajadores, y otras obras menores de ajuste y puesta en marcha". Como el edificio no se ha abierto, porque no se ha podido abrir por esas cuestiones que le he dicho con anterioridad que hemos tenido que solventar durante estos diez meses, pues resulta que, hemos tenido también, o estamos acometiendo, la colocación de letras en el rótulo de entrada que han sido sustraídas, la sustitución de placas de fachadas rotas por actos vandálicos, la colocación de cristal en puesto de control, por petición de los propios Servicios Sociales, ejecución de acerado en una zona del perímetro a petición de los vecinos y por no estar contemplado en el proyecto adjudicado y otras actuaciones menores para cumplir con requisitos solicitados en informe de la Junta de Andalucía para autorizar la apertura del centro. Y todo esto es porque hay otro informe, también del Ingeniero Municipal que dice cuáles son las detecciones de deficiencias en la obra, que no son revestimientos estéticos, porque dice el propio informe del Ingeniero Municipal, que en puertas se observa hinchamientos en las partes bajas de las mismas llegando en al menos dos elementos a imposibilitar su apertura, y en paneles se observa abombamientos y separaciones del soporte por dilataciones. Analizada la situación se observa que las puertas no se corresponde con la calidad definida en la adscripción de la unidad de obra ya que las mismas deberían ser macizas y con herrajes en acero inoxidable, y en realidad el alma de la misma está relleno de poliespan, y los herrajes son de aleación con baño final, por lo que la calidad de las mismas es muy inferior a la definida en proyecto. Abunda diciendo que en relación con el abultamiento de los paneles se observa que los mismos se han despegado de los rastreles que los afianzaban al parámetro y se han producido dilataciones por falta de junta de dilatación que han provocado su deformación, entendiéndose que gran parte del defecto se debe a una mala colocación del material y falta de anclaje, tanto por número de rastreles como por poca consistencia en la unión de estos parámetros, así como una mínima unión entre paneles y rastreles. Esto es a lo que el Partido Popular dice revestimiento estético. Pues todo esto está en los informes que están a su disposición de los técnicos municipales y de la propia directora de la obra, están a su disposición con las fotografías que se han tomado del edificio de los desperfectos que tenían, se habla de unos 11.500 euros, unos 2.000 euros y 22.500, pero esto se lo digo solamente a título informativo porque consta en los informes sin querer que esta cifra sean la definitiva y sean



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 137

las correctas. Quiero decir porque están ahora mismo ejecutándose las obras y no está determinada la cuantía. Le digo esas cifras que son las que consta en los informes. Y por último, también por lo que no se ha llegado a la apertura del centro, porque estaba metido en un cajón, del que no hemos tenido conocimiento hasta hace bien poco, el plan de autoprotección y de prevención de riesgos laborales, que también era un documento que había que llevar a cabo, un trámite que también ha impedido que el centro se abriera. Lo que hemos hecho es trabajar durante todo este tiempo para que el centro de salud, el centro de Servicios Sociales, me ha traicionado el subconsciente, el centro de Servicios Sociales se abriera con todas las garantías y evitar que se dilate en el tiempo. Para eso hemos llevado a cabo negociaciones con la empresa Heliopol de forma amistosa para evitar ningún tipo de pleitos, estamos teniendo un resultado positivo, a pesar de que consta los informes oportunos por parte del servicio técnico en el área de contratación, por si acaso no llegara a buen término todas las gestiones que se están realizando. Yo creo que ha quedado suficientemente contestado, no obstante en el turno de repregunta pueden ustedes hacer la pregunta que estimen conveniente.”

La Sra. Rodríguez Muñoz dice: “La única pregunta que tengo que hacer es si nos puede dar copia del informe, porque he dejado de copiar hace media hora.”

El Sr. Alcalde dice: “Es más fácil. Para todos me imagino.”

La Sra. Verdier Mayoral manifiesta: “sin problema.”

**TERCERA.-** ¿Qué grado de responsabilidad y qué papel en la organización ha tenido el Ayuntamiento de Chiclana en la Fase Occidental del Campeonato de Andalucía de Gimnasia celebrado entre el 16 y 17 de abril en el Pabellón Ciudad de Chiclana?

**CUARTA.-** ¿Qué acciones plantea el Ayuntamiento ante las quejas del público del evento en cuanto a capacidad de aforo, precios de entrada y medidas de seguridad en la Fase Occidental del Campeonato de Andalucía de Gimnasia celebrado entre el 16 y 17 de abril en el Pabellón Ciudad de Chiclana?

El Sr. Vera Muñoz, como Delegado de Deportes, contesta en el sentido siguiente: “Con respecto a la primera pregunta, el grado de responsabilidad y el papel que jugaba la organización del Ayuntamiento, comentarle que la competición estaba organizada por el Club de Gimnasia Rítmica Sancti-Petri, que al ser una competición oficial, incluida además el calendario de la Federación Andaluza, el control, el seguimiento y el cumplimiento de los requisitos básicos para el desarrollo en la actividad deportiva corresponde a esta Federación, no obstante de la Delegación de Deportes, pues con el ánimo de colaborar tanto con el club local, en este caso, como con la Federación, en la promoción y el fomento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

de la actividad deportiva, y además una actividad tan numerosa como esta, que tiene también su repercusión económica para la ciudad, porque también era un fin de semana, venían equipos de fuera y por tanto pernoctaban en Chiclana, y como digo, también en eso de ayudar a la microeconomía de Chiclana, colaboramos con ello pues en la cesión de las instalaciones y distintas infraestructuras, como es reforzamos el servicio de conserjería, solicitamos y ahí estuvieron los servicios de protección civil, se comunicó de este evento a la Policía Local, tanto para que estuvieran por la zona, como también la posible repercusión en el tráfico, se solicitó y se exigía con garantía que existiera una ambulancia medicalizada, como así estuvo, y por parte de la organización al preverse un número importante se separaron entradas de acceso para el público por un lado y deportistas por otro, en eso de mejorar la organización del evento. Con respecto a la cuarta, ¿qué acciones plantea el Ayuntamiento ante las quejas del público del evento en cuanto a capacidad de aforo, precio de entrada, medidas de seguridad? en el mismo campeonato a que hacemos referencia, primero mencionarle que no existe constancia en la Delegación de Deportes de que se haya recibido hoja o queja de reclamación alguna, de forma oficial al menos, de forma oficial sobre el campeonato de referencia, que dicho esto hay que mencionar que el pabellón tenía para ese día un aforo de 1.100 asientos en la grada, aparte si conocen el Pabellón, que me imagino que sí, pues tiene zonas de estar y amplios pasillos y demás, para sólo para ese fin de semana y ese evento estaban previstos 1.100 asientos en gradas, solamente, que la Federación, en los escritos previos, no hizo una aproximación de asistentes de cerca de 1.000 personas durante todo el fin de semana, hay que decir, no sólo en un momento concreto, por tanto el aforo estaba cubierto. Que se estuvieron controlando todas las puertas y las salidas de emergencia y las vías de evacuación como es habitual en actividades con afluencia considerada de espectadores. En cuanto al cobro de entrada que hace mención, no es hasta el domingo, e incluso ya a última hora cercana las dos de la tarde terminando la competición cuando a través de algunos whatsapps, algunos padres se quejan sobre unas aportaciones que se están cobrando allí, yo que estaba in situ para la entrega de trofeos y demás lo comenté a la organización, tanto al club como a la federación y me comentaron porque no teníamos conocimiento previo, de que es habitual que en estos eventos, distintos clubes, así se hace en Andalucía, se cobren ciertas aportaciones voluntarias, en todo caso, que no va supeditada a la entrada al Pabellón, sino aportaciones voluntarias. Me intereso por el tema y es la propia federación la que me hace entrega de una circular, que si quiere se la hago entrega a ustedes en la que la propia federación regula en toda Andalucía y así lo explica, que debido a los recortes en distintas administraciones y demás, que los clubes cuando organizan este tipo de eventos pedían una aportación voluntaria en eso de sufragar gastos, desplazamientos y demás. Y que la polémica realmente no llegaba por ahí, porque además estuve hablando con varios padres, de los afectados y de los que estaban un poco enojados por el enfado de otros, que era habitual en toda Andalucía y que la queja en sí era porque la Federación regula esas aportaciones voluntarias por hacerla uniforme en toda Andalucía, incluso establecen que los sábados



F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32f>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Pag. 139

sería de dos euros, y el domingo de un euro, las aportaciones, por hacerlo en toda Andalucía. Como digo nunca supeditado a la entrada al recinto, sino de manera voluntaria. Y por lo visto en ciertos momentos, el domingo, estuvieron cobrando 2 euros en vez de un euro, y la polémica resultaba de ese euro que como digo regula la Federación, que son aportaciones voluntarias que se hacen en toda Andalucía en los campeonatos de Gimnasia Rítmica, y como digo, no teníamos conocimiento de la Delegación hasta ese mismo domingo cerca de las dos de la tarde, por un whatsapp, como digo, nunca comunicación oficial y que como digo regula la propia Federación que me explicaron y sobre la marcha me enseñaron incluso el escrito además que les puedo hacer llegar. En cuanto a eventos futuros comentarle que seguiremos con el máximo celo en cuanto a todas las medidas de seguridad, como se ha venido haciendo en los más de 20 años de historia de ese Pabellón que ha tenido distintos eventos deportivos con bastante público y con bastante éxito sin que afortunadamente nunca haya ocurrido nada porque se toman todas las medidas necesarias al respecto, y vamos a seguir exigiendo que se cumplan todos los requisitos legales, como no puede ser de otra manera para el buen desarrollo de las actividades deportivas.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las veintiuna horas y cuarenta minutos. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
ALCALDE-PRESIDENTE.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.  
SECRETARIO GENERAL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/09/2016 11:50:40
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2016 10:15:15

F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=F00671a1472c1a07d2207e028d090b32F>